



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Diciembre de 2015

Núm. 52

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA  
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

## Contenido

Decreto Municipal Número Dos.- En el que se crea el Nuevo Reglamento de Tránsito, Vialidad y Transportes para el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo.	4
Decreto Municipal Número Tres.- Por el que se derogan modifican adicionan y reforman diversos Artículos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.	33
Acta de Cabildo que aprueba la actualización al Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2016, del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.	44
Acuerdo No. HAM/O08/2015.- Que autoriza en todas y cada una de sus partes la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, que será ejercido en el año 2016.	46
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Canali, Hidalgo.	53
Acta de cabildo mediante el cual se acuerda el Presupuesto Real Ejercido, del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Chapantongo, Hidalgo.	62
Acta de cabildo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Chapantongo, Hidalgo.	67
Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.	72
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	75
Acta de Cabildo que modifica el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	81
Acta de Cabildo que aprueba del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de San Felipe Orizatlan, Hidalgo.	111
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Sistema Integral de la Familia de Canali, Hidalgo.	123
Acta de Cabildo Mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016 de la Comisión de Agua y Alcantarillado, del Municipio de Actopan, Hidalgo.	128
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, de la Comision de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.	138

Acta de Cabildo que aprueba los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo. 145

---

Acta de Cabildo que aprueba los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. 149

---

Acta de cabildo de aprueba los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. 157

---

Acta de cabildo que modifica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 y aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec Hidalgo. 163

---

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 173

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO**

El C. José Gerardo Olmedo Arista en mi carácter de Presidente Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso H), 141 fracción II de la constitución Política del Estado de Hidalgo ; 7, 56 fracción I inciso B) y D) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo ; 33 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa Estado de Hidalgo; demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento para expedir los reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia, por tal motivo pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO.

### **ANTECEDENTES**

En Sesión Extraordinaria de Fecha 22 de enero de 2015 el Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista presento al pleno del Ayuntamiento la iniciativa de un nuevo Reglamento de Tránsito Vialidad y Transportes para el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo, determinándose dejar permanente la Sesión para que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación, Bando y Reglamentos para su estudio y análisis.

Reunidos los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación Bando, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, realizaron el análisis y estudio de la propuesta del nuevo Reglamento de Tránsito, Vialidad y Transportes para el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, refiere que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y quien cuenta con la potestad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos, quienes a su vez se encuentran facultados para expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organizarán la Administración Pública Municipal y regularán materias, procedimientos y funciones que garanticen la seguridad jurídica de la ciudadanía.

II.- La ley Fundamental Estatal, en los artículos 139, inciso H y 144, Fracción X, refiere que es facultad del Presidente Municipal Constitucional ejercer el mando de los cuerpos de seguridad Pública y Tránsito, en correspondencia, La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala que es obligación del Titular del Gobierno Municipal promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, previamente aprobados por el ayuntamiento. Lo anterior con la finalidad de garantizar el orden jurídico y buen funcionamiento del Municipio.

III.- Toda vez que los actos del Ayuntamiento constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos y en concordancia con las legislaciones señaladas anteriormente este H. Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo que fortalezcan, para los ciudadanos de Cuauhtepc de Hinojosa, el Estado de derecho.

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

SEGUNDO.- Que en su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Que en su fracción III, inciso h), prevé que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios siguientes: Seguridad pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 139 señala; los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: inciso H), Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 56 establece elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia Municipal expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto las comisiones conjuntas antes descritas y el pleno del H. Ayuntamiento, analizaron y discutieron el nuevo Reglamento de Tránsito, Vialidad y Transportes para el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo, llegando al siguiente:

### **ACUERDO**

Dando continuación a la primera Sesión Extraordinaria del año 2015 el pleno del H. Ayuntamiento aprobó por UNANIMIDAD de votos los 130 Artículos que contiene el citado reglamento, con excepción del Art. 128 en el que estipula las sanciones. Siendo tratado en sesión extraordinaria con fecha 24 de febrero, asignando a cada uno de los artículos sancionables los días de salario mínimo que le corresponden.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS**

**EN EL QUE SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de aplicación general, de carácter obligatorio e interés público, tiene por objeto regular las normas relativas al tránsito peatonal y vehicular en la vía pública del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, sin contravenir las legislaciones Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación e interpretación del presente reglamento, es exclusiva de la Dirección de Seguridad pública, Tránsito y Vialidad en el ámbito de su competencia y jurisdicción, sujetándose a lo previsto en el mismo y de conformidad con las normas y medidas establecidas en las siguientes disposiciones generales:

- I. Acuerdos en coordinación con el H. Ayuntamiento, autoridades Federales y Estatales en materia de vialidad, transportes y contaminación ambiental ocasionada por vehículos automotores.
- II. Las bases de coordinación que celebre el H. Ayuntamiento con las dependencias Estatales y Federales en las funciones de vialidad, para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción Federal y Estatal comprendidas en el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.
- III. Limitaciones y/o restricciones, que se establezcan con el fin de salvaguardar la seguridad de las personas y preservar el ambiente.
- IV. La supervisión de vehículos, a fin de verificar las condiciones para permitir su circulación, así como los lugares para su estacionamiento y maniobra.
- V. Comprobar la emisión de contaminantes en conjunto con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal y/o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. La determinación de las bases para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, tendiente

- a que sean establecidas fuera de arterias de mayor vialidad.
- VII. Medidas de emergencia que se adopten en relación con el tránsito vehicular o peatonal, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, secuestros y situaciones análogas.
  - VIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente reglamento.
  - IX. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito y su remisión a los depósitos correspondientes.
  - X. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente reglamento.
  - XI. Las demás que regulen el presente ordenamiento en materia de tránsito y vialidad.

## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 3.-** Es facultad del Presidente Municipal, el nombramiento y libre remoción del personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado. Art. 60 Fracción II, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- I. Agente Vial.- servidor público a cargo de la vigilancia del tránsito peatonal y vehicular, así como del cumplimiento del presente reglamento y cuando exista incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo se sancionara.
- II. Adelantar: Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma vía y en el mismo sentido.
- III. Automóvil.- Vehículo automotor de 4 o más ruedas impulsado por un motor, generalmente de combustión interna, que lo pone en movimiento.
- IV. Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo en la vía pública.
- V. Auto transportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Competente, para prestar servicio público o privado de auto transporte de carga
- VI. Conductor.- toda persona que tenga autorización para conducir toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando sea de servicio particular.
- VII. Ciclista.- Al conductor de un vehículo de los previstos por el inciso a) de la fracción I del artículo 28 del presente reglamento.
- VIII. Estado de Ebriedad.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona lo que le imposibilita a conducir cualquier tipo de vehículo.
- IX. Estado de Ineptitud para Conducir.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico y/o otras sustancias que alteren su estado emocional y que se presenta en una persona cuando su organismo contiene mayor concentración de alcohol de lo permitido o bajo los influjos de narcóticos; los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros o transporte de carga, no tendrán tolerancia alguna.

- X. Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona, presenta alteración en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.
- XI. Infante.- Para los efectos del presente reglamento, etapa de la vida que inicia desde el nacimiento de una persona y concluye al cumplir los cinco años de edad.
- XII. Médico Legista.- Al profesional de la salud que cuenta con título para ejercer la profesión y que cuenta con los conocimientos y la autorización correspondiente, requisitos necesarios para emitir opinión médica en auxilio de la autoridad calificadora.
- XIII. Motociclista.- Al conductor de un vehículo de los previstos en los incisos **b) y c)** de la fracción I del artículo 28 del presente reglamento.
- XIV. Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que paga por un servicio de transportación.
- XV. Peatón.- Persona que deambula por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, tratándose de las personas con discapacidad.
- XVI. Personas con discapacidad.- Condición física o mental que presenta una persona que le imposibilita realizar ciertas actividades cotidianas, necesarias para su desempeño laboral y social, influyendo esto en su estatus ocupacional o económico.
- XVII. Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos que en cualquier estado físico en el que se encuentren y que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para la ciudadanía, el equilibrio ecológico y el medio ambiente.
- XVIII. Semoviente.- Se considera al animal irracional y domesticado, que de acuerdo con su naturaleza es susceptible de transportar carga o personas o de tirar algún remolque o equipo móvil.
- XIX. Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, prevenir, restringir, informar y encauzar, el tránsito vehicular y peatonal.
- XX. Semáforo: es un dispositivo electromecánico para el control del tránsito vehicular y peatonal.
- XXI. Servicio Particular.- Los vehículos que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.
- XXII. Servicio Público Local.- Los vehículos que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.
- XXIII. Servicio Público Federal.- Los vehículos que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.
- XXIV. Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor.
- XXV. Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de estos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.
- XXVI. Taxi.- Automóvil de alquiler destinado al transporte público de personas.
- XXVII. Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, rojo, blanco y ámbar.

- XXVIII. Vehículo.- Medio de transporte con el que toda persona u objeto puede transportarse o ser transportado por una vía pública.
- XXIX. Vehículo Abandonado.- Vehículo en desuso con evidentes características de que el mismo no es utilizado y que se encuentra ocupando la vía pública como estacionamiento.
- XXX. Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Automotores transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda de: Peligro material explosivo, inflamables o tóxico, en su caso, mismos que deberán estar dotados de las señales correspondientes.
- XXXI. Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por las Autoridades Municipal, Estatales y Federales para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.
- XXXII. Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.
- XXXIII. Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y en su caso los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.
- XXXIV. Vehículos para Personas con discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad, los que deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes, así como contar con calcomanía correspondiente o placas expedidas por la autoridad competente.
- XXXV. Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo destinado para el transporte escolar, con capacidad de más de siete pasajeros sentados, desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad escolar, que cuente con el permiso autorizado por la autoridad competente.
- XXXVI. Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas discapacitadas y vehículos.
- XXXVII. Zona Escolar.- Parte de la vía pública situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.
- XXXVIII. Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas o vehículos.
- XXXIX. Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de una entidad o Municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, estará integrada por un Director, un Subdirector, los responsables de turno, oficiales, agentes, médico legista de planta, con la autorización correspondiente para desempeñar dicha función, un departamento de educación vial, un departamento de accidentes, un departamento de seguimiento, un departamento de ingeniería vial, un Departamento Jurídico; los Calificadores Municipales, quienes dependerán del Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** El Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal pondrá a consideración del H. Ayuntamiento los programas relativos a la protección de los habitantes en las zonas urbanas y rurales, así como las vías y sitios públicos de jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** El Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal con relación a este reglamento tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

II.- Realizar estudios tendientes para lograr que la vialidad Municipal se adapte a los requerimientos sociales y a mantener en forma permanente una campaña de educación vial y peatonal.

III.- Mantener un registro actualizado de permisionarios y concesionarios de rutas, tanto de carga como de pasajeros y sitios del Municipio.

IV.- La aplicación de medidas tendientes al buen funcionamiento administrativo y operativo y llevar ordenadamente el archivo de la Dirección.

V.- Establecer la ubicación de los sitios de los vehículos del servicio público, en coordinación con el Sistema de Transporte Convencional.

VI. Ordenar los servicios ordinarios y extraordinarios de vigilancia en vías y sitios públicos.

VII. Reclutar y Verificar que el personal que se admita en esta Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad cuente con los estudios teóricos y prácticos que acrediten su capacidad para desarrollar su labor.

VIII. Aplicar una capacitación permanente al personal adscrito a la Dirección Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.

IX. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal se coordinara con las autoridades Municipales (de los Municipios vecinos), Estatales y Federales para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a las leyes respectivas.

## **TITULO II DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN**

### **CAPITULO I DE LOS PEATONES**

**ARTÍCULO 9.-** Se considera peatón a toda persona que deambula por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asisténdose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, tratándose de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 10.-** Todos los peatones tendrán el derecho de preferencia de paso sobre el tránsito vehicular en las siguientes situaciones:

I.- En los cruces peatonales destinados específicamente para el paso de los peatones en las calles o avenidas, estando o no señalizados, se entenderá por cruce peatonal las esquinas de los cruceiros estén o no balizados.

II.- Los vehículos que al dar vuelta para entrar a otra vía se encuentren con peatones cruzando ésta;

III.- Los vehículos que transiten frente a tropas en formación, comitivas organizadas o filas escolares;

IV.- El peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.

V.- Habiéndole correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo y no alcancen a cruzar totalmente la vía.

**ARTÍCULO 11.-** Todos los peatones al deambular en la vía pública, acatarán las siguientes disposiciones:

I.- Los peatones transitaran sobre las aceras de las vías públicas, evitando caminar sobre la cinta de rodamiento, e interrumpiendo con esto el tránsito vehicular.

II.- En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito, los peatones deberán realizar el cruce por lugares que sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto.

III.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes viales, deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad.

IV.- Tratándose de vías públicas con paso peatonal controlado por semáforos o agentes viales, deberán obedecer las respectivas indicaciones.

V.- No deberán invadir la superficie de rodamiento.

VI.- En cruceos no controlados por semáforos o agentes viales, no deberán cruzar frente a vehículos detenidos momentáneamente.

VII.- Cuando no existan aceras en la vía pública deberán circular por el acotamiento.

VIII.- Para cruzar una vía que cuenta con puentes peatonales, estos deberán hacer el uso de los mismos.

IX.- En los cruceos o zonas marcadas para el paso de peatones donde no haya semáforos ni agentes que regulen la circulación, los peatones deberán esperar a que el conductor haga alto total, así mismo lo deberán hacer en vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones.

**ARTÍCULO 12.-** Las aceras y rampas de las vías públicas solo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y personas con discapacidad, excepto en los casos expresamente autorizados. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, tomar las acciones que consideren pertinentes para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones. Así como, realizar las acciones necesarias para que las banquetas se encuentren libres de obstáculos que impidan el libre tránsito de los mismos, particularmente en las áreas autorizadas para el ascenso y descenso de pasaje, así como en locales comerciales.

**ARTÍCULO 13.-** Sin perjuicio de lo previsto por este Capítulo, las personas con discapacidad, gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

I.- En las intersecciones no controladas por semáforos, tendrán derecho de paso preferente, en relación a los vehículos de cualquier tipo.

II.- En intersecciones controladas por semáforos, las personas con discapacidad disfrutarán del derecho de paso cuando el semáforo de peatones así lo indique, o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el agente de tránsito haga el ademán equivalente, una vez que correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar.

III.- Las personas con discapacidad, deberán ser auxiliadas por los agentes de tránsito al cruzar alguna intersección.

IV.- A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, se señalarán los lugares necesarios con las siguientes medidas: en batería 5.00 metros de largo por 3.60 metros de ancho; en cordón 7.00 metros de largo por 2.40 metros de ancho; para el ascenso y descenso de discapacitados en la vía pública, se permitirá que estos lo hagan en zonas restringidas siempre y cuando no afecte el libre tránsito de vehículos, por lo que dicha parada deberá ser solo momentánea.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal previa solicitud, proporcionará distintivos y reconocerá a los otorgados por las instancias competentes, los que deberán portar los vehículos en que viajen las personas con discapacidad; para la expedición de estos distintivos se deberá acudir ante el DIF Municipal para la certificación médica que avale o reconozca discapacidad del solicitante. El distintivo tendrá vigencia por un año, no tendrá costo alguno.

La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal llevará un estricto control y registro de los distintivos que expida. Los distintivos serán para uso estrictamente personal debiendo acompañar siempre a la persona con capacidad diferente.

**ARTÍCULO 14.-** Los peatones que no cumplan con las disposiciones de este reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

## **CAPITULO II DE LOS ESCOLARES**

**ARTÍCULO 15.-** Los escolares gozaran del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para tal efecto. El ascenso y descenso de escolares de los vehículos que utilicen para trasladarse, se realizaran en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados. Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

**ARTÍCULO 16.-** Las instituciones educativas deberán tramitar ante la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, la instalación de zonas de pasos peatonales, además deberán contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública.

**ARTÍCULO 17.-** Las instituciones educativas, una vez solicitada la instalación de pasos peatonales respectivos y una vez transcurridos 20 días naturales sin respuesta de la autoridad, se entenderá por negada, debiendo insistir en su petición.

**ARTÍCULO 18.-** Las instituciones educativas para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus planteles, podrán contar con promotores voluntarios autorizados y capacitados que auxilien a los agentes de tránsito.

**ARTÍCULO 19.-** Los vehículos deberán reducir su velocidad y extremar precauciones al encontrar vehículos autorizados para transporte escolar en maniobras de ascenso y descenso de escolares. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada.

**ARTÍCULO 20.-** Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

I.-Disminuir la velocidad a 10 Km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes.

II.- Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total.

III.-Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.

El conductor que infrinja esta disposición se le sancionara.

**ARTÍCULO 21.-** Los conductores de transporte escolar, para realizar ascenso y descenso deberán orillarse, estacionarse correctamente y prender sus luces intermitentes de advertencia. El conductor que infrinja esta disposición se le sancionara.

**ARTÍCULO 22.-** Los conductores de vehículos particulares que se trasladen a las instituciones educativas, no deberán estacionarse en doble fila, ni entorpecer la circulación haciendo ascenso y descenso frente a la institución. El conductor que infrinja este artículo será sancionado.

## **CAPITULO III DE LOS CICLISTAS**

**ARTÍCULO 23.-** Para efectos del presente Capitulo son similares los triciclos y bicicletas; los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía de circulación y en el sentido de la misma sobre la que transiten y proseguirán con cuidado a rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones. El ciclista que infrinja este ordenamiento será sancionado.

Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.

II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando ésta.

III. Los vehículos pretendan cruzar una ciclo pista y en ésta haya ciclistas circulando.

**ARTÍCULO 24.-** Queda prohibido a todo ciclista sujetarse a otro vehículo que transite por la vía pública. Quien infrinja la presente disposición será sancionado.

**ARTÍCULO 25.-** Para efectos del presente artículo se homologan, triciclos a las bicicletas, bicicletas adaptadas y todo vehículo susceptible, salvo que la naturaleza del vehículo lo permita. La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal resolverá y regulará todo lo concerniente a lo especificado en este numeral.

**ARTÍCULO 26.-** Para el transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a los aditamentos especiales para tal efecto, en las defensas, sean traseras, delanteras o del toldo, siempre y cuando no impida la visibilidad del conductor a fin de evitar riesgos. Toda persona que infrinja este ordenamiento será sancionado.

### TITULO III DE LOS VEHÍCULOS

#### CAPITULO I POR SU CLASIFICACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso y por el uso al que están destinados.

**ARTÍCULO 28.-** Por su peso, los vehículos son:

I.- Ligeros hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular.

- a) Bicicletas y triciclos.
- b) Bici motos y triciclos automotores.
- c) Motocicletas, motonetas y cuatrimoto.
- d) Automóviles.
- e) Camionetas.
- f) Remolques.
- g) Eléctricos en general, que deberán contar con un dispositivo que anuncien su presencia.

II.- Pesados, con más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:

- a) Minibuses.
- b) Autobuses.
- c) Camionetas de 2 o más ejes.
- d) Tractores con semirremolque.
- e) Camiones con remolque.
- f) Vehículos agrícolas, tractores.
- g) Equipo especial móvil.
- h) Vehículos con grúa.
- i) Maquinaria Pesada, como moto conformadora, retroexcavadora, aplanadoras, moto vibradores.

**ARTÍCULO 29.-** Por su uso, los vehículos son:

I.- Particulares: aquellos de pasajeros que están destinados al uso privado de su propietario o legales poseedores.

II.- Mercantiles: Aquellos de pasajeros o de carga, que sin constituir servicio público estén preponderantemente destinados:

- a) Al servicio de una negociación mercantil.
- b) Que constituyan un instrumento de trabajo.

III.- Son de servicio público aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso, otorgadas por el Sistema de Transporte Convencional o en su caso por la Autoridad Federal. (SCT).

## CAPITULO II REGISTRO

**ARTÍCULO 30.-** Los vehículos requieren para su tránsito las placas de matrícula, el engomado vigente, el certificado y holograma del programa obligatorio de verificación vehicular vigente, la tarjeta de circulación original, el permiso provisional vigente, o la copia certificada del acta que demuestre pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o el Conciliador Municipal, los cuales deberán llevarse en el vehículo.

La falta de cualquier documento será sancionado.

**ARTÍCULO 31.-** Las calcomanías correspondientes a engomado y el holograma de verificación deberán ser adheridas en el parabrisas o en los cristales del vehículo. Estas deberán encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro. Las placas o matrícula se instalaran en el lugar del vehículo, dispuesto para ellas por los fabricantes, una en la parte delantera y la otra en la parte posterior. Las placas o matrícula se mantendrán a la vista y en buen estado de conservación libres de objetos distintivos. La no observancia a lo dispuesto en el presente artículo se sancionará.

**ARTÍCULO 32.-** Los camiones de carga destinados a los servicios particulares deberán llevar insertados en los costados de la cabina la razón social y/o el nombre, tipo de actividad comercial y su dirección. El incumplimiento a esta disposición será sancionado.

**ARTÍCULO 33.-** Los vehículos dedicados al servicio público de pasajeros deberán llevar a la vista el Tarjetón vigente, así como insertado en los costados de la unidad el número económico que les corresponda, El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado.

**ARTÍCULO 34.-** Los vehículos con placas extranjeras acataran las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO III EQUIPO Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS

**ARTÍCULO 35.-** Todos los vehículos que circulen en el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que determina el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 36.-** Todos los automóviles y camionetas deberán contar en los asientos delanteros y traseros con cinturones de seguridad. El uso del cinturón de seguridad será obligatorio para todos los ocupantes.

**ARTÍCULO 37.-** Queda prohibido circular a los vehículos que porten en los parabrisas y ventanillas, rótulos, cortinas, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser sombreados, ahumados o pintados para impedir la visibilidad al interior del vehículo, excepto aquellos que así hayan sido fabricados. A quien infrinja esta disposición será sancionado.

**ARTÍCULO 38.-** Todos los vehículos de motor deberán estar provistos de los faros necesarios delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere este Capítulo, deberá adecuarse a las normas previstas para el tipo de vehículo.

Además deberán estar dotados de las siguientes luces:

I.-Luces indicadoras de freno en la parte trasera.

II.-Luces direccionales de destello intermitentes, delanteras y traseras.

III.-Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros de luz roja.

IV.-Luces especiales, según el tipo, dimensiones y servicios del vehículo.

V.- Luces de marcha atrás.

Queda prohibido el uso de luces de alta intensidad. Todos los conductores están obligados a accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

El incumplimiento a lo ordenado en este artículo se sancionara.

**ARTÍCULO 39.-** Los vehículos escolares deberán estar provistos de las luces a que se refiere el artículo anterior, más dos lámparas delanteras que proyecten luz amarilla y dos traseras que proyectan luz roja, ambas de destellos. La falta de cumplimiento a esta disposición será sancionada.

**ARTÍCULO 40.-** Se prohíbe a los conductores de vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en las partes delanteras, o blancos en la trasera, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia. La instalación de dichos accesorios será sancionada.

**ARTÍCULO 41.-** Las bicicletas deberán estar equipadas, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad de luz blanca, con reflejante de color rojo en la parte posterior y espejo lateral. Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de bici moto. La bici moto y motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

**A)** En la parte delantera, un faro principal con dispositivos para cambio de luces, alta y baja.

**B)** En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes. En los triciclos automotores, el equipo de alumbrado de la parte posterior deberá ajustarse a lo establecido por el presente reglamento para vehículos automotores. La falta de observancia a lo dispuesto por este artículo será sancionada.

**ARTÍCULO 42.-** Los remolques y semirremolques deberán contar con una llanta de refacción en condiciones de garantizar la sustitución de las que se encuentran rodando, así como la herramienta necesaria para efectuar el cambio, además de contar con dispositivos de advertencia. Los vehículos de carga deberán contar, en la parte posterior con cubre llantas, ante llantas, guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás. Los remolques y semirremolques deberán contar en sus partes laterales y posteriores con dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado.

#### **TITULO IV PROTECCIÓN ECOLÓGICA.**

##### **CAPITULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 43.-** Los vehículos automotores deberán ser sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en los periodos señalados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Estatal. Esta disposición también será aplicable para aquellos vehículos registrados en otras entidades federativas, en el caso de que el resultado de la verificación indique que se exceden los límites permisibles es obligación para los conductores el realizar las reparaciones convenientes a fin de satisfacer las normas técnicas de protección al ambiente.

La falta de verificación será motivo para que la autoridad retenga la tarjeta de circulación y emita una primera amonestación. La reincidencia será sancionada.

Lo anterior en base a los Convenios establecidos con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado facultando a la Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal para poder tomar estas medidas.

**ARTÍCULO 44.-** Queda prohibido tirar o arrojar basura o cualquier objeto desde el interior de cualquier vehículo. De esta acción será responsable el conductor del vehículo y el mismo será sancionado.

**ARTÍCULO 45.-** Se sancionara:

a) El uso excesivo de claxon.

b) Volumen alto en radio y/o aparatos reproductores de música.

c) La falta de silenciadores, así como la falta o apertura de válvulas de escape u otro similares, que produzcan ruido excesivo contaminando el ambiente.

## TITULO V LICENCIAS Y PERMISOS

### CAPITULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS (PARA CONDUCIR)

**ARTÍCULO 46.-** Todo conductor de un vehículo que transite en la vía pública del Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, deberá llevar consigo la Licencia o permiso respectivo vigente, o en su caso deberá presentar la Infracción o documento que justifique la falta de la misma.

De no cumplir con esta disposición el conductor se hará acreedor a la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 47.-** Para los efectos del presente reglamento, los conductores de vehículos se clasificarán en: automovilistas, chóferes y motociclistas:

I.- Se considera automovilista a la persona que conduzca automóviles con placas particulares sin recibir retribución alguna.

II.- Se considera chofer a la persona que conduzca camiones o vehículos destinados a la explotación de un servicio público o privado.

III.- Se considera motociclista a los conductores de los vehículos a que se refiere el artículo 28 Fracción I, incisos b) y c) del presente reglamento.

Los tipos de licencias serán los siguientes:

Licencia de chofer Tipo "A"

Licencia de automovilista Tipo "B"

Licencia de motociclista Tipo "C"

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, la suspensión administrativa de las licencias de conducir, hasta por seis meses en los siguientes casos:

I.- Cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción del presente reglamento por conducir en estado de ebriedad.

II.- Cuando el titular de la misma reincida en el exceso de los límites de velocidad establecidos en los letreros que coloque la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal.

III.- Cuando dolosamente el titular de la misma haya causado algún daño y se pueda comprobar su participación en un siniestro.

**ARTÍCULO 49.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, la suspensión administrativa de las licencias de conducir hasta por dos años en los siguientes casos:

I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año conduciendo un vehículo en estado de ebriedad previa certificación de médico legista.

II.- Cuando el titular cometa alguna infracción al presente reglamento, bajo la influencia, legalmente comprobada, de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.

III.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa. Estos hechos serán puestos del conocimiento de la autoridad competente.

Al titular de la licencia se le aplicará una la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 50.-** Si una licencia para conducir ha sido suspendida; durante el término que dure la suspensión, no podrá ser reexpedida. Una vez que se haya decretado la medida de suspensión el titular de la licencia deberá entregarla dentro el término de cinco días contados a partir de la suspensión. La medida de suspensión administrativa de una licencia deberá ser notificada a las autoridades de tránsito de los tres niveles de gobierno.

## **TITULO VI SEÑALAMIENTOS**

### **CAPITULO ÚNICO DEL TIPO DE SEÑALAMIENTOS**

**ARTÍCULO 51.-** La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito, deberá sujetarse en lo dispuesto en el manual de dispositivos para el control de tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

**ARTÍCULO 52.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, para regular la vialidad, usará rayas, símbolos y letras de color amarillo pintadas, aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera: los peatones y conductores están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Los conductores que no respeten los señalamientos serán sancionados.

**ARTÍCULO 53.-** Quienes ejecutan obras con la autorización correspondiente en la vía pública están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito, la seguridad peatonal y la de los vehículos en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia.

**ARTÍCULO 54.-** Cuando los agentes dirijan el tránsito, lo harán desde un lugar fácilmente visible dentro del área correspondiente y a base de posiciones y ademanes, combinándolas con toque reglamentarios del silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

I.- ALTO: Cuando al frente o a la espalda del agente estén los vehículos de alguna vía.

En este caso, los conductores deberán detener la marcha en la línea del alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta deberá hacerlo antes de entrar al cruce.

II.- SIGA: Cuando alguno de los costados del agente este orientado a los vehículos de alguna vía y con el brazo extendido y flexionando el mismo en el sentido de la circulación.

En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vías de un solo sentido, siempre que esté permitido.

III.- ALTO GENERAL: Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical.

En este caso, los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato, ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores, los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente:

PREVENTIVO: un toque largo y fuerte.

ALTO: un toque cortó.

SIGA: dos toques cortos.

ALTO GENERAL: tres toques largos y fuertes.

A los peatones que no observen las disposiciones anteriores, el agente de tránsito les podrá llamar la atención.

La no atención a las indicaciones del oficial se sancionarán.

**ARTÍCULO 55.-** Los conductores de los vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Ante una indicación verde los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederá el paso a los peatones.

II. Ante la indicación ámbar, los conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección, excepto que el vehículo se encuentre ya en ella o al detenerlo signifique que por su velocidad ponga en peligro a terceros u obstaculice el tránsito, lo cual pudiera ocasionar algún evento; en estos casos el conductor complementara el cruce con las precauciones debidas.

III. Frente a una indicación roja, los conductores deberán detener la marcha antes de la línea de alto marcadas sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de esta deberán detenerse antes de entrar a dicha zona de prolongación imaginaria del perímetro de las construcciones y del límite extremo de la banqueta.

IV. Cuando una lente de color rojo del semáforos emite destellos intermitente, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha antes de la línea de alto, marcada sobre la superficie de rodamiento, en ausencia de esta, deberán detenerse antes de entrar a la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha, una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.

V. Cuando el lente de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir a una velocidad moderada y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias. En las intersecciones de las calles que no cuenten con semáforos para regular la vialidad, todos los vehículos deberán hacer alto total y permitir el paso a un vehículo para después continuar su marcha, lo que permitirá el flujo del tránsito.

VI.- Se permitirá dar vuelta a la derecha con precaución en cruceros.

## TITULO VII DE LAS VÍAS PÚBLICAS

### CAPITULO I LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 56.-** La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad.

La vía pública se clasifican en:

#### I.- VÍAS PRIMARIAS

##### ARTERIAS PRIMARIAS:

##### A) Vías de acceso controlado

- 1) Anular o periférica
- 2) Radial
- 3) Viaducto

##### B) Arterias principales

- 1) Eje vial
- 2) Avenida
- 3) Paseo
- 4) Calzada
- 5) Bulevares

#### II.- VÍAS SECUNDARIAS

##### A) Calle Colectora

##### B) Calle Local

- 1) Residencial
  - 2) Industrial
- ##### C) Callejón
- ##### D) Callejuela
- ##### E) Rinconada
- ##### F) Cerrada
- ##### G) Privada
- ##### H) Terracería

- I) Calle peatonal
- J) Pasaje
- K) Andador
- L) Portal

### III.- CICLOPISTAS

IV.- ÁREAS DE TRANSFERENCIA. Las vías de circulación y comunicación estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia tales como:

- A) Establecimientos y lugares de resguardo para bicicletas,
- B) Terminales urbanas, suburbanas y foráneas. Estaciones de transporte colectivo.
- C) Paraderos.
- D) Otras estaciones.

## CAPITULO II NORMAS DE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 57.-** Los conductores de los vehículos deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos infantes, mascotas, personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.

II.- Transitar con las puertas cerradas.

III.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y del peatón, bicicletas y motocicletas, usuario de la vía.

IV.- Disminuir la velocidad, y de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de personas.

V.- Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.

VI.- Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta sin invadir esta, para que los pasajeros puedan acceder o descender con seguridad. El ascenso y descenso deben hacerse en los lugares destinados al efecto y a falta de estos fuera de la superficie de rodamiento.

VII.- Conservar la distancia prudente que garantice la detención oportuna en los casos en los que el vehículo de adelante frene sorpresivamente.

VIII.- Dejar suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro excepto cuando, a su vez, trate de adelantar al que proceda a rebasar a otro vehículo.

IX.- Respetar los límites de velocidad establecidos en las diferentes vías de comunicación.

X.- En los cruceros de circulación alterna, el conductor deberá ceder el paso a un vehículo y después continuar su marcha.

XI.- No estacionarse en doble fila o en lugares prohibidos.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en este artículo se sancionará.

**ARTÍCULO 58.-** La velocidad máxima en la ciudad es de 20 Km/hr., excepto en las zonas escolares, en donde será de 10 km/hr., o bien, donde los señalamientos indiquen otro límite. Los conductores de vehículos no deberán exceder los límites de velocidad establecida.

A quienes infrinjan esta disposición serán sancionados.

**ARTÍCULO 59.-** En las glorietas en donde la circulación no esté controlada por semáforos, los conductores que entren en la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.

**ARTÍCULO 60.-** El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 10 metros, siempre que se tomen las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito, utilizando necesariamente las luces intermitentes. En vías de circulación continua o intersecciones se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía o por accidente y causa de fuerza mayor, que impida continuar la marcha.

La contravención a lo ordenado por este artículo se sancionara.

**ARTÍCULO 61.-** El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observara las reglas siguientes:

I.- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya indicado la misma maniobra.

II.- Una vez anunciada su intención con la luz direccional, lo adelantara por la izquierda y a una distancia segura, debiendo incorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

III.- El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado: La falta de observancia a lo ordenado al presente artículo será sancionado.

**ARTÍCULO 62.-** Solo se podrá rebasar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido y este a punto de dar vuelta a la izquierda, de lo contrario será sancionado.

**ARTÍCULO 63.-** Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando se rebase a otro vehículo.

II.- Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho este obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida.

La contravención del presente artículo será sancionado.

**ARTÍCULO 64.-** Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección y durante paradas momentáneas o al realizarse una parada de emergencia, deberán de usarse las intermitentes. La no utilización de las luces correspondientes será sancionada.

**ARTÍCULO 65.-** Para dar vuelta en un cruce, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a peatones que se encuentran en el arroyo vehicular, conceder el "uno x uno", y proceder de la manera siguiente: Al dar vuelta tomaran oportunamente el carril extremo derecho y cederá el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen, además de utilizar o hacer uso de la luz direccional correspondiente.

La falta de observancia de lo dispuesto en este artículo se sancionara.

**ARTÍCULO 66.-** El conductor que en su momento pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de dirección o de carril, solo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla con la precaución debida y avisando a los vehículos, haciendo uso de las luces intermitentes que indicaran parada inminente, y las luces direccionales correspondientes, que permitirán indicar el sentido hacia donde dirigirá el vehículo. La falta de observancia de lo dispuesto en este artículo será sancionado.

**ARTÍCULO 67.-** En la noche, o si la visibilidad durante el día no es suficiente, los conductores, al circular, deberán llevar encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, concediendo cambio de luces para evitar que el haz luminoso deslumbre a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección. La falta de cumplimiento a lo ordenado en este artículo será sancionada.

**ARTÍCULO 68.-** Para cruzar o entrar a una vía considerada con mayor afluencia vehicular, los conductores de vehículos deberán detener su marcha, haciendo alto total, sin rebasar el señalamiento o el límite de la banqueta, iniciando su circulación cuando se haya asegurado que no transita vehículo alguno sobre la citada vía, los conductores de vehículo podrán dar vuelta a la derecha con la debida precaución aun cuando el semáforo se encuentre en alto (luz roja) siempre y cuando se encuentre la indicación en los señalamientos de que la circulación es continua con precaución.

La falta de cumplimiento a lo ordenado en este artículo será sancionada.

**ARTÍCULO 69.-** Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho y la preferencia que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito. La infracción a la presente disposición será sancionada.

**ARTÍCULO 70.-** En todas las esquinas de las calles, los vehículos habrán de ceder el paso a otro vehículo, aplicando el programa "Uno x uno", sin preferencia alguna, excepto las unidades oficiales como ambulancias, bomberos o de seguridad pública y tránsito Municipal, solo en caso de emergencia o bien cuando la circulación este regulada por un agente de tránsito. La infracción a lo ordenado en este artículo será sancionada.

**ARTÍCULO 71.-**Queda prohibido a los conductores en la vía pública:

I.- Utilizar teléfonos celulares, audífonos y dispositivos que imposibiliten la conducción del vehículo, por lo que es de carácter obligatorio el uso del dispositivo de manos libres para teléfonos celulares.

II.- Viajar con menores de 5 años y/o de estatura menor a los 95 centímetros en los asientos delanteros de los vehículos, estos deberán hacerlo en los asientos traseros con un dispositivo especial porta-infante que permita su seguridad.

III.- Instalar Televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes, excepto el GPS, en la parte interior delantera del vehículo.

IV.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello, exceptuando el transporte que requiera de cargadores o estibadores siempre y cuando la finalidad del transporte requiera de ellos y en el número y condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos.

V.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.

VI.- Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha.

VII.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones.

VIII.-Circular en sentido contrario o invadir el carril de contra flujo.

IX.- Dar vuelta en "U" (ciento ochenta grados) en donde el señalamiento lo prohíbe.

X.- Estacionarse en los accesos a las cocheras particulares.

XI.- Cambiar intempestivamente de carril sin las previsiones necesarias.

XII.- Transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en donde lo exijan las condiciones de la vía pública, de tránsito o de visibilidad.

XIII.-. Transitar con vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas, u otros mecanismos de traslación que puedan dañar el pavimento o asfalto.

XIV.- Seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgos o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos de emergencia.

XV.- Abandonar vehículos en la vía pública.

**ARTÍCULO 72.-** En la vía pública únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos y motocicletas cuando

estas sean consecuencia de una emergencia, por lo que talleres o negocios que se dediquen a la reparación de los vehículos, bajo ningún concepto, podrán utilizar la vía pública para esta actividad, de lo contrario, se procederá a usar la grúa y remitir el vehículo al corralón.

**ARTÍCULO 73.-** Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan.

Queda prohibido estacionarse simulando falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento, procuraran ocupar el mínimo de dicha superficie de rodamiento y dejen una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos.

De inmediato colocaran los dispositivos de advertencia reglamentarios: si es de un solo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocaran atrás del vehículo y a la orilla exterior del otro carril.

**ARTÍCULO 74.-** Queda estrictamente prohibido realizar arrancones de cualquier tipo de vehículos automotores, dentro de la vía pública. A quien no respete lo dispuesto en el presente artículo se le sancionara con la: Detención del vehículo y puesta a disposición del conductor ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 75.-** Para la realización de caravanas que impliquen el uso de vehículos, desfiles, manifestaciones, peregrinaciones, concentraciones humanas de carácter: político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, se requiere de autorización oficial que deberá ser solicitada con la debida anticipación, a la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y evitar congestionamientos viales.

La falta de autorización oficial impedirá su realización y los vehículos involucrados serán remitidos al corralón oficial.

**ARTÍCULO 76.-** En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del H. Cuerpo de Bomberos, los conductores en caso necesario deberán dejar de atender a las normas de circulación que establece este reglamento, tomando las precauciones debidas. Deberán despejar el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible, alinearse a la derecha.

**ARTÍCULO 77.-** En los cruceos controlados por agentes, las indicaciones de estos, prevalecen sobre las de los semáforos y señales para favorecer la circulación.

**ARTÍCULO 78.-** Queda prohibido ofender, insultar o denigrar a los agentes de tránsito en el desempeño de sus labores. La falta de observancia a lo ordenado en este artículo será sancionado o en su caso a la gravedad del hecho se puede aplicar el arresto.

**ARTÍCULO 79.-** Los conductores de motocicletas y motonetas tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Solo podrán viajar, el número de personas para las que exista asiento disponible.

II.- La circulación en vía pública deberá realizarse en el sentido que marque la vía, para rebasar se hará a la derecha con el respectivo cuidado.

III.- Deberán transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices mismos que deberán respetar.

IV.- Solo podrán rebasar por la izquierda.

V.- Usar en la noche o cuando no hubiese suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la posterior.

VI.- Los ciclistas deben usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno.

VII.- Los conductores de motocicletas y sus acompañantes tienen la obligación de usar casco apropiado.

VIII.- Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta.

IX.- Los conductores de triciclos automotores y cuatrimotores observaran todo lo conducente en el presente artículo.

X.- No podrán circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

XI.- No deberán transitar dos o más bicicletas, motocicletas y motonetas en posición paralela en un solo carril.

XII.- No asirse o sujetar sus vehículos a otros que transiten por la vía pública.

XIII.- No llevar personas en el manubrio, ni carga que dificulte la visibilidad o el equilibrio, que constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública.

XIV.- Los conductores de motocicletas y motonetas deberán portar la licencia correspondiente debidamente clasificada.

XV.- Queda estrictamente prohibido a los conductores de bicicletas, bici motos, motocicletas, motonetas y cuatrimotores circular en sentido contrario.

XVI.- Las motonetas, cuatrimotos o vehículos eléctricos que sean utilizados como medios de propagandas publicitarias y comerciales, deberán contar con el permiso correspondiente para la realización de dicha actividad y portar las placas de circulación correspondientes.

La no observancia a cualquiera de las disposiciones del presente reglamento se sancionara y se procederá además a la detención del vehículo.

### **CAPITULO III DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 80.-** Para estacionar un vehículo en vía pública, se deberá observar las siguientes reglas:

I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, y no podrá exceder el tiempo permitido establecido en los señalamientos.

II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedaran a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros

III.- En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento.

IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía pública.

Quando queden en subida, las ruedas delanteras se colocaran en posición inversa.

Quando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.

V.- En estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario.

La no observancia al presente artículo será sancionada.

VI. Queda prohibido el estacionamiento sobre o cerca de los ductos de PEMEX sea zona urbana o rural.

**ARTÍCULO 81.-** Se prohíbe estacionar los vehículos en los siguientes lugares:

I.- En las aceras, camellones, andadores u otras vías públicas reservadas a peatones.

II.- En más de una fila.

III.- Frente a una entrada y salida de vehículos.

IV.- A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en acera opuesta en un tramo de 25 metros.

V.- En las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, los vehículos no podrán estacionarse a menos de 10 metros de las esquinas en donde no se encuentre marcada la limitación correspondiente a tal efecto.

VI.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas.

VII.- En lugares, donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores.

VIII.- A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una calle de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.

IX.- En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento.

X.- En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad.

XI.- En sentido contrario.

XII.- Frente a tomas de agua para bomberos.

XIII.- En lugares destinados para personas con discapacidad sin serlo.

XIV.- Los remolques, vehículos pesados, vehículos en condiciones de abandono, que se estacionen en cualquier lugar de zona urbana de este Municipio serán retirados por la grúas de tránsito Municipal (tráiler, caja de tráiler o maquinaria de alto tonelaje)

XV.- En zonas o vías públicas en donde existe un señalamiento de prohibición para ese efecto.

La no observancia a lo dispuesto en el contenido de este artículo será sancionado.

**ARTÍCULO 84.-** Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar objetos que obstaculicen la misma, los cuales serán retirados por los agentes de tránsito como medida de sanción.

**ARTÍCULO 85.-** Queda prohibido a los camiones, tracto camiones, así como las plataformas de estos, ocupar como estacionamiento las calles de la ciudad. Los conductores que así lo hagan serán retirados por medio de grúa y sancionados.

## TITULO VIII DEL TRANSPORTE PÚBLICO

### CAPITULO I TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ARTÍCULO 86.-** Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, deberán exhibir en lugar visible la identificación del conductor, la cual deberá contener fotografía reciente, nombre completo, datos que identifiquen la unidad, ruta y número de teléfono de quejas.

**ARTÍCULO 87.-** Los conductores del Servicio Público Colectivo deberán circular por el carril derecho, salvo casos de rebase de vehículos por accidente o descompostura; las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse en toda ocasión, junto a la acera derecha, con relación a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto.

**ARTÍCULO 88.-** Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con una póliza de seguros para pasajeros vigente.

**ARTÍCULO 89.-** La Dirección de Tránsito y vialidad Municipal autorizara el establecimiento de sitios, bases de servicios, atendiendo a las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía en donde se pretende establecerlos, mediante un estudio técnico en coordinación con el Sistema de Transporte Convencional.

**ARTÍCULO 90.-** En los sitios y bases de servicio, los conductores o choferes observaran las siguientes obligaciones:

- I.- Deberán estacionarse dentro de la zona señalada para tal efecto.
- II.- Mantener libre de cualquier obstrucción la circulación de peatones y vehículos.
- III.- No hacer reparaciones o lavado de vehículos.
- IV.- Conservar limpia el área designada para estos así como las zonas señaladas.
- V.- Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúnte y vecinos.
- VI.- Tener únicamente los vehículos autorizados.
- VII.- Dar aviso a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y al público en general cuando se suspenda temporal o definitivamente el servicio.
- VIII.- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias toxicas.

**ARTÍCULO 91.-** Se sancionara al chofer de un vehículo del servicio público que inciten a los pasajeros a ejercer actos de injurias o agresiones en contra de los agentes de Tránsito y Vialidad Municipal.

**ARTÍCULO 92.-** La Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal podrá cambiar la ubicación de cualquier sitio, base de servicios, o revocar las autorizaciones otorgadas previo estudio técnico, y comprobación de los hechos en los casos siguientes:

- I.- Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos.
- II.- Cuando el servicio no se preste en forma regular y continua.
- III.- Por causas de interés público.
- IV.- Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones a que se refiere el artículo 90 de este reglamento.

**ARTÍCULO 93.-** La Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal, determinara las paradas en la vía pública que deberán usar los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, y las zonas delimitadas de ascenso y descenso de pasaje.

**ARTÍCULO 94.-** Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo podrán circular libremente en los carriles destinados a los vehículos en general, debiendo realizar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general. El incumplimiento a lo ordenado por el presente artículo se sancionará.

**ARTÍCULO 95.-** Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo.

**ARTÍCULO 96.-** Los vehículos que presten el servicio público de pasajeros foráneo, solo podrán hacer maniobras de ascenso y descenso de pasaje en su Terminal y en los sitios expresamente autorizados para ello.

**ARTÍCULO 97.-** Queda prohibido a los operadores de servicio público permitir el ascenso de personas a los vehículos con materiales peligrosos como: corrosivos, solventes, flamables, explosivos, tóxicos y cualquier otro que pueda poner en peligro la integridad de los pasajeros.

## **CAPITULO II TRANSPORTE DE CARGA**

**ARTÍCULO 98.-** La Dirección de Seguridad publica Tránsito y Vialidad Municipal está facultada para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación de los vehículos de carga y mercantiles, con o sin ella, así como sus maniobras en la vía pública del primer cuadro de la ciudad. Sin el permiso correspondiente.

También la Dirección de Seguridad pública Tránsito y Vialidad Municipal es la encargada de señalizar y regular el tránsito en zonas de ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX)

I.- Los vehículos que transporten material dentro del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, residuos peligrosos como explosivos, inflamables, tóxicos, biológico infecciosos o similares, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas que indiquen el tipo de producto o material que transportan; deberán portar las guías, cartas porte, guías sanitarias, guías forestales o de infecciosos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos de la materia, asignándoles ruta y horario de las 22:00 a las 06:00 horas.

II.- Se sancionara a las personas que transporten materias y residuos peligrosos, sin cumplir las restricciones y precauciones ordenadas.

III.- Se prohíbe a los conductores de materiales y residuos peligrosos que transporten cualquier otro material y/o persona ajena a la empresa de la cual dependan, así como a menores de edad.

**ARTÍCULO 99.-** El tránsito de carga sobre vías primarias, así como las maniobras de carga y descarga que originen los vehículos autorizados para este uso, se hará acatando rigurosamente los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y de automotores. En su caso, se podrán utilizar para dichas maniobras las calles aledañas, siempre y cuando tengan las condiciones adecuadas para ello.

**ARTÍCULO 100.-** Queda prohibida la circulación de vehículos para transportar carga cuando esta:

I.- Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por los laterales y no cuente con las señales respectivas.

II.- Sobresalga de la parte posterior en más de un metro y no cuente con las señales respectivas.

III.- Ponga en peligro a personas o bien, sea arrastrada sobre la vía pública.

IV.- Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo.

V.- Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores, o sus placas de circulación.

VI.- No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel.

VII.- No vaya debidamente sujetos al vehículo los cables, lonas y demás accesorios; no acondicionar o asegurar la carga.

VIII.- Derrame o esparza cualquier tipo de carga en vía pública.

**ARTÍCULO 101.-** En el caso de vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones excedan de los límites establecidos en el presente reglamento, se deberá solicitar a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal el permiso para circular con horario de maniobras dentro de los límites de la ciudad. Los agentes de tránsito podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones o fuera de horario.

**ARTÍCULO 102.-** Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos, a efecto de evitar hechos de tránsito y brindar seguridad.

**ARTÍCULO 103.-** Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos provistos de ruedas, cuya tracción no requiera más de una persona podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo en el sentido de circulación de la calle lo más cercano posible a la banqueta. Estos equipos solo podrán realizar carga y maniobras en las vías secundarias y siempre que no obstruyan la circulación. Cuando estos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser retirados de la circulación por los agentes de tránsito.

**ARTÍCULO 104.-** Los conductores de bicicletas, triciclos y motocicletas podrán llevar carga cuando sus vehículos estén especialmente acondicionados para ello.

**ARTÍCULO 105.-** Queda prohibido el uso de equipo de montacargas en la vía pública, su uso es exclusivo al interior de los establecimientos mercantiles e industriales que los requieran. El traslado de equipo de

montacargas se realizara en los medios de transporte adecuados.

El incumplimiento a lo establecido por este artículo se sancionara.

## TITULO IX DE LA EDUCACIÓN VIAL

### CAPITULO ÚNICO DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**ARTÍCULO 106.-** El H. ayuntamiento se coordinara con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, a fin de diseñar e instrumentar en el Municipio programas permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales y reglamentarios en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir hechos de tránsito terrestre y salvar vidas, orientados a los siguientes niveles de la población:

I.- A los alumnos de educación preescolar, básica y media.

II.- A los conductores infractores del reglamento de tránsito.

III.- A los conductores de vehículos de uso mercantil.

IV.- A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.

V.- A la ciudadanía en general.

A los agentes de tránsito se les impartirán cursos de actualización en materia de educación vial.

**ARTÍCULO 107.-** Los programas de educación vial que se impartan deberán referirse cuando menos a los siguientes temas básicos:

I.- Vialidad;

II.- Normas fundamentales para el peatón;

III.- Normas fundamentales para el conductor;

IV.-Prevención de hechos de tránsito terrestre;

V.- Señales preventivas, restrictivas e informativas;

VI.- Conocimientos fundamentales del Reglamento de Tránsito, Vialidad y Transportes Municipal;

VII.- Información Turística.

**ARTÍCULO 108.-** El H. Ayuntamiento y la Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal, dentro de su ámbito de competencia, procuraran coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial tanto a las dependencias como a instituciones educativas.

Con objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor afluencia de tránsito, el Ayuntamiento se coordinará con las autoridades competentes y celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

## TITULO X DE LOS SINIESTROS

### CAPITULO ÚNICO DE LOS HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE

**ARTÍCULO 109.-** El presente capítulo regula las conductas de quienes intervengan en hechos de tránsito terrestre, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

**ARTÍCULO 110.-** Los conductores de vehículos implicados en un hecho de tránsito terrestre, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención médica inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Permanecer en el lugar del hecho de tránsito, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tomen conocimiento de los hechos.

De la contravención a lo establecido a esta fracción, además de las responsabilidades legales que resultaren, el conductor será sancionado.

II.- Los conductores y vehículos involucrados deberán permanecer en el lugar de los hechos hasta deslindar responsabilidades, lo cual se hará por medio de los agentes de tránsito respectivo.

III.- Los conductores de los vehículos implicados en un hecho de tránsito terrestre tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, cuando esto sea posible, en caso contrario los vehículos serán retirados por los servicios de grúas y depositados en el corralón autorizado por el Municipio.

IV.- Para evitar otros hechos de tránsito, es obligación del concesionario de grúas o del personal de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, retirar los residuos o cualquier otro material derivado del hecho de tránsito.

V.- En caso de que se trate de un hecho de tránsito menor en que los propietarios de los vehículos involucrados hubieren llegado a un arreglo, estos estarán obligados a levantar los residuos derivados del mismo.

## TITULO XI DE LO ADMINISTRATIVO Y AGENTES VIALES

### CAPITULO I CONTROL ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 111.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal auxiliándose de los medios tecnológicos e informáticos más apropiados, llevarán de manera actualizada los siguientes registros:

I.- De los vehículos matriculados;

II.- De las infracciones cometidas al presente reglamento.

Tratándose de operadores del Servicio Público de Transporte reincidentes la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal notificará por escrito de forma inmediata al Sistema de Transporte convencional del Estado de Hidalgo, los nombres de los conductores reincidentes cuando incurran en infracciones tales como conducir en estado de ebriedad, participar en percances de tránsito graves para que a estos no les sean renovados sus tarjetones, con base en lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 112.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal registrará periódicamente los datos estadísticos relativos al número de hechos de tránsito, su causa, número de decesos y lesionados en su caso, así como el importe estimado de los daños materiales y otros que estime convenientes, para que las áreas competentes tomen acciones para abatir los hechos de tránsito y difundir las normas de seguridad.

Con objeto de hacer más eficaz y eficiente de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, esta se coordinará con las autoridades competentes así como con la Dirección de Informática del Gobierno Municipal para la realización y actualización de las respectivas bases de datos y celebrará convenios con las Autoridades Federales y Estatales.

## **CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS AGENTES VIALES**

**ARTÍCULO 113.-** Agente vial es el oficial adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal encargado de vigilar, controlar la vialidad, así como el encargado inmediato de la observancia del presente reglamento y de elaborar las infracciones correspondientes.

**ARTÍCULO 114.-** Los agentes deberán entregar a sus superiores un reporte escrito al término de su turno, conforme al instructivo correspondiente, de todo hecho de tránsito del que hayan tenido conocimiento y de las infracciones elaboradas en su turno.

**ARTÍCULO 115.-** Los agentes viales deberán prevenir por todos los medios disponibles cuando ocurran hechos de tránsito, que no se causen o incrementen daños a las personas o propiedades.

En especial cuidara de la seguridad de los peatones y que estos cumplan las obligaciones establecidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 116.-** Los agentes viales, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este reglamento, deberán proceder en forma correcta y de la siguiente manera:

I.- Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito.

II.- Identificarse con su nombre y número de placa.

III.- Señalar al conductor la infracción que ha cometido mostrando el artículo infringido, establecido en el presente reglamento, así como la sanción a la que se hace acreedor.

IV.- Indicar al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación. Los agentes al elaborar las infracciones que procedan, retendrán una placa, la tarjeta de circulación o la licencia de conducir, las que serán puestas, dentro de un término de 3 horas, a disposición de la oficina correspondiente. Desde la identificación hasta el levantamiento de la infracción, se deberá proceder sin interrupción.

**ARTÍCULO 117-** Los agentes viales deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo inmediatamente a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal en los casos siguientes:

I.- Cuando el conductor que cometa alguna infracción al reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas y cuando el conductor al circular vaya ingiriendo bebidas alcohólicas.

II.- La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal deberá poner a los conductores a disposición de otras autoridades cuando la situación así lo amerite, previa realización del certificado ante el médico legista y el vehículo en el local de encierro de grúas.

**ARTÍCULO 118.-** Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas los agentes viales deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos inmediatamente a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal debiéndose observar las siguientes prevenciones:

I.- Notificar de inmediato a los padres del menor o a quien tenga su representación legal o tutela.

II.- Solicitar la cancelación del permiso ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo con base en lo dispuesto en este reglamento y en el Art. 60 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo.

III.- Imponer las sanciones que procedan a quien ejerza la patria potestad o tutela, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulta.

Cuando La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal no sea competente para resolver el caso del menor deberá ponerlo a disposición del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 119.-** La Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal una vez terminados los trámites relativos a la infracción procederá a la entrega inmediata del vehículo, cuando se cubran previamente los derechos de traslado, si los hubiese, así como el pago de las multas y no exista ningún impedimento legal para ello.

**ARTÍCULO 120.-** Es obligación de los agentes viales permanecer en el cruce, al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores de cruce, los agentes deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia prevengan la comisión de infracciones.

**ARTÍCULO 121.-** Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito en los casos siguientes:

- I.- Cuando le falten ambas placas y en su caso la calcomanía que les de vigencia o el permiso correspondiente.
- II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- III.- Por estacionar vehículos en lugar prohibido o en doble fila y no esté presente el conductor a excepción de un caso de emergencia.
- IV.- Por realizar maniobras de arrastre.

Los agentes viales deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

**ARTÍCULO 122.-** Los vehículos destinados al servicio público de transporte además de los casos a que se refiere el artículo anterior estarán impedidos para circular y serán remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros, carga, transporte escolar y vehículos de transporte de personal.
- II.- Prestar servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo en ruta no autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado.
- III.- Por falta de licencia para conducir.

En todos los casos antes mencionados la autoridad competente una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado con excepción de la unidades que carezcan de su concesión o permiso correspondiente para prestar su servicio público, las cuales deberán ponerse a disposición del Sistema de Transporte Convencional.

**ARTÍCULO 123.-** En el caso de vehículos estacionados en lugar prohibido o en doble fila, se deberá atender las disposiciones siguientes:

- I.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal solo podrá retirar de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo al depósito correspondiente, cuando no esté presente el conductor, o bien, este no quiera o pueda remover el vehículo.
- II.- En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, solo levantará la infracción que proceda, reteniendo una placa, licencia de conducir o tarjeta de circulación, según proceda.
- III.- Una vez remitido el vehículo al depósito correspondiente, los agentes viales deberán informar de inmediato a

sus superiores, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren.

IV.- El agente vial tiene la obligación de extender el inventario correspondiente.

**ARTÍCULO 124.-** Los agentes de tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

**ARTÍCULO 125.-** La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, será sancionado, siempre verificándolo con el dispositivo para medir el estado de ebriedad o con el examen realizado por el médico legista.

Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal pueden solicitar el alto de la marcha de un vehículo cuando se establezcan y lleven a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas.

Cuando el elemento de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal intervenga a un vehículo y sea notorio que el conductor presenta síntomas de intoxicación por alcohol, drogas, enervantes y estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, presentará el mismo ante el médico adscrito al área de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, para que realice el examen médico correspondiente.

Cuando los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá como sigue:

Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas que para la detección del grado de intoxicación, mismas que se especifican en la Fracción siguiente. En caso de no someterse a dicha prueba se presumirá la intoxicación, salvo se pruebe lo contrario.

I.- Ninguna persona debe conducir un vehículo si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.040 miligramos por litro.

II.- Los conductores del servicio público de transporte no deberán presentar ningún signo de ingesta de alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas.

III.- Se duplicara la sanción si la persona conduce un vehículo del Transporte público.

IV.- Se Duplicara la sanción si la persona conduce un vehículo que transporta material y residuos peligrosos, se realizará los trámites correspondientes para la cancelación de su Licencia.

**ARTÍCULO 126.-** Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Ayuntamiento. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

I.- Nombre y domicilio del infractor.

II.- Número y tipo de licencia para manejar del infractor, así como autoridad que la expidió.

III.- Placa de matrícula del vehículo, y la entidad que lo expidió.

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se hayan cometido.

V.- Motivación y fundamentación.

VI.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso, número económico del CRP (Carro, Radio, Patrulla). Cuando se trate de varias infracciones cometidas por un infractor, el agente vial las asentara en el acta respectiva, precisando el número del artículo que corresponda a cada una de ellas.

El pago de la multa deberá hacerse en la oficina autorizada por el Ayuntamiento para el cobro de la misma.

## TITULO XII DE LAS INFRACCIONES

### CAPITULO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 127.-** la boleta de la infracción de tránsito deberá contener impresas las siguientes disposiciones:

I.- El lugar y la forma de donde llevar a cabo el pago de la infracción correspondiente.

II.- El término que tiene el infractor para liquidar la infracción será 50% de descuento del valor de la sanción siempre y cuando el pago se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de su elaboración. El descuento no procederá cuando el infractor haya agredido al agente de tránsito física o verbalmente o se haya negado a recibir la infracción.

III.- Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, el infractor cubrirá el monto total de la infracción.

IV.- Transcurrido el plazo precisado en la fracción segunda, la Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal hará del conocimiento a la dirección de Tesorería Municipal para que ésta dé inicio al procedimiento de ejecución administrativa a que haya lugar.

V.- Los gastos de ejecución que se originen serán cubiertos por el infractor.

## TITULO XIII DE LAS SANCIONES

### CAPITULO UNICO DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 128.-** La Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad aplicará las sanciones por la violación a cualquiera de los artículos sancionables de este reglamento, que consistirá en multa de conformidad con lo establecido en el siguiente tabulador, tomando como base un día de salario mínimo vigente que le corresponde al Estado de Hidalgo, multiplicado por el número de días de salario mínimo que le corresponde a cada infracción.

Tabulador de sanciones;

SANCIONES	ARTICULOS
<b>DE 1 HASTA 2 SALARIOS MINIMOS</b>	23
<b>DE 3 HASTA 4 SALARIOS MINIMOS</b>	26, 30, 36, 64
<b>DE 5 HASTA 8 SALARIOS MINIMOS</b>	15, 19, 21, 22, 24, 31,32, 37, 38, 39, 40 41, 42, 43, 45, 52, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70,71, 72, 73, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 110, 122, 123
<b>DE 10 HASTA 13 SALARIOS MINIMOS</b>	20, 33, 53
<b>DE 15 HASTA 17 SALARIOS MINIMOS</b>	58, 95, 96
<b>DE 18 HASTA 20 SALARIOS MINIMOS</b>	44, 74, 78
<b>DE 18 HASTA 20 SALARIOS MINIMOS O ARRESTO DE HASTA 36 HORAS</b>	125

## TITULO XIV MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES. FRENTE A ACTOS DE AUTORIDAD

**ARTÍCULO 129.-** La imposición de sanciones con motivo de la violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo y/o ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en los términos y formas señalados por las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 130.-** Los particulares frente a posibles actos ilícitos del director o personal administrativo, operativo y agentes podrán acudir ante la Contraloría Municipal, la cual establecerá los procedimientos más expeditos que permitan dar respuesta al quejoso a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento abroga a cualquier ordenamiento de la materia en vigor.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El monto de las multas se incrementará en el mismo porcentaje y en la misma periodicidad en que se incrementa el salario mínimo vigente en el Estado.

Dado en el salón de Cabildo de Cuautepec de Hinojosa, Hgo. a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2015.

C. JOSE GERARDO OLMEDO ARISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO, RÚBRICA; C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURIDICO; PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; PROFRA. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDORA MUNICIPAL, RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. AARON MARCIANO VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; ING. GINOVALENTE CHAVEZ NOREÑA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

Derechos Enterados.

---

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO

El C. José Gerardo Olmedo Arista en mi carácter de Presidente Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el Artículo 115 fracción II y III inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 139 inciso H) y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los Artículos 1, 7 y 56 fracción 1 inciso B), y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; en los artículos 33 y 72 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar la aprobación del Proyecto que reforma el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, por lo que la Comisión de Gobernación Bando Reglamentos y Circulares expone lo siguiente.

### RELATORIA

En diferentes mesas de trabajo la Comisión de Gobernación Bando Reglamentos y Circulares estudió, analizó y realizó diversas modificaciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo.

En sesión extraordinaria celebrada el trece de Octubre del año dos mil trece la Comisión de Gobernación Bando Reglamentos y Circulares presento la propuesta de las adecuaciones realizadas al Bando de Policía y Gobierno siendo estas aprobadas por unanimidad.

Dentro de la sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de Febrero del año dos mil Quince, la comisión de Gobernación Bando Reglamentos Circulares y de Hacienda presentaron al pleno del H. Ayuntamiento la propuesta del tabulador de sanciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa siendo aprobado por unanimidad.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que dentro de las facultades otorgadas a éste H. Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general, de acuerdo a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos y la Administración Pública Municipal.

**Segundo.-** Que la intención es que el Municipio tenga un ordenamiento el cual de mayor certidumbre a la ciudadanía siendo también un instrumento actual y moderno que rijan el trabajo de la Administración Pública Municipal.

**Tercero.-** Que el H Ayuntamiento al reformar el Bando de Policía y Gobierno procuró respetar las garantías fundamentales de los gobernados fomentando la certeza jurídica y el derecho que todos tenemos a vivir en una sociedad ordenada, justa y en paz.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa posee un Bando de Policía y Gobierno, expedido por el Ayuntamiento mediante Decreto Número 5, de fecha 13 de diciembre del 2000, y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de enero 2001 el cual no había sido modificado hasta que este H. Ayuntamiento propone la modificación del actual Bando.

Una vez hecha la revisión de la reglamentación vigente se modificaron diversos artículos que para la sociedad y Administración Pública son de vital importancia en el que se habían dejado fuera actos u omisiones que se dan en la vida diaria y que al quedar sin sanción, generan un clima de descontento que se refleja en el orden de la ciudad y en la interacción entre sus habitantes.

De esta manera consideramos que el resultado será un instrumento útil para la ciudadanía y base fundamental de la Administración Pública Municipal, acordes a la realidad que vivimos en nuestra ciudad con visión de futuro que permita una vigencia y operatividad prolongada.

Por lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NUMERO TRES

#### POR EL QUE SE DEROGAN MODIFICAN ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.

Se derogan las fracciones III y IV del artículo 93; se modifican los artículos 1, 14, 17 fracción III, 19 fracción II inciso a), 20, 24, 29, 31, 32, 36, 40 fracción II, 42 fracción II, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 71 fracción I, 73 fracción III y IV, 91, 96 y 97; se adicionan los artículos 92 Bis, Ter, Quater, Quinquies, Sextus, Septimus, 95 Bis y un segundo párrafo al artículo 11; Se reforman los artículos 10 párrafo II, 24, 27, 33, 64 fracción V Y IX, 92, 95.

**ARTÍCULO 1.** Son fundamento de las normas del presente Bando: El Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

...

...

**ARTÍCULO 10.** La descripción del Escudo del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, es como sigue:

Atiende a una representación prehispánica de la topografía del lugar que consiste en un cerro arbolado asociado al significado de Cuauhtepc.

Este logotipo del Municipio, será la firma que se utilizará en todas las aplicaciones oficiales y podrá utilizarse conjuntamente con el escudo de la efigie de Don Miguel Hidalgo de perfil derecho rodeado de olivo y laurel con la leyenda superior "República Mexicana" encerrada en un círculo y entre otro círculo mayor, con la denominación "Presidencia Municipal" en media circunferencia superior y Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo., en la restante media circunferencia inferior.

También podrá utilizarse alternativamente, un escudo que describa el significado etimológico de la palabra Cuauhtepc "Cerro de árboles o Cerro Arbolado", el cual consistirá en la representación gráfica de dicho significado etimológico.

Estos serán gráficamente los que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO 11.**

...

...

Así como la modificación gráfica o física de los edificios o monumentos históricos del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

**ARTÍCULO 14.** El Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es la Ciudad de Cuauhtepc, además las siguientes comunidades con sus respectivos Barrios y Colonias:

...

...

27. Loma Bonita

34. San Juan Hueyapan

...

**ARTÍCULO 17.**

...

...

III.- Las personas que tengan más de doce meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**ARTÍCULO 19.**

...

II.

a) Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que en el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos (Clave Única de Registro de la Población) en los términos que determinen las leyes aplicables en la materia.

#### **ARTÍCULO 20.**

Son habitantes del Municipio de Cuauhtepac, todas aquellas personas que residan habitualmente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos por la vecindad.

#### **ARTÍCULO 24.**

El H. Ayuntamiento es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico de mayoría relativa y una Síndica o un Síndico que será asignado de acuerdo a la primera minoría, así como nueve Regidoras o Regidores de mayoría relativa y 6 de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

#### **ARTÍCULO 27.**

Una persona con el cargo de Síndico Hacendario es el que se encarga del aspecto financiero del Municipio, debe procurar su defensa y conservación representando al Municipio en las controversias en las que sea parte. Un Síndico Jurídico es el que representa al Municipio en las controversias en las que sea parte.

#### **ARTÍCULO 29.**

Se señala el segundo lunes de cada mes a las 17:00 horas para celebrar las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, ya sean públicas o privadas.

Las sesiones extraordinarias del H. Ayuntamiento para resolver aquellos problemas de carácter urgente, se celebraran en cualquier momento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, mismas que serán convocadas por el Presidente Municipal o por las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, así como las mesas de trabajo que sean necesarias de acuerdo a las necesidades de las diferentes Comisiones.

#### **ARTÍCULO 31.**

Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por los integrantes del H. Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 32.**

El H. Ayuntamiento entrante, nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal.

#### **ARTÍCULO 33.**

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

##### **I. Secretaría General Municipal, que tendrá a su cargo 8 Áreas:**

- a) Unidad Jurídica;
- b) Conciliador Municipal;
- c) Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- d) Dirección de Reglamentos;
- e) Área de Microregiones;
- f) Junta Municipal de Reclutamiento;

- g) Departamento de Archivo Municipal General y
- h) Dirección de Protección Civil y Bomberos;

**II. Secretaría Particular, apoyada por 2 Áreas:**

- a) Unidad de Comunicación Social y
- b) Unidad de Eventos Especiales;

**III. Tesorería Municipal y Administración, integrada por 5 Áreas:**

- a) Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública;
- b) Departamento de Ingresos;
- c) Departamento de Egresos;
- d) Departamento de Evaluación.
- e) Unidad de Catastro, permisos y Licencias de construcción.

**IV. Oficialía Mayor, con 5 Áreas:**

- a) Unidad de Adquisiciones;
- b) Dirección de Recursos Humanos;
- c) Unidad de Informática;
- d) Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular;
- e) Almacén General.

**V. Contraloría Municipal, con 1 Área:**

- a) Acceso a la Información y Transparencia Gubernamental;

**VI. Dirección General de Desarrollo Social Sustentable con 10 Áreas:**

- a) Departamento de Promoción Comercial Industrial Agropecuaria;
- b) Departamento de Educación, Bibliotecas y Cultura;
- c) Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres;
- d) Unidad de Ecología;
- e) Consejo Municipal del Deporte (COMUDE);
- f) Unidad de Turismo;
- g) Centro Interactivo;
- h) Enlace Binacional;
- i) Salud y Sanidad; y
- j) Programas de Asistencia Social;

**VII. Dirección General de Obras Públicas con 4 Áreas:**

- a) Departamento de Control y Administración de Obras;
- b) Departamento de Planeación y Proyectos;
- c) Departamento de Planeación para el área Metropolitana;
- d) Departamento de Mantenimiento de Caminos; y

**VII. Dirección General de Servicios Públicos con 3 Áreas:**

- a) Departamento de Recolección y Limpias;
- b) Unidad de Alumbrado Público; y
- c) Departamento de Panteones;

**VIII. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.**

**IX. Organismos descentralizados:**

- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y
- b) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc y Comisión de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento de Santa María Nativitas.

**ARTÍCULO 36.**

Todos los funcionarios de la Administración Pública Municipal, que competen al Presidente Municipal serán designados por él, conforme a la Ley Orgánica Municipal, a las disposiciones de este Bando y los Reglamentos.

**ARTÍCULO 40.**

...

## II.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

### **ARTÍCULO 42.**

Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Órganos Auxiliares Municipales:

...

## II. Jefes de Manzana voluntarios

### **ARTÍCULO 58.**

Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el H. Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana, los Subcomités de Planeación y comités que por su necesidad se formen.

### **ARTÍCULO 59.**

El H. Ayuntamiento a través de su Secretaría Técnica del COPLADEM, promoverá el establecimiento y operación de los Subcomités de Planeación para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

### **ARTÍCULO 60.**

Los Subcomités son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento respectivo.

### **ARTÍCULO 61.**

Los Subcomités serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el H. Ayuntamiento para:

### **ARTÍCULO 62.**

Son atribuciones de los Subcomités:

### **ARTÍCULO 63.**

Los integrantes de los Subcomités se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

### **ARTÍCULO 64.**

...

...

V. Definir las políticas en materia de desarrollo sustentable, reservas ecológicas, crear y administrar dichas reservas.

...

...

IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles, avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;

**ARTÍCULO 69.**

El H. Ayuntamiento procurará el desarrollo social a través de la Dirección general de Desarrollo Social Sustentable Municipal y auxiliado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 71.**

Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:  
I Asegurar la atención permanente a la población de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) , a través de programas estatales y federales para la prestación de servicios integrales de asistencia social.

**ARTÍCULO 73.**

III. Desarrollar campañas sustentables de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;

IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos reproductores de música y de sonidos establecidos en el Reglamento de Ecología que alteren las condiciones ambientales del Municipio y

**ARTÍCULO 91.**

En el presente Bando, se autorizarán los Reglamentos siguientes:

...  
...

XI. Reglamento que rige a la dirección de protección civil y bomberos;

XII. Reglamento de patrimonio municipal;

...

XIV. Reglamento de bebidas alcohólicas.

...

XXI. Reglamento de tenencia, protección y trato digno de los animales:

XXII. Reglamento Municipal de protección al ambiente:

**ARTÍCULO 92.**

Se consideran faltas de policía y gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la Seguridad Pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares; entre las que se encuentran las siguientes:

**ARTÍCULO 92 BIS SE CONSIDERAN INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO;**

- I. Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o que puedan causar daño en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto.
- II. Fabricar, acopiar o vender cohetes u otros fuegos artificiales sin el permiso de la Autoridad Municipal y demás autoridades competentes.
- III. Detonar cohetes u otros fuegos artificiales causando molestia a la ciudadanía.
- IV. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que pueda generar pánico o molestias a los asistentes.
- V. Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestias a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas.
- VI. Treparse a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores.

- VII. Introducirse en residencias, locales, o lugares de acceso restringido en que se celebre algún evento sin la autorización correspondiente.
- VIII. Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario, si se interrumpe el tránsito o pone en peligro su vida o la de terceros.
- IX. Transitar en cualquier medio de transporte por las vías públicas, aceras o ambulancias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía.
- X. Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria.
- XI. Alterar, inutilizar, quitar o destruir las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos o indicar peligro.
- XII. No utilizar los implementos necesarios para la seguridad de las personas, siendo el propietario o poseedor de un animal al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común.
- XIII. Azuzar a un animal para dañar a personas o sus bienes.
- XIV. Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y sus bienes.
- XV. Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad, en propiedad privada o vía pública.
- XVI. Dormir en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos, salvo en hospitales y centrales de autobuses por imperiosa necesidad.
- XVII. Mendigar en áreas públicas o privadas, solicitando dádivas de cualquier especie.
- XVIII. Realizar cualquier actividad en la vía pública con el propósito de solicitar dádivas de cualquier especie, salvo los permisos autorizados por el área correspondiente, con la finalidad de beneficio social.
- XIX. Interrumpir el paso a vehículos de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres permitidos, a través de vehículos, animales u otro medio.
- XX. Dificultar u obstaculizar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales, muebles u objetos, sin el permiso de la Autoridad Municipal.
- XXI. Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación.
- XXII. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio.
- XXIII. Permitir el tutor o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos o privados, y causen molestias o peligro a los particulares.
- XXIV. Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos automotores y sin motor o cualquier tipo de mercancía en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arrollo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana.
- XXV. Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades.
- XXVI. Custodiar vehículos en la vía pública.
- XXVII. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública.
- XXVIII. Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad o causar molestias o daños.
- XXIX. Propiciar por descuido o abandono de bienes inmuebles, molestias, daños o fomentar un ambiente de insalubridad o inseguridad.
- XXX. Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones.
- XXXI. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, oficinas, recintos públicos, espacios deportivos y de recreación, salvo previo análisis del H. Ayuntamiento sobre la ingesta de bebidas etílicas.
- XXXII. Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas correspondientes o las precauciones y atenciones debidas.
- XXXIII. Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXXIV. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en vía pública, inmuebles ajenos, desocupados o abandonados y en interiores de vehículos automotores en circulación o estacionados.

#### **ARTÍCULO 92 TER INFRACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO:**

- I. Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- II. Arrancar, maltratar, destruir los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos.

- III. Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía.
- IV. Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a la Ley.
- V. Borrarr, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados.
- VI. Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia que altere su calidad, y que pueda llegar a afectar la salud.
- VII. Introducir vehículos o cualquier tipo de animales por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra que puedan llegar a causar molestias, inseguridad o daños a bienes o personas.
- VIII. Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o de predios ajenos.
- IX. Ocasionar daños a las cercas ajenas, o hacer uso de éstos sin la autorización del propietario o poseedor.
- X. Causar lesiones o muerte a cualquier animal, sin motivo que lo justifique.
- XI. Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- XII. Utilizar el equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio, evento o servicio público o privado.
- XIII. Hacer mal uso o causar daños a instalaciones deportivas y espacios de esparcimiento familiar públicos.

#### **ARTÍCULO 92 QUATER INFRACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA AUTORIDAD Y A LA ASAMBLEA:**

- I. Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones de la Síndica o Síndico, Regidoras y Regidores o de cualquier servidor público.
- II. Agredir física, verbalmente o con señas obscenas a cualquier servidor público, Síndicos y Regidores en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas.
- III. Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos.
- IV. Obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los servicios de emergencia o asistencial, o solicitar falsamente el auxilio de las mismas.
- V. Usar sirenas, uniformes, insignias, códigos o cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública y protección civil Municipales, sin tener la facultad para ello.
- VI. Destruir o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, Leyes, Reglamentos, circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas.
- VII. No exhibir públicamente o negarse a presentar a la Autoridad Municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el Municipio.
- VIII. Impedir el acceso de la autoridad cuando con motivo de sus funciones esta tenga que ingresar a fraccionamientos, colonias, edificios en condominio o privadas.

#### **ARTÍCULO 92 QUINQUES INFRACCIONES CONTRA LA MORAL Y CONVIVENCIA SANA:**

- I. Fabricar, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía, sin tener la autorización de las autoridades correspondientes.
- II. Exhibir a la vista del público, material explícitamente pornográfico.
- III. Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes.
- IV. Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a los menores de edad bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo.
- V. Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten e induzcan a las adicciones o a la prostitución.
- VI. Promover la prostitución mediante anuncios publicitarios en periódicos, volantes o trípticos que sugieren esta actividad.
- VII. Orinar, defecar o escupir en la vía pública o en lugar visible al público.
- VIII. Golpear, vejar o maltratar de palabra u obra a cualquier persona.
- IX. Realizar actos sexuales o conductas obscenas en la vía pública, en lugares de acceso al público o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación.
- X. Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por encargo, leyendas o dibujos que hagan apología del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública.

- XI. Estacionarse en lugares públicos o privados en cajones destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad sin ostentar tal condición.

**ARTÍCULO 92 SEXTUS INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE:**

- I. Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana.
- II. Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad.
- III. Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, depósitos de agua, fuentes naturales de agua potable, ríos, arroyos y drenes; salvo revisión y posterior dictamen del área correspondiente.
- IV. Verter en el drenaje público aguas residuales con desechos sólidos o cualquier otra materia que lo dañe o impidan su buen funcionamiento.
- V. Desperdiciar el agua potable en su domicilio o negocio, o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble.
- VI. No contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones antihigiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión público.
- VII. No mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones higiénicas en establecimientos mercantiles sean fijos o semifijos.
- VIII. Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos, en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos.
- IX. Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados.
- X. Omitir informar a la autoridad, por quienes estén obligados a hacerlo, sobre la existencia de personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- XI. No comprobar los dueños de animales que éstos se encuentran debidamente vacunados cuando se lo requiera la autoridad, o negarse a que sean vacunados.
- XII. Preparar, distribuir o manipular alimentos y bebidas con el conocimiento de que se padece alguna enfermedad transmisible.
- XIII. Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido por la Ley de protección contra los efectos nocivos del tabaco para el estado de Hidalgo.
- XIV. Permitir el propietario o administrador de un giro comercial, la prostitución.
- XV. Permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial, que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de cualquier forma.
- XVI. Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia.
- XVII. Vender o proporcionar a menores de edad, pintura en aerosol, sustancias tóxicas o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud.
- XVIII. Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- XIX. Provocar ruido de manera intencional con motivo del ofrecimiento de algún servicio, mediante altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio que rebase los 84 decibeles y que no acate un horario de 7:00 a 20:00 hrs.
- XX. Tirar basura a la vía pública, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado.
- XXI. Además de las establecidas en el Reglamento de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

**ARTÍCULO 92 SEPTIMUS FALTAS CÍVICAS:**

- I. No conducirse con respeto en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y del Municipio.
- II. Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, escudos del Estado de Hidalgo o del Municipio.

- III. Al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a personas con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de ellos mismos o de los demás concurrentes.

### **ARTÍCULO 93.**

Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el H. Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Aquellas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito y
- II. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

### **ARTÍCULO 95.**

Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en este bando y demás Leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I. Amonestación pública o privada que el Conciliador Municipal haga al infractor;
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal.
- III. Reparación del daño: Es la obligación de reparar el objeto o inmueble dañado, a cargo del responsable o responsables.
- IV. Arresto, medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el área de retención de la Dirección de seguridad pública Municipal.
- V. Se impondrá el máximo de la sanción impuesta inicialmente, así como 36 horas de trabajo a favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de la infracción.
- VI. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año.
- VII. Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o cualquier otra sustancia toxica, serán sometidos a un examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa, así mismo los elementos policiacos podrán someter a los conductores de los vehículos al dispositivo para medir el estado de ebriedad en caso de que presenten síntomas de intoxicación por alcohol.

### **ARTÍCULO 95 BIS:**

Las infracciones se sancionarán de la siguiente manera:

- I. I.- Se sancionará con amonestación, trabajo a favor de la comunidad, o multa de cinco a diez días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 92 BIS, Fracciones III, VI, VIII, IX, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXXIV; Artículo 92 TER, Fracción III, XII; Artículo 92 QUINQUIES; Fracción VII y Artículo 92 SEXTUS Fracción IX, XI y XIII de este Bando
- II. II.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de dieciséis a veinticinco días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 92 BIS, Fracción I, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI Y XXXIII; Artículo 92 TER, Fracción II, VII, VIII, IX, XI y XIII; Artículo 92 QUATER; Fracción III, VII, VIII,; Artículo 92 QUINQUIES, Fracción III Y IX; Artículo 92 SEXTUS, Fracción I, VI, VII, XVIII, XIX, XX; Artículo 92 SEPTIMUS, Fracción: I, III, y Artículo 11 de este Bando.
- III. III.- Se sancionará con arresto por treinta y seis horas o multa de veintiséis a cincuenta días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 92 BIS Fracción II, IV, V, XI, XXII, XXIX, XXXII; Artículo 92 TER, fracción I, IV, V, VI, X; Artículo 92 QUATER: fracción I,

II, IV, V, VI, Artículo 92 QUINQUIES, Fracción I, II, IV, V, VI, VIII, X, XI; Artículo 92SEXTUS: fracción II, III, IV, V, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, Artículo 92 SEPTIMUS Fracción II de este Bando.

#### **ARTÍCULO 96.**

El H. Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Conciliador Municipal, de la Dirección de Reglamentos, Obras Públicas, Ecología, Catastro y/o las direcciones involucradas quienes serán las autoridades encargadas de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

#### **ARTÍCULO 97.**

Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de la misma, el Conciliador Municipal y en su caso las áreas de la Administración Pública que les corresponda deberán sancionar con base al artículo 95 BIS tomando en cuenta:

- a) La capacidad económica del infractor,
- b) Antecedentes,
- c) Intencionalidad de la conducta,
- d) Procedencia de la acumulación de las faltas,
- e) Circunstancias particulares de cada caso,
- f) Establecida alguna sanción señalada en este Bando deberá también, en su caso, reparar el daño la gravedad de las mismas, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las modificaciones, reformas, adiciones y derogaciones al presente Bando de Policía y Gobierno entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

**SEGUNDO.-** Todas aquellas disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno de Cuauhtepec de Hinojosa Hgo., que contravengan lo dispuesto por el presente decreto quedan derogadas.

**TERCERO.-** El monto de las multas se incrementará en el mismo porcentaje y en la misma periodicidad en que se incremente el salario mínimo vigente en el Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepec de Hinojosa, Hgo. a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2015.

C. JOSE GERARDO OLMEDO ARISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; SINDICO PROCURADOR HACENDARIO, PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, RÚBRICA; C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURIDICO, RÚBRICA; PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; PROFRA. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDORA MUNICIPAL, RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. AARON MARCIANO VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; ING. GINOVALENTE CHAVEZ NOREÑA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

**HAM/001/2015**

EN EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., **SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, ESTANDO PRESENTES EL C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO EL C. MARTÍN A. GARRIDO MORTERA Y LA PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, Y LA C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ, C. ARACELI CRUZ REYES, C. P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES, ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ, C. MARTÍN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ, C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y LA C. ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. TODOS ELLOS EN SU CALIDAD DE REGIDORES MUNICIPALES, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA ANTE EL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN DE QUORUM LEGAL.
3. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016
4. CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

#### **PUNTO UNO Y DOS:**

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PASO LISTA DE ASISTENCIA Y CERCIORANDO DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL LO INFORMÓ AL PRESIDENTE.

ACTO CONTINUO EL C. PAULINO JAIME REYES GALINDO PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

A CONTINUACIÓN EL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO POR ESTA SESIÓN.

#### **PUNTO TRES:**

CONVOCADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, V INCISO C), 25 Y 26, ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 141 FRACCIÓN XI, 144 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LOS ART. 38 Y 44, ASÍ COMO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO H), PARA QUE SE PROCEDA A LA APROBACION Y AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016.

EN CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO POR EL C. PAULINO JAIME REYES GALINDO PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMÓ A LOS INTEGRANTES QUE DE ACUERDO CON DICHAS LEYES, SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016.

CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACREDITA ES ESTA SESIÓN (CARPETA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL), SE INFORMA QUE SE HA EMITIDO UNA OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA CITADA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016.

DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN, RESULTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016.

DE IGUAL FORMA SE DA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÚNICAMENTE EL ÍNDICE TEMÁTICO, QUEDANDO VISIBLE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE FORMA INTEGRAL EN SU TOTALIDAD EN EL PORTAL [WWW.ATITALAQUIA.GOB.MX](http://WWW.ATITALAQUIA.GOB.MX) DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU PUBLICACIÓN TOTAL.

**PUNTO CUATRO:**

SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE QUEDAR ASENTADO SE CIERRA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS ASUNTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**ATENTAMENTE**

**“HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL 2012-2016”**

**C. PAULINO JAIME REYES GALINDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; **C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ**, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; **C. MARTIN A. GARRIDO MORTERA**, COORDINADOR DE LA H. ASAMBLEA, RÚBRICA; **PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, SRIA. DE LA H. ASAMBLEA, RÚBRICA; **C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. ARACELI CRUZ REYES**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES**, REGIDORA, RÚBRICA; **ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ**, REGIDOR, RÚBRICA; **C. MARTIN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ**, REGIDOR, RÚBRICA; **C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, REGIDORA, RÚBRICA.

Derechos Enterados.

---

**H. Ayuntamiento Municipal  
Atitalaquia Hidalgo  
Administración 2012 - 2016**

**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**

**C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO**

**A C U E R D O HAM/008/2015.**

**QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

El Ayuntamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo., en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 56, Fracción I inciso d) y s); Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, en sus Artículos 141 Fracción X y 56, Fracción I inciso d) y s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad del Ayuntamiento Formular y en su caso Aprobar anualmente su presupuesto de egresos así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo que señalan los Artículos 143 y 144 fracción VII y de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Titular del Gobierno Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, C. Paulino Jaime Reyes Galindo, presentó, para su estudio y aprobación en su caso, **LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO DEL AÑO 2016**, para su análisis y aprobación en su caso.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, ha sido elaborado con el fin de prever las fuentes y montos de los recursos financieros que el Municipio recibe en un año y asignarlos para el financiamiento de planes, programas y proyectos, así como para el funcionamiento de la estructura aprobada para cumplir con las metas y objetivos del Municipio.

**SEGUNDO.-** El Proyecto de Presupuesto 2016 en estudio considera un gasto neto total de **\$89,348,614.77 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N. )** mismo que ostenta contener los criterios de austeridad, transparencia, racionalidad y eficiencia del gasto público, proyectando atender la inversión pública mediante proyectos de desarrollo del Municipio, impulsar la educación, salud, el crecimiento económico, y sobre todo atender la seguridad social, enfatizando fue elaborada en el marco de responsabilidad y normatividad.

**TERCERO.-** Que la propuesta de gasto para 2016 que se presenta a consideración de esta Asamblea Municipal, tiene como premisa el mantener la disciplina y austeridad en las finanzas públicas buscando mejorar la calidad del gasto público para lograr que la ciudadanía perciba los beneficios del crecimiento y la provisión eficiente de los bienes y servicios.

**CUARTO.-** Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, considera y prevé el Gasto Corriente consistente en: consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a quien más lo necesita, así como al sistema DIF del Municipio, a fin de financiar gastos en sueldos, salarios, prestaciones, insumos, materiales de oficina y servicios generales, entre otros, que son necesarios para su administración, no siendo superiores al monto total que se destina para inversión pública, acciones sociales y servicios públicos.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo que establece el Código Fiscal Municipal, la presente propuesta de gasto, no excede del importe de los ingresos totales del Municipio por el monto de **\$\$89,348,614.77 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N.)** mismo que es el total proyectado para el presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTO.-** Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016 exhibido, está integrado de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, contemplando los siguientes capítulos: servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones y deuda pública.

**SÉPTIMO.-** Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016 es presentado mediante la integrado del Resumen por Partidas y Programas, Analíticos por Dependencia, Resumen por Capítulo del Gasto, Resumen por Tipo de Gasto y Analítico de Percepciones y Plazas, interpretando cada fase del ciclo presupuestario, además de una gran transparencia a la asignación del gasto público, lo cual hace evidente que las gestiones del gobierno están organizadas y controladas.

**OCTAVO.-** El Proyecto de Iniciativa de Presupuesto para el año 2016 ha sido analizado y confirmado, decretando, fue elaborado bajo la disciplina y compromiso de fortalecer las finanzas públicas así como de atender las necesidades básicas en favor de la atención de las prioridades para el desarrollo de los Atitalaquenses y salvaguardar la calidad del gasto público para lograr que la sociedad perciba los beneficios del crecimiento y la provisión eficiente de los bienes y servicios; confirma contener los criterios de austeridad, transparencia, racionalidad y eficiencia del gasto público; proyectando atender la inversión pública mediante proyectos de desarrollo del Municipio, impulsar la educación, salud, el crecimiento económico, y sobre todo atender la seguridad social, enfatizando que dicha propuesta está elaborada en el marco de responsabilidad y normatividad, garantizando una mayor rendición de cuentas a fin de lograr que el ejercicio del gasto se realice con mayor eficiencia, eficacia y transparencia.

**POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:**

#### **ACUERDO**

**ACUERDO No. HAM/008/2015, QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, QUE SERÁ EJERCIDO EN EL AÑO 2016.**

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción X de la constitución política del estado; 56 fracción I incisos d) y s), 60 fracción I inciso r) y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las 8:40 horas del día 10 de Diciembre de 2015, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Atitalaquia, Hgo., los CC. Paulino Jaime Reyes Galindo, Presidente Municipal Constitucional; Salvador Ramírez López, Sindico Procurador; Martin A. Garrido Mortera, Coordinador; Profra. Gema Hernández López, secretaria de la H. Asamblea Municipal; los regidores: Araceli Cruz Reyes, Cristina San Nicolás Juárez, C.P. Ma. del Carmen Benítez Morales, Ing. José Luis Obregón Hernández, Antonia Hernández Vázquez, Martin B. Maldonado López; verificando que se encuentra ausente la regidora c. Romoalda Hernández Ramírez; con la finalidad de aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016, mismo que se dio apertura para su análisis correspondiente el día 07 de Diciembre del presente, en este acto, y con fundamento en el artículo 115 fracción IV inciso c de la constitución política de los estados unidos mexicanos,

se puntualizan los sueldos que habrán de percibir los funcionarios e integrantes del ayuntamiento, mismos que se aprueban independientemente de los impuestos a retener, de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando de la siguiente forma:-----

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dieta Mensual</b>	<b>Asignaciones Anuales Adicionales a la Dieta</b>		<b>Total Anual Dietas</b>
C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ	SINDICO PROCURADOR	\$ 34,860.00	\$ 75,633.14		\$493,953.14
C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. MARTIN ANTONIO GARRIDO MORTERA	REGIDOR	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ	REGIDOR	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. MARTIN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ	REGIDOR	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. ARACELI CRUZ REYES	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	REGIDORA	\$ 27,510.00	\$ 59,686.39		\$ 389,806.39
C. PAULINO JAIME REYES GALINDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 55,321.23		\$ 10,911.49	\$109,114.86
ING. EFREN HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	\$ 21,550.75		\$4,250.64	\$42,506.41
L.A.E. NORMA ACEVEDO GARCIA	TESORERA MUNICIPAL	\$ 29,929.36	\$5,000.00	\$5,903.23	\$59,032.26
ING. JORGE PEREZ SUAREZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 29,929.36	5,0000.00	\$5,903.23	\$59,032.26

LIC. ENRIQUE OBREGÓN CUEVAS	JUEZ CONCILIADOR	\$ 12,513.38	\$1,000.00	\$2,468.12	\$ 24,681.21
LIC. JONATAN OLIVA REYES	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 12,147.80	\$0.00	\$2,396.02	\$23,960.15
C. PEDRO OBREGÓN VÁZQUEZ	OFICIAL MAYOR	\$ 13,135.30	0.00	\$2,590.79	\$25,907.88
C. IVONNE GÓMEZ GARCÍA	ENCARGADA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,418.63	0.00	\$2,054.96	\$20,549.56
ING. JUAN FRANCISCO CERON SOLIS	ENCARGADO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 10,987.10	0.00	\$2,167.08	\$21,670.81
LIC. EDDER PALAFOX MARDERO	DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA	\$ 14,332.50	1,000.00	\$2,826.92	\$28,269.23
C. ZEFERINO GARCÍA LÓPEZ	DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS	\$ 11,025.00	0.00	\$ 2,174.56	\$ 21,745.56
LIC. CLAUDIA PAOLA ESPINOZA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE REGISTRO EDO. FAMILIAR	\$ 10,418.63	0.00	\$2,054.96	\$20,549.56
LIC. GABRIEL ZARAZÚA SANTILLÁN	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$ 10,418.63	0.00	\$2,054.96	\$20,549.56
LIC. ALBERTO CARLOS PAULINO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEACIÓN	\$ 19,425.00	0.00	\$3,831.36	\$38,313.61
C.P. CESAR G. VELARDE MEDINA	CONTRALORA INTERNA	\$ 12,922.00	0.00	\$2,548.72	\$25,487.18
C. ERNESTO COLLAZO NARVÁEZ	ENLACE CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	\$ 10,422.50	0.00	\$2,055.72	\$ 20,557.20
LIC. JOSÉ GÓMEZ RESENDIZ	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 11,025.00	0.00	\$2,174.56	\$ 21,745.56
LIC. SHIOMARA IBETH HERNÁNDEZ TIERRABLANCA	DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL	\$15,280.00	0.00	\$3,013.81	\$ 30,138.07

C. GUADALUPE GAYOSSO SÁNCHEZ	PRESIDENTA Y DIRECTORA DIF MUNICIPAL	\$31,201.30	0.00	\$6,154.10	\$61,541.03
PROFRA. JUANITA PÉREZ SÁNCHEZ	DIRECTORA DE C.A.I.C.	\$ 8,553.46	0.00	\$1,687.07	\$16,870.73
LIC. EVELYN MAGALY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	ENCARGADA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 9,922.50	0.00	\$1,957.10	\$19,571.01
C. EDGAR OCTAVIO CANCINO GÓMEZ	DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ARTE	\$ 12,127.50	2,000.00	\$2,392.01	\$23,920.12
DR. FRANZ SKEWES RAMÍREZ	DIRECTOR DE SALUD, U.B.R. Y C.A.M.	\$14,332.50	0.00	\$2,826.92	\$28,269.23
C. PORFIRIO DIAZ GONZALEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 20,188.98	0.00	\$3,982.05	\$39,820.47
C. MARGARITO PASCUAL CONTRERAS HERNANDEZ	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 9,998.84	0.00	\$1,972.16	\$19,721.58

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$9,356,933.08
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,271,573.99
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$12,860,761.35
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,680,419.99
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$701,891.11
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5,445,042.24
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$43,316,621.76</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$13,696,816.92
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$244,909.12
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$402,640.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$560,800.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PUBLICA	\$1,659,999.96

	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$16,565,166.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,840,474.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 540,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	244,506.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 9,624,980.00</b>
FONDO DE IMP. S/AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 103,393.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 103,393.00</b>
FONDO DE IMP. SOBRE PROD. Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 889,419.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 889,419.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 3,473,419.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,473,419</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,514,867.81
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,346,045.13
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,822,800.06
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 390,800.00

	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,074,513.01</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 562,898.99
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 357,500.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$25,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$355,704.01
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,301,103.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:</b>		<b>\$ 89,348,614.77</b>

LA PRESENTE ACTA SE CIERRA Y FIRMA SIENDO LAS 12:30 HRS. DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 006, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 4to. DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENA, SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO 2012-2016, C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-RUBRICA; SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, SINDICO PROCURADOR-RUBRICA; MARTIN A. GARRIDO MORTERA, COORDINADOR-RUBRICA; PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL-RUBRICA; LOS REGIDORES: ARACELI CRUZ REYES-RUBRICA, CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ-RUBRICA, C.P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES-RUBRICA, ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ-RUBRICA, ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ-RUBRICA, MARTIN B. MALDONADO LÓPEZ-RUBRICA.

Derechos Enterados.

**H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HGO., LOS C. DR RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MIRNA OLIVARES PEDRAZA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ARCELIA CISNEROS SIERRA, C. PASTOR CORTES BAUTISTA, LIC. VERONICA GRANADOS SIERRA, C. SILVIA CASTILLO CRUZ, PROF. ORLANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, PROF. GORDIANO JUAREZ BAUTISTA, C. MA. ASUNCION HERNANDEZ JUAREZ, C. SALUSTIA VIDAL HERNANDEZ, Y C. DOMINGO HERNANDEZ OLGUIN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MIRNA OLIVARES PEDRAZA	SINDICO PROCURADOR	\$ 29,662.00			\$ 29,662.00	\$ -
SALUSTIA VIDAL HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
ARCELIA CISNEROS SIERRA	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
VERONICA GRANADOS SIERRA	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
ORLANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
PASTOR CORTES BAUTISTA	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
SILVIA CASTILLO CRUZ	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
GORDIANO JUAREZ BAUTISTA	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
MA. ASUNCION HERNANDEZ JUAREZ	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
DOMINGO HERNANDEZ OLGUIN	REGIDOR	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00	\$ -
RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 51,888.00			\$ 51,888.00	\$ 91,867.00
JUANA ORELLAN MELO	ASESOR	\$ 11,306.00			\$ 11,306.00	\$ 20,017.00
JANETH ESCUDERO ALARCON	SECRETARIA	\$ 5,716.00			\$ 5,716.00	\$ 10,120.00
FELIPE DE JESUS SALAS VITE	AUXILIAR	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00	\$ 7,082.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 65,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 383,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,379,115.84
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 420,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 15,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 90,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 2,352,115.84</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,653,635.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 36,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 506,400.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 534,972.38
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 16,731,008.00</b>

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$	173,450.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,255,848.98
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$	4,568,846.30
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	4,568,992.72
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>10,567,138.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	182,197.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>182,197.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$	109,754.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>109,754.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	50,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$	224,689.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	185,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>459,689.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$	3,762,972.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,703,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$	1,835,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	72,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>8,873,472.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	484,743.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>484,743.00</b>
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$	35,650.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>35,650.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$	640,272.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>640,272.00</b>
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>26,258,697.00</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>26,258,697.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:</b>		<b>\$</b>	<b>66,694,735.84</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE \$ **66,694,735.84**

(SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREITA Y CINCO PESOS 84/100 M.N)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:56 HORAS DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; C. MIRNA OLIVARES PEDRAZA, SINDICO MUNICIPAL, RÚBRICA; C. SALUSTIA VIDAL HERNANDEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. ARCELIA CISNEROS SIERRA, REGIDOR, RÚBRICA; C. VERONICA GRANADOS SIERRA, REGIDOR, RÚBRICA; C. ORLANDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, REGIDOR, RÚBRICA; PASTOR CORTES BAUTISTA, REGIDOR, RÚBRICA; C. SILVIA CASTILLO CRUZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. GORDIANO JUÁREZ BAUTISTA, REGIDOR, RÚBRICA; C. MA. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. DOMINGO HERNÁNDEZ OLGUÍN, REGIDOR, RÚBRICA.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CALNALI. HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
	<b>REPO</b>			<b>65,000.00</b>
1.3.9	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		65,000.00	
1.3.9.1	Indemnizaciones	65,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		-	<b>15,653,635.62</b>
1.1	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		12,611,160.00	
1.1.1.1	Dietas	2,524,152.00		
1.1.3.1	Sueldos base al personal permanente	10,087,008.00		
1.3	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		547,623.00	
1.3.2.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	547,623.00		
1.3.9	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		1,681,168.00	
1.3.9.1	Indemnizaciones	1,681,168.00		
1.8	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		813,684.62	
1.8.1.1	Impuesto sobre nóminas	813,684.62		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>173,450.00</b>
1.3.9	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		173,450.00	
1.3.9.1	Indemnizaciones	173,450.00		
	<b>FORTAMUN-DE</b>			<b>3,762,972.00</b>
1.1	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		2,864,304.00	
1.1.3.1	Sueldos base al personal permanente	2,864,304.00		
1.3	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		238,692.00	

1.3.2.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	238,692.00		
1.3.9	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		388,038.00	
1.3.9.1	Indemnizaciones	358,038.00		
1.5.5.1	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	30,000.00		
1.8	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		271,938.00	
1.8.1.1	Impuesto sobre nóminas	69,000.00		
1.8.2.1	Otros impuestos derivados de una relación laboral	202,938.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
	<b>REPO</b>			<b>383,000.00</b>
2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		95,000.00	
2.1.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	55,000.00		
2.1.2.1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00		
2.1.6.1	Material de limpieza	15,000.00		
2.2	<b>Alimentos y Utensilios</b>		17,000.00	
2.2.1.1	Productos alimenticios para personas	17,000.00		
2.5.2	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		5,000.00	
2.5.2.1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00		
2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		205,000.00	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	205,000.00		
2.7.2	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		45,000.00	
2.7.2.1	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00		
2.7.3.1	Artículos Deportivos	30,000.00		
2.9.1	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		16,000.00	
2.9.1.1	Herramientas menores	16,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>36,000.00</b>
2.2	<b>Alimentos y Utensilios</b>		36,000.00	
2.2.1.1	Productos alimenticios para personas	36,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>1,255,848.98</b>
2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		673,537.63	
2.1.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	427,194.56		
2.1.2.1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	196,878.03		
2.1.6.1	Material de limpieza	49,465.04		
2.2	<b>Alimentos y Utensilios</b>		59,937.53	
2.2.1.1	Productos alimenticios para personas	59,937.53		
2.4.9	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		19,429.68	
2.4.9.1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	19,429.68		
2.5.2	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		9,539.00	
2.5.2.1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	700.00		
2.5.3.1	Medicinas y productos farmacéuticos	8,839.00		

2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		429,856.56	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	429,856.56		
2.7.1	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		4,788.48	
2.7.1.1	Vestuario y uniformes	4,788.48		
2.9.1	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		58,760.10	
2.9.1.1	Herramientas menores	58,760.10		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>			<b>109,754.00</b>
2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		109,754.00	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	109,754.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u></b>			<b>182,197.00</b>
2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		90,000.00	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	90,000.00		
2.9.6	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		92,197.00	
2.9.6.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	92,197.00		
	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>			<b>484,743.00</b>
2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		177,458.01	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	177,458.01		
2.9.1	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		307,284.99	
2.9.1.1	Herramientas menores	115,760.00		
2.9.6.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	191,524.99		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>1,703,500.00</b>
2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		9,000.00	
2.1.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00		
2.1.2.1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,000.00		
2.2	<b>Alimentos y Utensilios</b>		20,000.00	
2.2.1.1	Productos alimenticios para personas	20,000.00		
2.4.6	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		320,000.00	
2.4.6.1	Material eléctrico y electrónico	320,000.00		
2.6.1	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		817,000.00	
2.6.1.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	817,000.00		
2.7.2	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		80,000.00	
2.7.2.1	Prendas de seguridad y protección personal	80,000.00		
2.8.2	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>		100,000.00	
2.8.2.1	Materiales de seguridad pública	100,000.00		
2.9.1	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		357,500.00	
2.9.1.1	Herramientas menores	2,500.00		
2.9.4.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2.9.6.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	350,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			<b>50,000.00</b>

2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		50,000.00	
2.1.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00		
2.1.2.1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	30,000.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
	<b>REPO</b>			<b>1,379,115.84</b>
3.1	<b>Servicios Básicos</b>		75,400.00	
3.1.3.1	Agua	800.00		
3.1.4.1	Telefonía tradicional	39,600.00		
3.1.5.1	Telefonía celular	35,000.00		
3.2	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		65,000.00	
3.2.2.1	Arrendamiento de edificios	65,000.00		
3.4	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		7,000.00	
3.4.1.1	Servicios financieros y bancarios	7,000.00		
3.5.5	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		25,000.00	
3.5.5.1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00		
3.6	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		25,000.00	
3.6.3.1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	25,000.00		
3.7	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		103,000.00	
3.7.5.1	Viáticos en el país	96,000.00		
3.7.9.1	Otros servicios de traslado y hospedaje	7,000.00		
3.8	<b>Servicios Oficiales</b>		1,073,715.84	
3.8.1.1	Gastos de ceremonial	50,000.00		
3.8.2.1	Gastos de orden social y cultural	968,715.84		
3.8.5.1	Gastos de representación	55,000.00		
3.9	<b>Otros Servicios Generales</b>		5,000.00	
3.9.1.1	Servicios funerarios y de cementerios	5,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>4,568,846.30</b>
3.1	<b>Servicios Básicos</b>		306,401.69	
3.1.4.1	Telefonía tradicional	7,272.00		
3.1.5.1	Telefonía celular	254,769.69		
3.1.7.1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	44,360.00		
3.2	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		241,116.75	
3.2.1.1	Arrendamiento de terrenos	27,240.00		
3.2.2.1	Arrendamiento de edificios	213,876.75		
3.3.1	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		8,480.00	
3.3.1.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	8,480.00		
3.4.1	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		29,909.70	
3.4.1.1	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	29,909.70		
3.5.	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		294,792.05	

3.5.1.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,541.64		
3.5.3.1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,444.00		
3.5.5.1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	255,806.41		
3.6	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		180,192.20	
3.6.3.1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	180,192.20		
3.7	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		413,418.51	
3.7.5.1	Viáticos en el país	389,313.01		
3.7.9.1	Otros servicios de traslado y hospedaje	24,105.50		
3.8	<b>Servicios Oficiales</b>		3,094,535.40	
3.8.1.1	Gastos de ceremonial	278,135.70		
3.8.2.1	Gastos de orden social y cultural	2,413,487.64		
3.8.5.1	Gastos de representación	402,912.06		
	<b>COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>			<b>35,650.00</b>
3.5.	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		35,650.00	
3.5.5.1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,650.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</b>			<b>224,689.00</b>
3.3.	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		224,689.00	
3.3.1.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	104,000.00		
3.3.3.1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	59,000.00		
3.3.4.1	Servicios de capacitación	61,689.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>1,835,000.00</b>
3.1	<b>Servicios Básicos</b>		1,100,000.00	
3.1.1.1	Energía eléctrica	1,100,000.00		
3.2	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		500,000.00	
3.2.1.1	Arrendamiento de terrenos	350,000.00		
3.2.6.1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	150,000.00		
3.5	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		195,000.00	
3.5.5.1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	55,000.00		
3.5.6.1	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	80,000.00		
3.5.8.1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	60,000.00		
3.7	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		40,000.00	
3.7.5.1	Viáticos en el país	35,000.00		
3.7.9.1	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00		
	<b>FONDO DE COMPENSACION</b>			<b>640,272.00</b>
3.6	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		219,272.00	
3.6.1.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	219,272.00		
3.7	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		21,000.00	
3.7.5.1	Viáticos en el país	21,000.00		

3.8	<b>Servicios Oficiales</b>		400,000.00	
3.8.1.1	Gastos de ceremonial	280,000.00		
3.8.2.1	Gastos de orden social y cultural	120,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
	<b>REPO</b>			<b>420,000.00</b>
4.1	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		90,000.00	
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	90,000.00		
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		330,000.00	
4.4.1.1	Ayudas sociales a personas	135,000.00		
4.4.3.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	140,000.00		
4.4.7.1	Ayudas sociales a entidades de interés público	55,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>506,400.00</b>
4.1	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		150,000.00	
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	150,000.00		
4.3	<b>Subsidios y Subvenciones</b>		356,400.00	
4.3.4.1	Subsidios a la prestación de servicios públicos	356,400.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>4,568,992.72</b>
4.1	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		2,250,000.00	
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	2,250,000.00		
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		2,318,992.72	
4.4.1.1	Ayudas sociales a personas	568,550.56		
4.4.2.1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	550,000.00		
4.4.3.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	798,081.33		
4.4.5.1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	151,174.65		
4.4.7.1	Ayudas sociales a entidades de interés público	251,186.18		
	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>1,500,000.00</b>
4.1	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		1,450,000.00	
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	1,450,000.00		
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		50,000.00	
4.4.5.1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			
	<b>REPO</b>			<b>15,000.00</b>
5.6	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		15,000.00	
5.6.7.1	Herramientas y máquinas-herramienta	15,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>72,000.00</b>
5.1	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		37,000.00	
5.1.1.1	Muebles de oficina y estantería	25,000.00		
5.1.5.1	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00		
5.5	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>		35,000.00	

5.5.1.1	Equipo de defensa y seguridad	35,000.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>			<b>185,000.00</b>
5.1	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		90,000.00	
5.1.1.1	Muebles de oficina y estantería	50,000.00		
5.1.9.1	Otros mobiliarios y equipos de administración	40,000.00		
5.2	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>		20,000.00	
5.2.3.1	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00		
5.6	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		15,000.00	
5.6.9.1	Otros equipos	15,000.00		
5.9	<b>Activos intangibles</b>		60,000.00	
5.9.1.1	Software	60,000.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
	<b>REPO</b>			<b>90,000.00</b>
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		50,000.00	
6.1.6.1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	50,000.00		
6.3	<b>Proyectos productivos y acciones de fomento</b>		40,000.00	
6.3.2.1	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	40,000.00		
	<b>FISM-DF</b>			<b>26,258,697.00</b>
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		23,632,827.30	
6.1.1.5	Edificación habitacional	15,755,218.20		
6.1.6.1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	7,877,609.10		
6.2	<b>Obra Pública en bienes propios</b>		2,625,869.70	
6.2.3.2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,625,869.70		
7000	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>			
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>534,972.38</b>
9.1.1	<b>Amortización de la Deuda Pública</b>		534,972.38	
9.1.1.2	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	534,972.38		
	<b>FONDO</b>			
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$66,694,735.84</b>

Derechos Enterados.

**H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO, EJERCICIO FISCAL 2015.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10.00 HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HGO., LOS CC. C. EUSTORGIO SERAFIN BENÍTEZ GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. EFRAÍN PULIDO GARCÍA SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VIOLETA FLORES SANTIAGO, RUBRICA, C. ABEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, RUBRICA, C. LUCAS ANTONIO MARTÍNEZ GUERRERO, RUBRICA, C. BETZABETH MONTALVO VILLEGAS, RUBRICA, C. PRUDENCIA ACOSTA RIVERA, RUBRICA, C. DAVID HERNÁNDEZ URIBE, RUBRICA, C. MARÍA DE LOURDES GUERRERO MARTÍNEZ, RUBRICA, C. MARIO PIÑA MARTÍNEZ, RUBRICA Y C. VALENTÍN TREJO GARCÍA, RUBRICA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE PERCIBIERON LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APROBARON INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS, QUE DE CONFORMIDAD LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE QUEDARON DE LA SIGUIENTE FORMA: ---

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual o Dieta	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
EUSTOGIO SERAFIN BENITEZ GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$55,268.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,268.00	\$ 110,536.00
EFRAÍN PULIDO GARCIA	SÍNDICO PROCURADOR	\$ 30,678.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,678.00	\$ 0.00
VIOLETA FLORES SANTIAGO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
ABEL HERNANDEZ SANTIAGO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
LUCAS ANTONIO MARTINEZ GUERRERO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
PRUDENCIA ACOSTA RIVERA	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
BETZABETH MONTALVO VILLEGAS	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00

DAVID HERNANDEZ URIBE	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
MARIA DE LOURDES GUERRERO MARTINEZ	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
MARIO PIÑA MARTINEZ	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
VALENTIN TREJO GARCIA	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
ABEL URIBE ROMERO	SECRETARIO GENERAL	\$ 29,434.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,434.00	\$ 58,868.00
MARIANO VELEZ CASERES	TESORERO MUNICIPAL	\$ 28,128.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,128.00	\$ 56,256.00
JOSE DAMIAN DONIZ CASTILLO	DIRECTOR DE OBRAS	\$ 22,834.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22,834.00	\$ 45,668.00
LORENZA MENDOZA ALVAREZ	CONTRALOR	\$ 17,682.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,682.00	\$ 35,364.00
ISABEL DOMINGO GUERRERO VAZQUEZ	JURIDICO	\$ 13,868.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,868.00	\$ 27,736.00
GABRIEL LUCAS MARTINEZ TREJO	OFICIAL MAYOR	\$ 15,904.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,904.00	\$ 31,808.00
SOTERO SANTIAGO SANTIAGO	DIRECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	\$12,088.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,088.00	\$ 24,176.00
HORACIO CRECENCIO ZAMUDIO GARCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,088.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,088.00	\$ 24,176.00
LIDIO TAVERA RIVERA	JUZGADO CONCILIADOR	\$9,310.00	\$0.00	\$0.00	\$9,310.00	\$18,620.00
OSWALDO BRAVO MEJIA	SECRETARIO PARTICULAR	\$13,868.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$13,868.00	\$ 27,736.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS EROGADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30,422.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 35,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1'050,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1'115,422.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13'350,811.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 93,192.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 371,040.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 13'815,043.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'488,984.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'185,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2'774,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1'381,200.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 64,020.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 7'893,704.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 156,730.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 156,730.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 125,600.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 125,600.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 118,261.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 140,500.000
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 258,761.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 7'250,245.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 7'250,245.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'189,315.90
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1'105,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1'649,914.10

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 475,200.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 6'419,430.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 87,860.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 87,860.00</b>
INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 381,100.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 381,100.00</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:</b>		<b>\$ 37'503,895.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE RECIBIO, EN LA LEY DE INGRESOS, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 37'503,895.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**C. EUSTORGIO SERAFIN BENITEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. EFRAIN PULIDO GARCIA, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. VIOLETA FLORES SANTIAGO, REGIDORA.- RÚBRICA; C. ABEL HERNANDEZ SANTIAGO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LUCAS ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. BETZABETH MONTALVO VILLEGAS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PRUDENCIA ACOSTA RIVERA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. DAVID HERNANDEZ URIBE, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIA DE LOURDES GUERRERO MARTINEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIO PIÑA MARTINEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. VALENTIN TREJO GARCIA, REGIDOR.- RÚBRICA.**

Derechos Enterados.

**H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14.00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HGO., LOS CC. C. EUSTORGIO SERAFIN BENÍTEZ GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. EFRAÍN PULIDO GARCÍA SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VIOLETA FLORES SANTIAGO, RUBRICA, C. ABEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, RUBRICA, C. LUCAS ANTONIO MARTÍNEZ GUERRERO, RUBRICA, C. BETZABETH MONTALVO VILLEGAS, RUBRICA, C. PRUDENCIA ACOSTA RIVERA, RUBRICA, C. DAVID HERNÁNDEZ URIBE, RUBRICA, C. MARÍA DE LOURDES GUERRERO MARTÍNEZ, RUBRICA, C. MARIO PIÑA MARTÍNEZ, RUBRICA Y C. VALENTÍN TREJO GARCÍA, RUBRICA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----.

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual o Dieta	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
EUSTOGIO SERAFIN BENITEZ GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$55,268.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,268.00	\$ 110,536.00
EFRAÍN PULIDO GARCIA	SÍNDICO PROCURADOR	\$ 30,678.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,678.00	\$ 0.00
VIOLETA FLORES SANTIAGO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
ABEL HERNANDEZ SANTIAGO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
LUCAS ANTONIO MARTINEZ GUERRERO	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
PRUDENCIA ACOSTA RIVERA	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
BETZABETH MONTALVO VILLEGAS	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
DAVID HERNANDEZ URIBE	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
MARIA DE LOURDES	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00

GUERRERO MARTINEZ						
MARIO PIÑA MARTINEZ	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
VALENTIN TREJO GARCIA	REGIDOR	\$ 20,226.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,226.00	\$ 0.00
ABEL URIBE ROMERO	SECRETARIO GENERAL	\$ 29,434.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,434.00	\$ 58,868.00
MARIANO VELEZ CASERES	TESORERO MUNICIPAL	\$ 28,128.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,128.00	\$ 56,256.00
JOSE DAMIAN DONIZ CASTILLO	DIRECTOR DE OBRAS	\$ 22,834.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22,834.00	\$ 45,668.00
LORENZA MENDOZA ALVAREZ	CONTRALOR	\$ 17,682.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,682.00	\$ 35,364.00
ISABEL DOMINGO GUERRERO VAZQUEZ	JURIDICO	\$ 13,868.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,868.00	\$ 27,736.00
GABRIEL LUCAS MARTINEZ TREJO	OFICIAL MAYOR	\$ 15,904.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,904.00	\$ 31,808.00
SOTERO SANTIAGO SANTIAGO	DIRECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	\$12,088.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,088.00	\$ 24,176.00
HORACIO CRECENCIO ZAMUDIO GARCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,088.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,088.00	\$ 24,176.00
LIDIO TAVERA RIVERA	JUZGADO CONCILIADOR	\$9,310.00	\$0.00	\$0.00	\$9,310.00	\$18,620.00
OSWALDO BRAVO MEJIA	SECRETARIO PARTICULAR	\$13,868.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$13,868.00	\$ 27,736.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 170,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 80,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2'735,647.21
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1'024,680.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 4'010,327.21</b>

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13'923,811.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 93,192.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 371,040.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14'388,043.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'488,984.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'285,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2'974,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1'480,200.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 604,020.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 8'832,204.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 156,730.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 156,730.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 125,600.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 125,600.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 488,300.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 488,300.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 14'137,347.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14'137,347.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'189,315.90
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1'105,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1'649,914.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 475,200.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 6'419,430.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 232,100.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 232,100.00</b>
INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 381,100.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 381,100.00</b>
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$

OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:</b>		<b>\$ 49'171,181.21</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 49'171,181.21** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN POR PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

**C. EUSTORGIO SERAFIN BENITEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. EFRAIN PULIDO GARCIA, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. VIOLETA FLORES SANTIAGO, REGIDORA.- RÚBRICA; C. ABEL HERNANDEZ SANTIAGO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LUCAS ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. BETZABETH MONTALVO VILLEGAS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PRUDENCIA ACOSTA RIVERA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. DAVID HERNANDEZ URIBE, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIA DE LOURDES GUERRERO MARTINEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIO PIÑA MARTINEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. VALENTIN TREJO GARCIA, REGIDOR.- RÚBRICA.**

Derechos Enterados.

**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria SO/03/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.**

En el Municipio de **Cuauhtepc de Hinojosa**, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 23 de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, ubicado en el Palacio Municipal con dirección en Jardín Felipe Ángeles s/n, col. Centro, los c. José Gerardo Olmedo Arista, Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtepc de Hinojosa y presidente de la Junta de Gobierno de la CAPASCHH, Profa. Beatriz Ruíz Ortiz, Sindico Procurador Hacendario del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, L.C. Lilia Camacho Soto, Tesorero Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Arq. Saúl Vargas Zarate, Director de Obras Públicas en el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y Secretario de la Junta de Gobierno, el c. Aarón Marciano Villar Arroyo, Comisario de la CAPASCHH, el c. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor representante del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, el c. Pedro Hernández Sosa, Director General de la CAPASCHH, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2015, de la Junta de Gobierno convocada por el c. José Gerardo Olmedo Arista Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y presidente de la Junta de Gobierno de la CAPASCHH, bajo el siguiente:

**Orden del día:**

1. Pase de lista.
2. Verificación de quórum legal.
3. Instalación de la Tercera Sesión Ordinaria de la junta de gobierno.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del acta anterior.
6. Presentación para análisis y en su caso aprobación de anteproyecto de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2016.
7. Presentación para análisis y en su caso aprobación de anteproyecto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016.
8. Solicitud de campaña para descuentos en recargos por adeudos vencidos para el mes de noviembre del año en curso.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la tercera sesión ordinaria de la junta de gobierno.

En desahogo al **punto número uno y dos** del orden del día, el secretario de la junta de gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, verifica que hayan sido notificados la totalidad de los integrantes de la junta de gobierno posterior a ello y en términos de la fracción IV., del artículo 13 del citado reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes (**seis**) de los siete integrantes de la junta de gobierno, mas el director general y el comisario, encontrándose ausente el director local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo al artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, se informa al c. presidente de la junta de gobierno, que existe quórum legal para sesionar por lo que solicita al presidente municipal instale la sesión.-----

Acto seguido en relación al **punto número tres**, el c. presidente de la junta de gobierno, declara instalada la tercera sesión ordinaria a las 09:05 horas del día 23 de octubre de 2015, a la que convocó en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, haciendo mención que todos los acuerdos que se traten en esta sesión serán validos -----

Acto seguido en relación al **punto número cuatro**, el secretario de la junta de gobierno, dio lectura y sometió a la consideración de la junta de gobierno, el orden del día a desarrollarse, solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano; el cuerpo colegiado llegó al siguiente: -----

**Acuerdo número SO/03/01/2015; en base al artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo y art. 13 fracción III de su reglamento: por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno presentes se aprueba el orden del día.**-----

Acto seguido en relación al **punto número cinco**, el secretario de la junta de gobierno, dio lectura y sometió a la consideración de la junta de gobierno el acta anterior, solicitando se apruebe la no lectura ya que fue aprobada y firmada en la sesión anterior, después de lo expuesto por el secretario de la junta de gobierno se llevo siguiente:

**Acuerdo número SO/03/02/2015; en base al artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno presentes se aprueba y autoriza el que no se de lectura a el acta de la sesión anterior derivado que se encuentra aprobada y firmada.-----**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el secretario de la junta de gobierno, solicita al director desahogue el **punto número seis** en relación a presentación para su análisis y en su caso aprobación de anteproyecto de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2016, el c. Pedro Hernández Sosa expone que al aplicar la formula de actualización que contiene el artículo 139 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo al mes de octubre dio una actualización de 5.17% por lo que se está proponiendo solo incrementar el 5% en cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2016, y con esto poder soportar la inflación que se dará en el 2016; después de una serie de preguntas y respuestas el cuerpo colegiado llega al siguiente: -----

**Acuerdo número SO/03/03/2015.- de conformidad con lo que establece los artículos 33, fracción II, 36 último párrafo, 37 fracciones III y XIII y 39 fracción IV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno se autorizan las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2016. (anexo 1 listado de formato de cuotas y tarifas 2016) y se le instruye al director general de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo hacerlas de conocimiento al h. Ayuntamiento y enviarlas al congreso del estado de Hidalgo para su aprobación y publicación en el periódico oficial del estado. -----**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el secretario de la junta de gobierno, en relación del **punto número siete** solicita al director de la CAPASCHH, desahogue este punto concerniente con la presentación para su análisis y en su caso aprobación de anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016, el director general expone las acciones a realizar en 2016, así como el ingreso que se considera se recabara para cumplir dichas acciones, el cuerpo colegiado le instruye al director homologar salarios y presentar en sesión extraordinaria, para propuesta de incremento de sueldos a personal de nomina y tabulador de salarios, para el ejercicio fiscal 2016, los integrantes de la junta de gobierno después de una serie de preguntas y respuestas llegan al siguiente: -----

**Acuerdo número SO/03/04/2015.- en base al artículo 36 último párrafo 37 fracción VII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo; y articulo 10 párrafo cuarto del reglamento de la mencionada ley por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno, se aprueba el presupuesto de ingresos por la cantidad de \$6, 826,755.00 (seis millones ochocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.) Y se le instruye al director general enviarlo al presidente municipal para que lo incluya en los ingresos del municipio así mismo deberá enviarlo al Congreso del Estado y a la Auditoria superior para su conocimiento.-----**

**Acuerdo número so/03/05/2015.- en base al artículo 36 último párrafo 37 fracción VII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo; y articulo 10 párrafo cuarto del reglamento de la mencionada ley por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno, se aprueba el presupuesto de egresos por la cantidad de \$6, 826,755.00 (seis millones ochocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.) Y se le instruye al director general enviarlo a la Auditoria Superior para su conocimiento y publicarlo como lo marca la normatividad. -----**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el secretario de la junta de gobierno, en relación del **punto número ocho** solicita al director de la CAPASCHH, desahogue este punto concerniente con solicitud de campaña para descuentos en recargos por adeudos vencidos para el mes de noviembre del año en curso, el c. Pedro Hernández Sosa solicita le aprueben llevar a cabo la campaña sin recargos, en el mes de noviembre con el 100% y en el mes de diciembre el 100%, con el fin de recabar ingresos para aguinaldos y gastos de la CAPASCHH, donde los integrantes de la junta de gobierno llegaron al siguiente: -----

**Acuerdo número SO/03/06/2015.- en base al artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo; por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno presentes, se aprueba al director general de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, para que condone los recargos en el periodo; el mes de noviembre el 100% y en mes de diciembre el 100%. -----**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el secretario de la junta de gobierno, en relación del **punto número nueve** con asuntos generales, solicita a los integrantes de la junta de gobierno y al director general que si tienen algún punto que tratar en asuntos generales los manifiesten levantando la mano-----

La profa. Beatriz Ruíz Ortiz, sindico procurador hacendario pregunta sobre la regularización de los títulos de concesión, a la cual el director de la CAPASCHH comenta que la documentación fue ingresada en tiempo y forma y solo se está esperando la respuesta de conagua. -----

Después de haber expuesto los puntos en asuntos generales y en relación al punto número diez el secretario de la junta de gobierno, informa al c. José Gerardo Olmedo Arista presidente de la junta de gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc Hinojosa, Hidalgo, que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, en uso de la voz el presidente de la junta de gobierno declara clausurados los trabajos desarrollados en la presente sesión y da por válidos todos los acuerdos que se tomaron en ésta, a las **12:15** horas del mismo día, firmando de conformidad al calce y margen los que en ella intervinieron-

**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria SO/03/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.** C. José Gerardo Olmedo Arista, Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtepc de Hinojosa y Presidente de la Junta de Gobierno de la CAPASCHH.- Rubrica, Profa. Beatriz Ruíz Ortiz, Sindico Procurador Hacendario del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa.-Rubrica, L.C. Lilia Camacho Soto, Tesorero Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa.-Rubrica, Arq. Saúl Vargas Zarate, Director de Obras Públicas en el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa.-Rubrica, Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y Secretario de la Junta de Gobierno.-Rubrica, el c. Aarón Marciano Villar Arroyo, Comisario de la CAPASCHH.-Rubrica, el c. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor representante del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.-Rubrica, el c. Pedro Hernández Sosa, Director General de la CAPASCHH.-Rubrica.

Derechos Enterados.

---

**AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HGO.  
ACTA DE APROBACIÓN  
3ª Adecuación**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2015**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **HUAZALINGO, HGO.**, LOS CC. PROFR HECTOR MARTINEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ, C. ADELA PORTES VARGAS, C. ADELAIDO LARA AMADOR, C. DELFINA LAUREANO FLORES, C. NABOR MARTINEZ ANTONIO, C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, C. EVA MARIA LARA ISLAS, C. TEODULO SANTANDER HERNANDEZ Y C. MAGALY CECILIO HERNANDEZ. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 3ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCION IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FILIMON SANTOS SEBASTIAN	Sindico	\$25,448			\$25,448	\$43,120
VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
ADELA PORTES VARGAS	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
ADELAIDO LARA AMADOR	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
DELFINA LAUREANO FLORES	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
NABOR MARTINEZ ANTONIO	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
JUAN PABLO BRIONES CARMEN	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
EVA MARIA LARA ISLAS	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
TEODULO SANTANDER HERNANDEZ	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
MAGALY CECILIO HERNANDEZ	Regidor	\$21,525			\$21,525	\$36,475
CELESTINO GABINO BRANDI	Secretario	\$19,208			\$19,208	\$32,545
ROBERTO LUCAS MENDEZ	Asistente	\$5,310			\$5,310	\$2,170
HILDA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Oficial	\$7,640			\$7,640	\$12,945
PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	Asistente	\$6,498			\$6,498	\$11,010
FERNANDO LORENZO SALINAS	Auxiliar	\$4,244			\$4,244	\$7,190
ELIGIO SIMON SOLIS	Auxiliar	\$4,244			\$4,244	\$7,190
RAFAEL ESLAVA BARRERA	Operador	\$23,487			\$23,487	\$10,030
MONICA FLORES CORTES	Oficial	\$6,836			\$6,836	\$11,580
MONICA VARGAS CORTES	Secretaria	\$4,244			\$4,244	\$7,190
MIGUEL ROBERTO PORFIRIO	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,530
ROSA VITE HERNANDEZ	Capturista	\$4,670			\$4,670	\$7,910
ENRIQUE CORTES LARA	Director	\$6,588			\$6,588	\$11,165
DEMIR HIGUERON HERNANDEZ	Asesor	\$7,574			\$7,574	\$12,835
LUIS RUIZ SEBASTIAN	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,530
JUAN MARCELO TEJADA	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,530
MARGARITO LARA HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
ODIN CISNEROS MARTINEZ	Asesor	\$6,588			\$6,588	\$11,100
NAZARIO ORTIZ GONZÁLEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
BALDOMERO MEJIA MENDEZ	Jefe	\$5,096			\$5,096	\$8,635
QUIRINO ANTONIO SOLEDAD	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$695
MELQUIADES HERNÁNDEZ	Capturista	\$4,035			\$4,035	\$4,590
SIXTO HERNANDEZ MARCOS	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
SANTOS SALINAS FERNANDO	Clorador	\$5,601			\$5,601	\$9,490
REYES VAZQUEZ CHAVARRIA	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,820
PEDRO JERÓNIMO ANTONIO	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
JESUS VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
MARTIN MARTINEZ MENDOZA	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,820
PATRICIO PORFIRIO BAUTISTA	Electricista	\$4,670			\$4,670	\$7,890
FLORENCIO FLORES SALINAS	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,800
EUSEBIO MARCOS ROBERTO	Electricista	\$4,670			\$4,670	\$7,890

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
CRISOFORO ARIAS ORTIZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,800
FLORENCIO RUIZ MENDEZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,780
ELIGIO ANDRADE LARA	Coordinador	\$4,455			\$4,455	\$7,550
JOSE LARA GOMEZ	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$6,015
MIGUEL ANTONIO ISABEL	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$6,150
IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$6,150
MIGUEL PEDRO VITE	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$6,115
ELIZABETH HERNANDEZ BAUTISTA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
VICTORIA HERNANDEZ CRUZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
NICOLAS FRANCISCO BAUTISTA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,115
MACLOVIA CHAVARRIA PEREZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,100
TORIBIO LARA MAGDALENA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
RUFINA TELLEZ HERNANDEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
MA. GENOVEVA FLORES LARA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$4,835
VICTOR HILARIO CRUZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
MA. ASUNCION ANTONIO CASIMIRA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
MARIA DE JESÚS LARA MANUEL	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
MAURA LONGINOS ZENIL	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
NICASIA MIGUEL ORTIZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
ANA SANTANDER VARGAS	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
AQUILINA PABLO PEDRO	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$4,635
MAURA PABLO GREGORIO	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
EMILIA LARA MARTINEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
DEMETRIO HERNANDEZ MEJIA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
VICTORIA MARTINEZ LARA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
MABELIA HERNANDEZ HERNANDEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$1,300
ANDRES ORTIZ MAGDALENA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,115
MIGUEL MANUEL MARTINEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,065
IGNACIO MARTINEZ MENDEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,100
YOLANDA LAUREANO LONGINOS	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$2,830
JUAN LIBRADO ORTIZ	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$6,150
JOSEFINA DEMETRIO BASILI	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,115
ENRIQUE SOLIS SEVERO	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
MARGARITA LIBRADO LUCIA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
ANDRES LARA MENDOZA	Recolector	\$3,630			\$3,630	\$2,580
ZENAIDA MARTINEZ MATEO	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,135
MA. ANITA CRUZ MARTINEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
GIL JOSELILLO TEOFILA	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$6,150
FAUSTA FRANCISCO HERNANDEZ	Intendente	\$3,630			\$3,630	\$5,900
LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ	Capturista	\$4,455			\$4,455	\$7,550
JUAN ALEJANDRO LARA LONGINOS	Coordinador	\$4,455			\$4,455	\$7,550
MÁXIMINO MÉNDEZ VITE	Coordinador	\$4,455			\$4,455	\$6,330
PORFIRIO BAUTISTA MAGDALENA	Jardinero	\$3,630			\$3,630	\$6,150
VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	Jardinero A	\$3,834			\$3,834	\$6,495
LEODEGARIA LARA MENDEZ	Coordinador	\$5,096			\$5,096	\$8,635
HILARIO CRUZ BAUTISTA	Bibliotecario	\$4,035			\$4,035	\$6,835
FELIPA MENDOZA HERNANDEZ	Bibliotecario	\$4,035			\$4,035	\$6,835
BIBIANA BAUTISTA GUZMAN	Bibliotecario	\$4,035			\$4,035	\$6,835
MARIA MENDOZA SOLIS	Bibliotecario	\$4,035			\$4,035	\$6,835
VERONICA LUCERO DEMETRIO	Bibliotecario	\$4,035			\$4,035	\$6,835
MAXIMO ANDRADE FLORES	Coordinador	\$4,455			\$4,455	\$7,550
ANSELMO MARCELINO CALLETANO	Asistente	\$4,455			\$4,455	\$7,550
SANTIAGO VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,820
MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$1,590
PASCUAL FELIX CASTILLO	Jefe	\$6,162			\$6,162	\$10,440
BARBARA HERNANDEZ HERNANDEZ	Coordinador	\$6,162			\$6,162	\$10,440
FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,244			\$4,244	\$1,125
IRLANDA PORTES PARDO	Auxiliar	\$4,244			\$4,244	\$7,190
ZEFERINO MARTINEZ BUSTOS	Jefe	\$8,838			\$8,838	\$14,975
BERNARDINO SALINAS GONZALEZ	Asistente	\$7,172			\$7,172	\$12,150
ELVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Doctor	\$8,355			\$8,355	\$6,555
JESUS SEBASTIAN REYES	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
MARGARITO MARCOZ GABINO	Chofer	\$6,162			\$6,162	\$10,355
PEDRO VARGAS HERNANDEZ	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,270
SALOMON HILARIO GUTIERREZ	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,270
FILIBERTO LARA HILARIO	Encargado	\$3,834			\$3,834	\$6,495
MARTA PARDO CRUZ	Encargado	\$4,455			\$4,455	\$7,550
ISAIAS HERNANDEZ CELESTINO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
NABOR SOLIS LARA	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,270
EDUARDO HERNANDEZ BAUTISTA	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
EÚTIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
ODELIO DIEGO VARGAS	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
CANDIDO MARTINEZ JOSELILLO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
AGUSTIN TAMARIZ MARIN	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,480
MOISES CRUZ MARCOS	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,460
MANUEL ANTONIO LARA	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
NICOLAS VENTURA ANTONIO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,445
DÓMINGO CRESCENCIO ANTONIO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$5,445
ANDRES FLORENCIO ORTIZ	Velador	\$3,834			\$3,834	\$6,495
EUTIQUIO MAYOR BRIONES	Velador	\$3,834			\$3,834	\$6,480

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
BENJAMIN MÉNDEZ HERNÁNDEZ	Intendente	\$3,834			\$3,834	\$5,445
ABEL MARIN SALAS	Velador	\$3,834			\$3,834	\$6,495
LEOGADIO LUCAS ANTONIO	Enfermero	\$3,182			\$3,182	\$545
AGUSTIN CHAVEZ FLORES	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	Albañil A	\$5,780			\$5,780	\$6,975
MARTÍN GABINO MARCOS	Velador	\$3,834			\$3,834	\$4,630
ISIDRO MENDOZA MÉNDEZ	Velador	\$3,834			\$3,834	\$4,630
JUAN EPIFANIO ORTIZ	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,270
NARCISO MARTINEZ MAGDALENA	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,270
MANUEL PEDRO SEVERIANO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
ESTEBAN MARTINEZ ASUNCION	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
BRIGIDO ALVAREZ LARA	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,445
JUAN MARTINEZ SANTANDER	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,480
ANTONIO MANUEL DOMINGO	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,495
SANTOS MARTIN SANTIAGO OLIVA	Auxiliar	\$3,834			\$3,834	\$6,460
JUAN MARTINEZ HERNANDEZ	Albañil	\$4,881			\$4,881	\$8,250
DARIO MARTINEZ AURELIANO	Capturista	\$4,035			\$4,035	\$2,755
MIGUÉL TEJADA MARTINEZ	Coordinador	\$5,096			\$5,096	\$8,635
FELIPE LARA DOLORES	Auxiliar	\$4,076			\$4,076	\$6,830
CRUZ SEBASTIAN ALONSO	Auxiliar	\$4,076			\$4,076	\$6,905
ASUNCION BRIONES VAZQUEZ	Auxiliar	\$4,076			\$4,076	\$6,885
ANTONIO LARA ORTIZ	Director	\$6,162			\$6,162	\$10,010
SANTOS ALEJO NICOMEDES	Subdirector	\$5,096			\$5,096	\$8,635
JOSE JUAN ALVAREZ	Supervisor	\$4,244			\$4,244	\$7,190
GABRIEL MARCOS ORTIZ	Biologo	\$5,096			\$5,096	\$8,635
ANDRES LUCERO LARA	Coordinador	\$4,616			\$4,616	\$7,820
JUAN LEONIDES AGUSTINA	Sbcoordinador	\$4,035			\$4,035	\$6,835
MELITON RAFAEL LUIS	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
NESTOR MIGUEL MENDEZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$4,870
SALVADOR SANTANDER MENDOZA	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,745
VIRIDIANA MÉNDEZ SEBASTIÁN	Capturista	\$4,035			\$4,035	\$4,310
JOSE GREGORIO CRUZ AMBROCIO	Instructor	\$4,670			\$4,670	\$7,890
ARMANDO RODRIGUEZ SORIANO	Instructor	\$8,115			\$8,115	\$4,595
TRANQUILINO LARA VARGAS	Jefe	\$8,355			\$8,355	\$14,155
ADILENI CASTILLO GUERRERO	Sub Jefe	\$4,254			\$4,254	\$7,190
ANTONIO BAUTISTA BAUTISTA	Encargado	\$4,244			\$4,244	\$7,150
FILIBERTO VENTURA RAMOS	Instructor	\$5,096			\$5,096	\$8,635
XOCHITL MARGARITA GONZALEZ	Secretaria	\$4,244			\$4,244	\$7,090
AGUSTIN LIBRADO LARA	Encargado	\$3,630			\$3,630	\$5,980
OCTAVIO MARTINEZ SALINAS	Encargado	\$3,630			\$3,630	\$6,100
FREDY FRANCCELI FELIX SANTIAGO	Encargado	\$4,928			\$4,928	\$4,550
VICENTA BUSTMANTE GABINO	Encargado	\$4,244			\$4,244	\$7,170
SANTOS SABORIO SOLIS	Pensionista					\$4,085
AMBROSIO TOLENTINO MARTÍNEZ	Encargado	\$8,355			\$8,355	\$14,155
VICTORINO MARTÍNEZ PRIEGO	Asistente	\$5,885			\$5,885	\$9,945
BENITA PEDRO MIGUEL	Coordinador	\$8,838			\$8,838	\$14,895
NATALIA ORTIZ VAZQUEZ	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
ARTEMIO VARGAS MATEO	Director	\$8,595			\$8,595	\$14,565
RAFAEL SANCHEZ DE LA CRUZ	auxiliar	\$4,928			\$4,928	\$6,290
<b>FONDO GENERAL DE</b>		<b>\$960,270</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$960,270</b>	<b>\$1,511,035</b>
HECTOR MARTINEZ GALINDO	Presidente	\$47,100	\$16,334		\$63,434	\$79,810
ROGELIO BELTRAN VITE	Secretario	\$10,633			\$10,633	\$18,015
FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO	Seguridad	\$4,881			\$4,881	\$8,250
JULIA LUCAS ANTONIO	Recepcionista	\$4,704			\$4,704	\$7,970
JESUS CRUZ VAZQUEZ	Asistente	\$6,162			\$6,162	\$10,325
JOSE ORTEGA BALDERAS	Chofer	\$11,324			\$11,324	\$19,185
FACUNDO CARRILLO GONZALEZ	Tesorero	\$24,140			\$24,140	\$40,905
FRANCISCO I. AZUARA ARGUELLES	Contador	\$21,525			\$21,525	\$36,475
EVA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ	Contador	\$21,525			\$21,525	\$9,195
VICTORIA MARTINEZ ANTONIO	Contador	\$18,192			\$18,192	\$30,825
SEVERO TAMARIZ ORTIZ	Asistente	\$16,410			\$16,410	\$27,805
ANA ORTIZ HERNANDEZ	Asistente	\$7,639			\$7,639	\$12,840
ROSENDA HERNANDEZ HERNANDEZ	Contador	\$18,192			\$18,192	\$30,825
ELIA FLORES CORTES	Auxiliar	\$10,929			\$10,929	\$18,520
SANDRA YANELIN GABINO HILARIO	auxiliar	\$10,929			\$10,929	\$18,520
SANTOS HILARIO PORTES	Contralor	\$19,208			\$19,208	\$32,545
ALVARO HERNANDEZ MELO	Asistente	\$9,326			\$9,326	\$15,800
OLIVERIO LUCAS MENDEZ	Auxiliar	\$8,838			\$8,838	\$11,940
ALBERTO ANIBAL BAUTISTA	Director	\$19,208			\$19,208	\$32,545
FELIX ANTONIO LIBRADO	Subdirector	\$17,682			\$17,682	\$29,960
JOSE LUIS BARTOLO AVILA	Supervisor	\$17,682			\$17,682	\$29,960
JOEL HERNANDEZ AQUINO	Supervisor	\$17,682			\$17,682	\$29,960
GUSTAVO ALVARADO GÓMEZ	Supervisor	\$16,410			\$16,410	\$27,805
MIGUEL GARCIA MARTINEZ	Auxiliar	\$7,227			\$7,227	\$12,210
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ	Auxiliar	\$7,227			\$7,227	\$12,245
JOVANNI ÁLVAREZ PORFIRIO	Auxiliar	\$6,498			\$6,498	\$3,680
RANGEL ALONSO HERNANDEZ	Auxiliar	\$5,948			\$5,948	\$10,080
JOSE MANUEL PORTES RAMIREZ	Encargado	\$17,682			\$17,682	\$29,960
CASIMIRO VERA LARA	Auxiliar	\$6,162			\$6,162	\$10,440
GUILLERMO VITE ANGELES	Auxiliar	\$5,948			\$5,948	\$10,080

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ISMAEL MARTINEZ ROSAS	Auxiliar	\$5,948			\$5,948	\$10,050
MOISES CHARNICHART VELASCO	Encargado	\$9,570			\$9,570	\$11,550
FRANCISCO GÓMEZ MAGDALENA	Auxiliar	\$5,000			\$5,000	\$8,470
EDUARDO MARCOS GABINO	Director	\$15,087			\$15,087	\$25,495
PETRA CRUZ GALINDO	Asistente	\$7,131			\$7,131	\$12,050
ANEL LETICIA PORTES VINIEGRA	Coordinador	\$5,481			\$5,481	\$7,785
<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$465,226</b>	<b>\$16,334</b>	<b>\$0</b>	<b>\$481,560</b>	<b>\$744,075</b>
MACARIO MAYOR MARTÍNEZ	Director	\$7,227			\$7,227	\$12,080
ANTONIO BAUTISTA IGNACIO	Supervisor	\$5,310			\$5,310	\$8,995
JUAN TOMAS CRISTOBAL	Supervisor	\$5,310			\$5,310	\$8,995
MANUEL LARA AMBROCIO	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,530
VICTORIANO VELAZQUEZ MIGUEL	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$4,425
MANUEL CRUZ BARBARA	Chofer	\$5,948			\$5,948	\$7,180
HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
MIGUEL HERNANDEZ ASUNCION	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
EDMAR LINARES SANCHEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,465
ANTONIO VICENTE CASTILLO	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
BENITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$1,260
FORTUNATO GONZALEZ MOLINOS	Asistente	\$4,914			\$4,914	\$8,305
ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Chofer	\$5,948			\$5,948	\$10,050
RAÚL MARÍN SALAS	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$5,045
EUSEBIO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,240
FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
TOMÁS MAYOR FLORES	Chofer	\$5,948			\$5,948	\$10,080
FRUMENCIO MARCELINO LARA	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,530
ADAN LONGINOS LAUREANO	Auxiliar	\$4,455			\$4,455	\$7,550
MAXIMINO FRANCISCO DOMINGA	Chofer	\$6,162			\$6,162	\$10,385
JOSE CECILIO MARTINEZ VARGAS	Juez	\$5,736			\$5,736	\$9,720
ANA LILIA PEÑA SANCHEZ	Asesor	\$16,728			\$16,728	\$28,345
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$5,310			\$5,310	\$8,950
OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ CASTRO	Doctor	\$11,006			\$11,006	\$4,700
LUIS GARCIA EFREN	Auxiliar	\$4,035			\$4,035	\$6,835
ROLANDO HERNANDEZ LARA	Capturista	\$4,455			\$4,455	\$7,550
TEODORO DE LUCIO CORONA	Asistente	\$7,227			\$7,227	\$12,245
ODILON ANTONIO ASUNCION	Director	\$11,787			\$11,787	\$19,970
FLORIBERTO ALBINO VARGAS	Comandante	\$8,355			\$8,355	\$14,155
RODRIGO LARA HERNANDEZ	Comandante	\$8,355			\$8,355	\$14,155
JESUS FLORES MARTINEZ	Jefe de Grupo	\$6,162			\$6,162	\$10,440
GERARDO HERNANDEZ CRISTOBAL	Jefe de Grupo	\$6,162			\$6,162	\$10,415
FLORENCIO PEDRO ANTONIO	Chofer	\$6,162			\$6,162	\$10,415
ISAIAS VARGAS BAUTISTA	Chofer	\$6,162			\$6,162	\$10,440
ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Chofer	\$6,162			\$6,162	\$5,265
JUAN IGNACIO MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
ALBERT MENDEZ BAUTISTA	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,235
ABEL MENDEZ HERNÁNDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$6,980
PEDRO HERNÁNDEZ CRUZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$7,275
MOISES SEBASTIAN HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,305
CRECENCIO FAUSTINO GARCIA	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,235
SANTOS FORTUNATO ANTONIO	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$2,785
YONIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,260
JUAN MARTIN MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
DAVID VÁRGAS PEDRAZA	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$7,255
PASCUAL MIGUEL ORTÍZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$2,100
JOSEFA CRUZ SANTIAGO	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
FIDEL CORTÉZ LARA	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,260
MARCOS SANTOS HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,235
CARLOS MAYOR PABLO	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
PRIMITIVO MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
ROSAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
FELIPE FLORES SALINAS	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,235
LUCIA LUCIO MAYOR	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
FELICIANO LARA SALAZAR	Capturista	\$4,455			\$4,455	\$3,165
PEDRO PARDO PORTES	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,325
DOMINGO PASCUAL BAUTISTA	Elemento	\$4,914			\$4,914	\$8,305
SANTOS BONIFACIO MARTINEZ	Encargado	\$4,035			\$4,035	\$6,835
<b>FORTAMUN</b>		<b>\$325,713</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$325,713</b>	<b>\$496,980</b>
ESTEFANA LUCERO MARCOS	Pensión	\$0		\$1,140	\$1,140	\$0
YARITH LEON FLORES	Pensión	\$0		\$1,892	\$1,892	\$0
<b>PENSIONES ALIMENTICIAS</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,032</b>	<b>\$3,032</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$1,751,209</b>	<b>\$16,334</b>	<b>\$3,032</b>	<b>\$1,770,575</b>	<b>\$2,752,090</b>

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$259,572.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$312,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$396,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,375,836.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,343,408.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$11,269,633.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,390,985.76
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,599,325.52
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,281,625.72
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$15,541,570.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,730,444.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,498.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$511,952.64
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,598,024.64
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,865,920.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS GENERALES	\$61,603.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$65,090.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	INVERSION PUBLICA	\$25,210,462.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$25,337,155.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS PERSONALES	\$4,121,098.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$757,681.90
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS GENERALES	\$1,096,686.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$709,717.70
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$6,685,184.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$42,265.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$42,265.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$174,311.22
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PUBLICA	\$463,741.78
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$638,053.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$42,547.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$102,547.00</b>
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,051.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$32,051.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$169,198.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$169,198.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$391,632.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$391,632.00</b>
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	INVERSION PUBLICA	\$33,350,535.59
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$33,350,535.59</b>
§216 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	INVERSION PUBLICA	\$5,008,394.40
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$5,008,394.40</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015</b>		<b>\$99,507,912.99</b>

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2015**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2015**; SUMAN UN TOTAL DE: **\$99,507,912.99** (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 99/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE **ACTA DE APROBACIÓN**, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO; EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALITICOS POR DEPENDENCIA Y POGRAMAS; EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTÚA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** LOS CC. PROFR HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA. C. ADELA PORTES VARGAS, RÚBRICA. C. ADELAIDO LARA AMADOR, RÚBRICA. C. DELFINA LAUREANO FLORES, RÚBRICA. C. NABOR MARTÍNEZ ANTONIO, RÚBRICA. C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, RÚBRICA. C. EVA MARIA LARA ISLAS, RÚBRICA. C. TEODULO SANTANDER HERNÁNDEZ, RÚBRICA. Y C. MAGALY CECILIO HERNÁNDEZ, RÚBRICA.

Derechos Enterados.

---

EN SALA DE CABILDO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:15 HORAS, DEL DÍA LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN IX, 145 FRACCIÓN IV, 146 FRACCIÓN I Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO; A LO CUAL FUERON CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INTEGRANTES DEL MISMO: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, SÍNDICO HACENDARIO FILEMÓN DE LA CRUZ PAREDES, SINDICO PROCURADOR ELENA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Y DE LOS REGIDORES: EUGENIO CONTRERAS CORTES, ABRAHAM CRUZ PÉREZ, MERCEDES HERNÁNDEZ BRAVO, LEANDRO OLGUÍN CHARREZ, TAURINO GONZÁLEZ CRUZ, ANDRÉS MONTOYA RAMÍREZ, VICENTE MENDOZA TOMAS, JULIANA SÁNCHEZ ORTIZ, MERCEDES ROCHA CERVANTES, ERNESTO JAMID SALOMÓN CARPIZO, MARÍA TRINIDAD CHAVARRÍA VARGAS, MARGARITA CLEMENTINA OLGUÍN AMBROCIO, MARCELINO CAPULA MARTÍNEZ, MATEO MITHE PEÑA, ADRIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS, CELEBRAN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUARTO AÑO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ADMINISTRATIVO 2012 - 2016, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO NÚMERO TRES: DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE HAI/CPHM/08/2015, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO EN SU EJERCICIO FISCAL ADMINISTRATIVO 2015.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PREVIA DISTRIBUCIÓN DE COPIAS SIMPLAS DEL PROYECTO DE DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE HAI/CPHM/08/2015 ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE LA INTERVENCIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, EL SÍNDICO HACENDARIO FILEMÓN DE LA CRUZ PAREDES, QUIEN EN USO DE LA VOZ LEE Y EXPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE DICTAMEN EN CUESTIÓN, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DEL PROYECTO DE DICTAMEN, EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO LO SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL.

DICHO LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE SER DISCUTIDO Y ANALIZADO EN LO GENERAL, Y NO HABIÉNDOSE MANIFESTADO ALGUNA RESERVA EN LO PARTICULAR, EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE HAI/CPHM/08/2015, SE SOMETE A VOTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, SE PROCEDE CON LA APERTURA DE LA VOTACIÓN NOMINAL, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre Del Integrante Del Ayuntamiento	Sentido De Su Voto
Presidente Del Ayuntamiento Cipriano Charrez Pedraza	A FAVOR
Síndico Hacendario Filemón De La Cruz Paredes	A FAVOR
Síndico Procurador Elena Hernández Benítez	EN CONTRA
Regidor Eugenio Contreras Cortes	EN CONTRA
Regidor Abraham Cruz Pérez	A FAVOR
Regidora Mercedes Hernández Bravo	A FAVOR
Regidor Leandro Olguín Charrez	A FAVOR
Regidor Taurino González Cruz	EN CONTRA
Regidor Andrés Montoya Ramírez	A FAVOR
Regidor	A FAVOR

Vicente Mendoza Tomas	
Regidora Juliana Sánchez Ortiz	A FAVOR
Regidora Mercedes Rocha Cervantes	EN CONTRA
Regidor Ernesto Jamid Salomón Carpizo	A FAVOR
Regidora María Trinidad Chavarría Vargas	A FAVOR
Regidora Margarita Clementina Olguín Ambrocio	EN CONTRA
Regidor Marcelino Capula Martínez	A FAVOR
Regidor Mateo Mithe Peña	A FAVOR
Regidor Adrián Martínez Hernández	A FAVOR

ACUERDO: POR MAYORÍA DE VOTOS, (13 VOTOS A FAVOR Y 5 EN CONTRA) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 2, 53, 56 FRACCIÓN I INCISOS A, B, F, I, O, Q Y S DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN APRUEBA Y AUTORIZA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE HAI/CPHM/08/2015, RELATIVO AL ASUNTO DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, EN SU EJERCICIO FISCAL ADMINISTRATIVO 2015. APROBANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO PLANTEADOS EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: POR MAYORÍA DE VOTOS (6 VOTOS A FAVOR) SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN SU EJERCICIO FISCAL ADMINISTRATIVO 2015. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO MAESTRO EN CIENCIAS CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, PARA QUE EJECUTE Y EJERZA LOS MONTOS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 95 QUINQUIES FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE HIDALGO, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA WEB DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, REMITIENDO UNA COPIA DEL MISMO CON TODOS SUS ANEXOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUARTO: A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ANTECEDEN, TÚRNESE Y NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO MAESTRO EN CIENCIAS CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, PARA ELLO SE FACULTA AL OFICIAL MAYOR PARA REALIZAR EL PRESENTE ACTO DE NOTIFICACIÓN.

ASÍ LO PROVEYÓ Y DICTAMINÓ LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, POR LO QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

TERCERO: CÚMPLASE.

CONCLUIDO LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA DA POR CONCLUIDOS LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, DECLARANDO FORMALMENTE VALIDOS LOS ACUERDOS Y TRABAJOS EMITIDOS, POR LO QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA; PROF. FILEMÓN DE LA CRUZ PAREDES, SINDICO HACENDARIO. RÚBRICA; LIC. ELENA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, SINDICO PROCURADOR. RÚBRICA; PROF. EUGENIO CONTRERAS CORTES, REGIDOR; C. ABRAHAM CRUZ PÉREZ, REGIDOR. RÚBRICA; C. MERCEDES HERNÁNDEZ BRAVO, REGIDOR. RÚBRICA; MTRO. ECON. LEANDRO OLGUÍN CHARREZ, REGIDOR. RÚBRICA; LIC. TAURINO GONZÁLEZ CRUZ, REGIDOR. RÚBRICA; PROF. ANDRÉS MONTOYA RAMÍREZ, REGIDOR. RÚBRICA; C. VICENTE MENDOZA TOMAS, REGIDOR. RÚBRICA; C. JULIANA SÁNCHEZ ORTIZ, REGIDORA. RÚBRICA; CP. MERCEDES ROCHA CERVANTES, REGIDORA. RÚBRICA; ING. ERNESTO JAMID SALOMÓN CARPIZO, REGIDOR. RÚBRICA; MTRA. EDUC. MARÍA TRINIDAD CHAVARRÍA VARGAS, REGIDORA. RÚBRICA; MTRA. EDUC. MARGARITA CLEMENTINA OLGUÍN AMBROCIO, REGIDORA. RÚBRICA; C. MARCELINO CAPULA MARTÍNEZ, REGIDOR. RÚBRICA; C. MATEO MITHE PEÑA, REGIDOR; LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR. RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO DE: IXMIQUILPAN**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$51,666,336.29</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$1,464,957.98</b>	
<b>110</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$738,433.00</b>		
<b>113</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>\$738,433.00</b>		
<b>113.1</b>	<b>Sueldos</b>	<b>\$738,433.00</b>		
113.1.1	Sueldos a personal de mercado	\$738,433.00		
<b>120</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>\$476,914.00</b>		
<b>121</b>	<b>Honorarios Asimilados a Salarios</b>	<b>\$120,900.00</b>		
<b>121.1</b>	<b>Honorarios Asimilados a Salarios</b>	<b>\$120,900.00</b>		
121.1.1	Supervisión de Obra Pública Referida	\$120,900.00		
<b>122</b>	<b>Sueldo Base Al Personal Eventual</b>	<b>\$356,014.00</b>		
<b>122.1</b>	<b>Sueldo Base Al Personal Eventual</b>	<b>\$356,014.00</b>		
122.1.1	Sueldo Base Al Personal Eventual	\$356,014.00		
<b>150</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$249,610.98</b>		
<b>152</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>\$249,610.98</b>		
<b>152.1</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>\$249,610.98</b>		
152.1.1	Liquidaciones e Indemnizaciones al Personal	\$249,610.98		
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$29,404,317.07</b>	
<b>110</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$21,194,851.08</b>		
<b>111</b>	<b>Dietas</b>	<b>\$5,388,000.00</b>		
<b>111.1</b>	<b>Dietas</b>	<b>\$5,388,000.00</b>		
111.1.1	Dietas H. Asamblea	\$5,388,000.00		
<b>113</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>\$15,806,851.08</b>		
<b>113.1</b>	<b>Sueldos</b>	<b>\$15,806,851.08</b>		
113.1.2	Sueldos Al Personal De Presidencia	\$15,806,851.08		
<b>130</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$8,209,465.99</b>		
<b>132</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>\$5,603,402.99</b>		
<b>132.2</b>	<b>Gratificación anual</b>	<b>\$5,603,402.99</b>		
132.2.1	Aguinaldos A Personal De Presidencia Municipal Y Seguridad Pública	\$5,603,402.99		
<b>134</b>	<b>Compensaciones</b>	<b>\$2,606,063.00</b>		
<b>134.1</b>	<b>Compensaciones</b>	<b>\$2,606,063.00</b>		
134.1.1	Compensaciones al personal de presidencia	\$2,606,063.00		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$19,337,061.24</b>	
<b>110</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$15,309,481.00</b>		
<b>113</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>\$15,309,481.00</b>		
<b>113.1</b>	<b>Sueldos</b>	<b>\$15,309,481.00</b>		
113.1.2	Sueldos Al Personal De Seguridad Publica Y Protección Civil y Personal Sindicalizado	\$15,309,481.00		
<b>130</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$1,341,680.98</b>		

<b>131</b>	<b>Primas por años de servicios Efectivos prestaciones</b>	<b>\$731,151.98</b>		
<b>131.1</b>	<b>Prima Quinquenal</b>	<b>\$731,151.98</b>		
131.1.1	Prima Quinquenal	\$731,151.98		
<b>132</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>\$380,049.00</b>		
<b>132.1</b>	<b>Prima Vacacional Y Dominical</b>	<b>\$380,049.00</b>		
132.1.1	Prima Vacacional Y Dominical	\$380,049.00		
<b>132.2</b>	<b>Gratificación anual</b>	<b>\$0.00</b>		
132.2.1	Aguinaldos A Personal De Presidencia Municipal	\$0.00		
<b>134</b>	<b>Compensaciones</b>	<b>\$230,480.00</b>		
<b>134.2</b>	<b>Compensaciones cuerpos de seguridad</b>	<b>\$230,480.00</b>		
134.2.1	Compensaciones al Personal del Seguridad Publica y Personal Sindicalizado	\$230,480.00		
<b>150</b>	<b>Otras prestaciones sociales y Económicas</b>	<b>\$2,685,899.26</b>		
<b>152</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>\$119,859.13</b>		
<b>152.1</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>\$119,859.13</b>		
152.1.1	Indemnizaciones	\$119,859.13		
<b>154</b>	<b>Prestaciones Contractuales</b>	<b>\$2,566,040.13</b>		
<b>154.1</b>	<b>Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo</b>	<b>\$2,566,040.13</b>		
154.1.1	Prestaciones sindicales al personal de Presidencia	\$1,163,080.13		
154.1.2	Pago de despensas al personal de Presidencia	\$1,402,960.00		
<b>0</b>	<b>COPARTICIPACION SUBSEMUN</b>		<b>\$1,460,000.00</b>	
<b>150</b>	<b>Otras prestaciones sociales y Económicas</b>	<b>\$1,460,000.00</b>		
<b>159</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>\$1,460,000.00</b>		
<b>159.2</b>	<b>Otras Prestaciones</b>	<b>\$1,460,000.00</b>		
159.2.1	Mejora de las condiciones Laborales	1,460,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$11,422,493.39</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$4,717,659.52</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$738,319.29</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$86,658.46</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>	<b>\$81,002.29</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	\$79,716.29		
211.1.2	Fotocopias, Engargolados Y Micas	\$1,286.00		
<b>211.2</b>	<b>Gastos de Oficina</b>	<b>\$5,656.17</b>		
211.2.1	Bienes de Consumo	\$5,656.17		
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$155,372.16</b>		
<b>214.1</b>	<b>Material para Bienes Informáticos</b>	<b>\$155,372.16</b>		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos	\$155,372.16		
<b>216</b>	<b>Material de Limpieza</b>	<b>\$496,288.67</b>		
<b>216.1</b>	<b>Material De Limpieza</b>	<b>\$496,288.67</b>		
216.1.1	Material de Limpieza	\$496,288.67		
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$246,053.87</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>\$79,189.87</b>		

<b>221.1</b>	<b>Alimentación de personas</b>	<b>\$79,189.87</b>		
221.1	Servicio de Alimentación a Funcionarios	\$79,189.87		
<b>222</b>	<b>Productos alimenticios para animales</b>	<b>\$166,864.00</b>		
222.1	Alimentación de Animales	\$166,864.00		
<b>230</b>	<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>	<b>\$38,881.67</b>		

<b>234</b>	<b>Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima</b>	<b>\$38,881.67</b>		
<b>234.1</b>	<b>Combustibles Y Lubricantes Aditivos</b>	<b>\$38,881.67</b>		
234.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos	\$38,881.67		
<b>240</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$259,552.70</b>		
<b>246</b>	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>\$259,552.70</b>		
<b>246.1</b>	<b>Material Eléctrico</b>	<b>\$259,552.70</b>		
246.1.1	Material Eléctrico	\$259,552.70		
<b>250</b>	<b>Productos quim, farmac y de laboratorio</b>	<b>\$4,154.49</b>		
<b>254</b>	<b>Materiales, acceso. Suministros médicos</b>	<b>\$396.00</b>		
254.1	Materiales, acceso. Suministros médicos	\$396.00		
254.1	Materiales, acceso. Suministros médicos	\$396.00		
<b>255</b>	<b>Materiales, acceso. Suministros lab</b>	<b>\$3,758.49</b>		
<b>255.1</b>	<b>Materiales, acceso. Suministros lab</b>	<b>\$3,758.49</b>		
255.1	Materiales, acceso. Suministros lab	\$3,758.49		
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$3,397,716.86</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$3,397,716.86</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$3,397,716.86</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$3,397,716.86		
<b>290</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$32,980.64</b>		
<b>291</b>	<b>Herramientas menores</b>	<b>\$32,980.64</b>		
<b>291.1</b>	<b>Herramientas menores</b>	<b>\$32,980.64</b>		
291.1.1	Herramientas de Consumo Menores	\$32,980.64		
<b>0</b>	<b>SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL</b>		<b>\$1,224,858.53</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$46,206.77</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$46,206.77</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>	<b>\$46,206.77</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	\$46,206.77		
<b>270</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>\$1,053,151.24</b>		
<b>271</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>\$1,053,151.24</b>		
271.1	Vestuario, uniformes	\$1,053,151.24		
<b>280</b>	<b>Materiales y suministros para seguridad</b>	<b>\$125,500.52</b>		
<b>282</b>	<b>Materiales de seguridad pública</b>	<b>\$70,000.20</b>		
<b>282.1</b>	<b>Materiales de seguridad pública</b>	<b>\$70,000.20</b>		
282.1.1	Material de seguridad pública	\$70,000.20		
<b>283</b>	<b>Prendas de protec para seg pública y nacional</b>	<b>\$55,500.32</b>		
<b>283.1</b>	<b>Prendas de protec para seg pública y nacional</b>	<b>\$55,500.32</b>		

283.1.1	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$55,500.32		
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$442,873.85</b>	
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$442,873.85</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$442,873.85</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$442,873.85</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$442,873.85		
<b>0</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>		<b>\$503,943.79</b>	

<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$160,810.00</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$160,810.00</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>	<b>\$160,810.00</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	\$160,810.00		
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$343,133.79</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$343,133.79</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$343,133.79</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$343,133.79		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$571,954.34</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$571,954.34</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$571,954.34</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>	<b>\$571,954.34</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	\$571,954.34		
<b>0</b>	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$281,069.41</b>	
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$281,069.41</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$281,069.41</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$281,069.41</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$281,069.41		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$3,529,707.86</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$284,049.47</b>		
<b>212</b>	<b>materiales y suministros fotografía</b>	<b>\$1,594.54</b>		
<b>212.1</b>	<b>materiales y suministros fotografía</b>	<b>\$1,594.54</b>		
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$282,454.93</b>		
<b>214.1</b>	<b>Material para Bienes Informáticos</b>	<b>\$282,454.93</b>		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos	\$282,454.93		
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>221.2</b>	<b>Alimentación para Personas Derivado de la Presentación de Servicios Públicos en Cuerpos de Seguridad Pública, de reinserción Social y Procuración de Justicia</b>	<b>\$0.00</b>		
221.2.1	Alimentación a Policías	\$0.00		
<b>240</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$640,373.26</b>		
<b>246</b>	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>\$640,373.26</b>		
<b>246.1</b>	<b>Material Eléctrico</b>	<b>\$640,373.26</b>		

246.1.1	Material Eléctrico	\$640,373.26		
<b>250</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$1,316,702.86</b>		
<b>259</b>	<b>Otros productos químicos</b>	<b>\$1,316,702.86</b>		
<b>259.1</b>	<b>Otros productos químicos</b>	<b>\$1,316,702.86</b>		
259.1.1	Pago de Cloración De Agua Potable	\$1,316,702.86		
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$1,198,408.22</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$1,198,408.22</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$1,198,408.22</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$1,198,408.22		
<b>270</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>\$90,174.05</b>		
<b>271</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>\$90,174.05</b>		
<b>271.1</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>\$90,174.05</b>		
271.1.1	Vestuario y Uniformes	\$90,174.05		
<b>272</b>	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>272.1</b>	<b>Prendas de Protección</b>	<b>\$0.00</b>		
272.1.1	Prendas de Protección	\$0.00		
<b>0</b>	<b>COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>		<b>\$80,683.50</b>	

<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$80,683.50</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$80,683.50</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$80,683.50</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	\$80,683.50		
<b>0</b>	<b>COPARTICIPACION SUBSEMUN</b>		<b>\$33,742.59</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>	<b>\$29,994.69</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$2,412.80</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>	<b>\$2,412.80</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	2,412.80		
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$27,581.89</b>		
<b>214.1</b>	<b>Material para Bienes Informáticos</b>	<b>\$27,581.89</b>		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos	27,581.89		
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$3,544.00</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>\$3,544.00</b>		
<b>221.1</b>	<b>Alimentación de personas</b>	<b>\$3,544.00</b>		
221.1	Servicio de Alimentación a Funcionarios	3,544.00		
<b>240</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$30.00</b>		
<b>246</b>	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>\$30.00</b>		
<b>246.2</b>	<b>Material Electrónico</b>	<b>\$30.00</b>		
246.1.1	Material Electrónico	30.00		
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$173.90</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$173.90</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>	<b>\$173.90</b>		

261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	173.90		
<b>0</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE TENENCIA O USO DE VERIFICACIÓN</b>		<b>\$36,000.00</b>	
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$36,000.00</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>\$36,000.00</b>		
<b>221.1</b>	<b>Alimentación de personas</b>	<b>\$36,000.00</b>		
221.1	Servicio de Alimentación a Funcionarios	\$36,000.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$48,281,159.99</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$12,038,451.23</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$3,817,861.24</b>		
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>	<b>\$3,340,703.11</b>		
<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>	<b>\$3,340,703.11</b>		
311.1.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$180,313.00		
311.1.2	Alumbrado Público DAP	\$3,071,488.11		
311.1.3	Alumbrado Público	\$88,902.00		
<b>312</b>	<b>Gas</b>	<b>\$114,207.34</b>		
<b>312.1</b>	<b>Gas</b>	<b>\$114,207.34</b>		
312.1.1	Gas LP	\$114,207.34		
<b>314</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>	<b>\$362,950.79</b>		
<b>314.1</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>	<b>\$362,950.79</b>		
314.1.1	Servicio Telefónico	\$362,950.79		
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$192,560.00</b>		

<b>322</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>	<b>\$185,136.00</b>		
<b>322.1</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>	<b>\$185,136.00</b>		
<b>322.1.1</b>	<b>Arrendamientos de Edificios</b>	<b>\$185,136.00</b>		
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$7,424.00</b>		
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$7,424.00		
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$1,178,911.00</b>		
<b>331</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$725,669.30</b>		
<b>331.1</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$725,669.30</b>		
331.1.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$725,669.30		
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$0.00</b>		
332.1.1	Elaboración De Estudios Y Proyectos	\$0.00		
<b>334</b>	<b>Servicios de Capacitación</b>	<b>\$81,646.79</b>		
<b>334.1</b>	<b>Capacitación</b>	<b>\$81,646.79</b>		
334.1.1	Capacitación	\$81,646.79		
<b>336</b>	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>	<b>\$371,594.91</b>		
<b>336.1</b>	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>	<b>\$371,594.91</b>		
336.1.1.1	Servicios de fotocopiado e impresión	\$161,416.91		
336.1.1.2	Publicaciones oficiales	\$84,265.00		
336.1.2	Formas valoradas	\$125,913.00		

<b>340</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>\$35,096.40</b>	
<b>341</b>	<b>Servicios financieros y bancarios</b>	<b>\$33,400.23</b>	
<b>341.1</b>	<b>Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios</b>	<b>\$33,400.23</b>	
341.1.1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$33,400.23	
<b>347</b>	<b>Fletes y maniobras</b>	<b>\$1,696.17</b>	
<b>347.1</b>	<b>Fletes y maniobras</b>	<b>\$1,696.17</b>	
347.1.1	Fletes Mudanzas y Maniobras	\$1,696.17	
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$1,290,634.68</b>	
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$727,453.03</b>	
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$727,453.03</b>	
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	\$145,257.68	
351.1.2	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico	\$549,890.21	
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques y Jardines	\$9,766.12	
351.1.4	Reparación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	\$22,539.02	
<b>353</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>353.1</b>	<b>Mantenimiento de bienes informáticos</b>	<b>\$0.00</b>	
353.1.1	Reparación y mantenimiento de equipo de computo	\$0.00	
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$410,322.36</b>	
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento de Vehículos</b>	<b>\$410,322.36</b>	
355.1.1	Mantenimiento de Vehiculos	\$410,322.36	
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>	<b>\$152,859.29</b>	
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$152,859.29</b>	
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria Y Accesorios	\$152,859.29	
<b>360</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$254,121.32</b>	
<b>361</b>	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>	<b>\$254,121.32</b>	
<b>361.1</b>	<b>Difusión de programas y actividades gubernamentales</b>	<b>\$254,121.32</b>	
361.1.1	Prensa y Publicidad	\$254,121.32	
<b>370</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>\$38,046.02</b>	
<b>375</b>	<b>Viáticos en el país</b>	<b>\$38,046.02</b>	
<b>375.1</b>	<b>Viáticos en el país</b>	<b>\$38,046.02</b>	

375.1.1	Viáticos	\$38,046.02	
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$4,711,851.57</b>	
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$4,711,851.57</b>	
<b>382.1</b>	<b>Gastos de orden social</b>	<b>\$4,711,851.57</b>	
382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	\$4,711,851.57	
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$519,369.00</b>	
392	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>\$518,129.00</b>	
<b>392.1</b>	<b>Pago de derechos</b>	<b>\$518,129.00</b>	
392.1.1	Pago de Derechos a CONAGUA	\$518,129.00	
<b>395</b>	<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	<b>\$1,240.00</b>	
<b>395.1</b>	<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	<b>\$1,240.00</b>	

395.1.1	Penas, Multas y Actualizaciones	\$1,240.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$20,973,601.39</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$13,026,169.96</b>		
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>	<b>\$13,026,169.96</b>		
<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>	<b>\$13,026,169.96</b>		
311.1.1	Servicio De Energía Eléctrica	\$857,000.00		
311.1.3	Alumbrado Público	\$12,169,169.96		
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$825,081.12</b>		
<b>323</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$310,266.58</b>		
<b>323.1</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$310,266.58</b>		
323.1.1	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	\$80,000.00		
323.1.2	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	\$230,266.58		
<b>326</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$514,814.54</b>		
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$514,814.54</b>		
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$514,814.54		
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$1,044,000.00</b>		
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$1,044,000.00</b>		
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$1,044,000.00</b>		
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	\$1,044,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$1,411,173.70</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$667,264.51</b>		
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$667,264.51</b>		
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	\$490,952.49		
351.1.2	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico	\$56,498.53		
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	\$119,813.49		
<b>352</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$1,800.00</b>		
<b>352.1</b>	<b>Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>\$1,800.00</b>		
352.1.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,800.00		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$670,082.11</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento de Vehículos</b>	<b>\$670,082.11</b>		
355.1.1	Mantenimiento de Vehículos	\$670,082.11		
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>	<b>\$72,027.08</b>		
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$72,027.08</b>		
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	\$56,381.07		
357.1.2	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	\$15,646.01		
<b>360</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$623,578.81</b>		
<b>361</b>	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>	<b>\$623,578.81</b>		

<b>361.1</b>	<b>Difusión de programas y actividades gubernamentales</b>	<b>\$623,578.81</b>		
361.1.1	Prensa y Publicidad	\$623,578.81		
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$2,112,525.80</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$2,112,525.80</b>		
382.1	<b>Gastos de orden social</b>	<b>\$2,112,525.80</b>		
382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	\$2,112,525.80		
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$1,931,072.00</b>		
392	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>\$995,072.00</b>		
<b>392.1</b>	<b>Pago de derechos</b>	<b>\$995,072.00</b>		
392.1.1	Pago de Derechos a CONAGUA	\$940,855.00		
392.1.2	Tenencia vehicular	\$54,217.00		
<b>398</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>\$936,000.00</b>		
<b>398.1</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>\$936,000.00</b>		
398.1.1	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$936,000.00		
<b>399</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>399.1</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$0.00</b>		
399.1.1	Exámenes Toxicológicos	\$0.00		
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$2,775,564.53</b>	
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$424,000.00</b>		
<b>326</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$424,000.00</b>		
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$424,000.00</b>		
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$424,000.00		
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$1,280,787.00</b>		
<b>331</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$236,787.00</b>		
<b>331.1</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$236,787.00</b>		
331.1.1	Servicios para la Asistencia Administrativa y Operacional	\$236,787.00		
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$1,044,000.00</b>		
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$1,044,000.00</b>		
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	\$1,044,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$1,070,777.53</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$328,594.64</b>		
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$328,594.64</b>		
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	\$142,849.93		
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	\$81,437.12		
351.1.6	Reparación y mantenimiento de rastro Municipal	\$104,307.59		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$627,414.89</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento De Vehículos</b>	<b>\$627,414.89</b>		
355.1.1	Mantenimiento De Vehículos	\$627,414.89		
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$114,768.00</b>		

357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	\$114,768.00		
355.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	\$114,768.00		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$949,133.82</b>	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$522,000.00</b>		
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$522,000.00</b>		
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>\$522,000.00</b>		
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	\$522,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$427,133.82</b>		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$369,311.98</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento De Vehículos</b>	<b>\$369,311.98</b>		
355.1.1	Mantenimiento De Vehículos	\$369,311.98		
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>	<b>\$57,821.84</b>		
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$57,821.84</b>		
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	\$57,821.84		
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>399</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>399.6</b>	<b>Otros Servicios</b>	<b>\$0.00</b>		
3999.6.1	Análisis de Laboratorio de agua			
<b>0</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$797,193.19</b>	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$768,251.18</b>		
<b>331</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>331.2</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$0.00</b>		
331.2.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00		
<b>333</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	<b>\$150,577.99</b>		
<b>333.1</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	<b>\$150,577.99</b>		
333.1.1	Automatización e integración de procesos administrativos contables a sistemas	\$150,577.99		
<b>335</b>	<b>Servicios de investigación científica y desarrollo</b>	<b>\$617,673.19</b>		
<b>335.1</b>	<b>Servicios de investigación científica y desarrollo</b>	<b>\$617,673.19</b>		
335.1.1	Programa de Impacto en la mejora de la Recaudación	\$617,673.19		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$28,942.01</b>		
<b>353</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>\$28,942.01</b>		
353.1	Mantenimiento de bienes informáticos	\$28,942.01		
<b>0</b>	<b>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL</b>		<b>\$833,295.84</b>	
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$833,295.84</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$833,295.84</b>		
382.1	Gastos de orden social	\$833,295.84		

382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	\$833,295.84		
<b>0</b>	<b>SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL</b>		<b>\$4,978,766.99</b>	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$1,306,506.00</b>		
<b>334</b>	<b>Servicios de Capacitación</b>	<b>\$759,360.00</b>		
334.2	Capacitación policial	\$759,360.00		
334.2.1	Capacitación policial	759,360.00		
<b>339</b>	<b>Servicios prof, científicos y técnicos integrales</b>	<b>\$547,146.00</b>		
339.1	Estudios e investigaciones	\$547,146.00		
339.1.1	Estudios e investigaciones	547,146.00		
<b>350</b>	<b>Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$989,963.99</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$639,964.00</b>		
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$639,964.00</b>		
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico	\$602,870.58		

351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	\$37,093.42		
<b>352</b>	<b>Inst.rep.mant.mob.adm.educac.recreativo</b>	<b>\$0.00</b>		
352.2	Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac	\$0.00		
352.2.1	Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac			
<b>353</b>	<b>Inst., reparac.mant eq.comp. tec.información</b>	<b>\$349,999.99</b>		
<b>353.1</b>	<b>Mantenimiento de bienes informáticos</b>	<b>\$349,999.99</b>		
353.1.1	Mantenimiento de bienes informáticos	349,999.99		
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$2,682,297.00</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$1,682,297.00</b>		
382.1	Gastos de orden social	\$1,682,297.00		
382.1.1	Gasto de orden social prevención social de la violencia	1,682,297.00		
<b>383</b>	<b>Congresos y convenciones</b>	<b>\$1,000,000.00</b>		
383.1	Congresos y convenciones	\$1,000,000.00		
383.1.1	Congresos y convenciones	1,000,000.00		
<b>0</b>	<b>COPARTICIPACION SUBSEMUN</b>		<b>\$19,732.00</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$832.00</b>		
<b>318</b>	<b>Servicios postales y telegráficos</b>	<b>\$832.00</b>		
<b>318.1</b>	<b>Servicio Postal</b>	<b>\$832.00</b>		
318.1.1	Servicio Postal	832.00		
<b>370</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>\$18,900.00</b>		
<b>375</b>	<b>Viáticos en el país</b>	<b>\$18,900.00</b>		
<b>375.1</b>	<b>Viáticos en el país</b>	<b>\$18,900.00</b>		
375.1.1	Viáticos	18,900.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$1,610,521.00</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$827,521.00</b>		
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>	<b>\$827,521.00</b>		

<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>	<b>\$827,521.00</b>		
311.1.3	Alumbrado público	\$827,521.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$783,000.00</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$783,000.00</b>		
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$783,000.00</b>		
351.1.4	Reparación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	\$783,000.00		
<b>0</b>	<b>FISM-DF</b>		<b>\$1,068,000.00</b>	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$1,008,000.00</b>		
<b>331</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$864,000.00</b>		
<b>331.3</b>	<b>Servicios de Consultoría</b>	<b>\$864,000.00</b>		
331.3.1	Servicios de Consultoría	\$864,000.00		
<b>332</b>	<b>Serv.diseño, arq, ingeniería y activ.relacionadas</b>	<b>\$144,000.00</b>		
332.1	Serv. de diseño, arq.ing. y actividad.relacionadas	\$144,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$60,000.00</b>		
<b>355</b>	<b>Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$60,000.00</b>		
355.1	Mantenimiento de vehículos	\$60,000.00		
<b>0</b>	<b>HÁBITAT</b>		<b>\$2,236,900.00</b>	
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$2,236,900.00</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$2,236,900.00</b>		
<b>382.1</b>	<b>Gastos de orden social</b>	<b>\$2,236,900.00</b>		
130301DS009	Estimulo A Promotor Comunitario Del Programa Hábitat	\$30,000.00		

130301DS010	Estimulo A Promotor Comunitario Del Programa Hábitat	\$30,000.00		
130301DS025	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS026	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS027	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS028	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS029	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS030	Taller De Prevención De La Discriminación (Actividad Complementaria - Pintura)	\$30,000.00		
130301DS002	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario De San Nicolás	\$115,700.00		
130301DS003	Curso De Capacitación Integral En Servicios De Belleza (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS004	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario Del Calvario	\$115,700.00		
130301DS005	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario Del Fitzhi	\$115,700.00		
130301DS006	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario Del Fitzhi	\$115,700.00		
130301DS008	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario De La Reforma	\$115,700.00		

130301DS011	Red De Prestadores De Servicio Social Del Programa Hábitat	\$60,000.00		
130301DS020	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS012	Curso De Capacitación Integral En Servicios De Belleza (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS013	Curso De Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS014	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS015	Curso De Herramientas Avanzadas De Tecnologías De La Información Y Comunicación (Certificado)	\$40,000.00		
130301DS016	Curso De Herramientas Avanzadas De Tecnologías De La Información Y Comunicación (Certificado)	\$40,000.00		
130301DS017	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS018	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS019	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS021	Curso De Herramientas Avanzadas De Tecnologías De La Información Y Comunicación	\$40,000.00		
130301DS022	Curso De Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS024	Taller De Equidad De Genero (Aerobics Entrenamiento Cardiovascular)	\$35,000.00		
130301DS031	Curso De Repostería Básica (Panes Y Pasteles) (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS032	Curso De Repostería Básica (Panes Y Pasteles) (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS033	Curso De Repostería Básica (Panes Y Pasteles)	\$60,000.00		
130301DS034	Curso De Elaboración De Productos Lácteos	\$57,400.00		
130301DS035	Curso De Elaboración De Productos Lácteos (Certificado)	\$57,400.00		
130301DS036	Curso De Reparación Y Servicio De Motores A Gasolina (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS037	Curso De Elaboración De Helados Y Paletas (Certificado)	\$60,000.00		
130301DS038	Instalaciones Hidráulicas Y De Gas	\$60,000.00		
130301DS039	Comité De Contraloría Social De San Nicolás	\$42,800.00		
130301DS040	Comité De Contraloría Social Del Polígono 13030102	\$45,500.00		
130301DS007	Enlace Hábitat Y Promotor Comunitario De Santa Ana	\$115,700.00		
130301DS001	Comité Comunitario De San Nicolás	\$54,800.00		
130301DS023	Comité Comunitario Del Polígono 13030102	\$54,800.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>			<b>\$28,965,591.69</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$9,520,187.43</b>	

<b>410</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$6,919,602.47</b>		
<b>415</b>	<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>\$6,919,602.47</b>		
<b>415.1</b>	<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>\$6,919,602.47</b>		
415.1.5	CAPASMIH	\$6,919,602.47		
<b>440</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$2,600,584.96</b>		
<b>441</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$2,600,584.96</b>		
<b>441.1</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$2,600,584.96</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	\$1,368,608.91		
441.1.3	Descuento a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Viudos, Viudas o que tengan 65 Años o mas	\$512,347.00		
441.1.4	Descuentos por Pronto Pago	\$719,629.05		

<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$1,820,496.19</b>	
<b>410</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$1,433,800.00</b>		
<b>411</b>	<b>Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>411.1</b>	<b>Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo</b>	<b>\$0.00</b>		
411.1.2	Aportación municipal al SUBSEMUN	\$0.00		
<b>415</b>	<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>\$1,433,800.00</b>		
<b>415.1</b>	<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>\$1,433,800.00</b>		
415.1.1	Alimentación a Internos	\$389,800.00		
415.1.2	Apoyo a la Defensa del Menor y Familiar	\$360,000.00		
415.1.3	Apoyo al DIF Estatal CRIRTH	\$420,000.00		
415.1.4	Apoyo al DIF Estatal	\$264,000.00		
<b>440</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$386,696.19</b>		
<b>441</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$386,696.19</b>		
<b>441.1</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$386,696.19</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	\$386,696.19		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$17,158,901.82</b>	
<b>410</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$2,750,000.00</b>		
<b>411</b>	<b>Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>411.1</b>	<b>Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo</b>	<b>\$0.00</b>		
411.1.1	Subsidio al DIF Municipal	\$0.00		
411.1.2	Aportación municipal al SUBSEMUN	\$0.00		
411.1.5	Aportación municipal Hábitat	\$0.00		
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	<b>\$2,750,000.00</b>		
414.1	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	<b>\$2,750,000.00</b>		
414.1.1	Subsidio al DIF Municipal	\$2,750,000.00		
<b>440</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$10,256,693.49</b>		
<b>441</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$5,598,839.11</b>		
<b>441.1</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$5,598,839.11</b>		
441.1.1	Apoyo a los CCAS	\$192,500.00		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	\$5,406,339.11		
<b>442</b>	<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	<b>\$4,462,702.28</b>		
<b>442.1</b>	<b>Becas</b>	<b>\$4,462,702.28</b>		
442.1.2	Estímulos a la educación (Becas y despensas)	\$4,462,702.28		
<b>443</b>	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>\$126,656.00</b>		
<b>443.1</b>	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>\$126,656.00</b>		
443.1.1	Apoyo a la Educación	\$126,656.00		
<b>445</b>	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>\$68,496.10</b>		
<b>445.2</b>	<b>Subsidios a organizaciones diversas</b>	<b>\$68,496.10</b>		
445.2.1	Ayudas Actividades Deportivas	\$68,496.10		
<b>450</b>	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$4,152,208.33</b>		
<b>452</b>	<b>Jubilaciones</b>	<b>\$4,152,208.33</b>		
<b>452.1</b>	<b>Jubilaciones</b>	<b>\$4,152,208.33</b>		

452.1.1	Pago de Jubilaciones	\$4,152,208.33		
<b>0</b>	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$466,006.25</b>	
<b>440</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$466,006.25</b>		
<b>441</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$466,006.25</b>		
<b>441.1</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$466,006.25</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	\$466,006.25		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$3,392,545.58</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$12,104.50</b>	
<b>530</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de lab</b>	<b>\$12,104.50</b>		
<b>531</b>	<b>Equipo médico y de laboratorio</b>	<b>\$12,104.50</b>		
<b>531.1</b>	<b>Equipo médico y de laboratorio</b>	<b>\$12,104.50</b>		
531.1	Equipo médico y de laboratorio	\$12,104.50		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$272,888.29</b>	
<b>510</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$92,378.72</b>		
<b>511</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>\$30,159.60</b>		
<b>511.1</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>\$30,159.60</b>		
511.1	Muebles de oficina y estantería	\$30,159.60		
<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>	<b>\$62,219.12</b>		
<b>515.1</b>	<b>Bienes informáticos</b>	<b>\$62,219.12</b>		
515.1.1	Bienes informáticos	\$62,219.12		
<b>520</b>	<b>Mobiliario y equipo educ. y recreativo</b>	<b>\$52,184.97</b>		
<b>521</b>	<b>Equipos y aparatos audiovisuales</b>	<b>\$16,649.99</b>		
<b>521.1</b>	<b>equipo y aparatos audiovisuales</b>	<b>\$16,649.99</b>		
<b>523</b>	<b>Fotográficas y de video</b>	<b>\$35,534.98</b>		
<b>523.1</b>	<b>Cámaras fotográficas y de video</b>	<b>\$35,534.98</b>		
523.1	Cámaras fotográficas y de video	\$35,534.98		
<b>530</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de lab</b>	<b>\$11,755.00</b>		
<b>531</b>	<b>Equipo médico y de laboratorio</b>	<b>\$11,755.00</b>		
<b>531.1</b>	<b>Equipo médico y de laboratorio</b>	<b>\$11,755.00</b>		
531.1	Equipo médico y de laboratorio	\$11,755.00		
<b>560</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$116,569.60</b>		
<b>565</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>	<b>\$49,949.60</b>		
<b>565.1</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>	<b>\$49,949.60</b>		
565.1.1	Adquisición de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	\$49,949.60		
<b>567</b>	<b>Herramientas y máquinas-herramienta</b>	<b>\$15,000.00</b>		
<b>567.1</b>	<b>Herramientas y Máquinas-Herramientas</b>	<b>\$15,000.00</b>		
567.1.1	Herramientas Menores	\$15,000.00		
<b>569</b>	<b>Otros Equipos</b>	<b>\$51,620.00</b>		
<b>569.1</b>	<b>Otros Equipos</b>	<b>\$51,620.00</b>		
569.1.1	Otros Equipos	\$51,620.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$59,979.99</b>	
<b>510</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$59,979.99</b>		
<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>	<b>\$59,979.99</b>		
<b>515.1</b>	<b>Bienes informáticos</b>	<b>\$59,979.99</b>		

515.1.1	Bienes informáticos	\$59,979.99		
0	SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL		\$1,315,903.64	
510	Mobiliario y equipo de administración	\$150,482.03		
511	Muebles de oficina y estantería	\$81,082.10		
511.1	Muebles de oficina y estantería	\$81,082.10		
511.1	Muebles de oficina y estantería	81,082.10		
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$69,399.93		
515.1	Bienes informáticos	\$69,399.93		
515.1.1	Bienes informáticos	69,399.93		
520	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$23,327.90		
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$23,327.90		
521.1	Equipos y aparatos audiovisuales	\$23,327.90		
521.1.1	Equipos y aparatos audiovisuales	23,327.90		
550	Equipo de defensa y seguridad	\$1,098,800.14		
551	Equipo de defensa y seguridad	\$1,098,800.14		
551.1	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	\$1,098,800.14		
551.1	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	1,098,800.14		
560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$29,999.97		
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$29,999.97		
564.1	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	29,999.97		
590	Activos intangibles	\$13,293.60		
591	software	\$10,857.60		
591.1	software	\$10,857.60		
591.1.1	software	10,857.60		
597	Licencias informáticas e intelectuales	\$2,436.00		
597.1	Licencias informáticas e intelectuales	\$2,436.00		
597.1.1	Licencias informáticas e intelectuales	2,436.00		
0	FISM-DF		\$189,429.16	
510	Mobiliario y equipo de administración	\$189,429.16		
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$189,429.16		
515.1	Bienes informáticos	\$189,429.16		
515.1.1	Bienes informáticos	\$189,429.16		
0	HABITAT		\$1,542,240.00	
540	Vehículos y equipo de transporte	\$1,542,240.00		
541	Vehículos y equipo de transporte	\$1,542,240.00		
541.1	Vehículos y equipo de transporte	\$1,542,240.00		
130301ME016	Adquisición de un camión recolector, compactador y recuperador de contenedores de basura.	\$1,542,240.00		
6000	INVERSION PUBLICA			\$160,337,424.86
0	RECURSOS PROPIOS		\$332,879.23	
610	Obra pública en bienes de dominio público	\$332,879.23		
615	Construcción de vías de comunicación	\$332,879.23		
615.1	Construcción de vías de comunicación	\$332,879.23		

615.1.1	Pavimentación hidráulica Botenguedho	\$332,879.23		
0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$0.00	
610	Obra pública en bienes de dominio público	\$0.00		
612	Edificación no habitacional	\$0.00		
612.1	Edificación no habitacional	\$0.00		
612.1.1	Disponible para obras	\$0.00		
0	FISM-DF		\$28,664,128.60	

610	Obra pública en bienes de dominio público	\$28,664,128.60		
612	Edificación no habitacional	\$9,845,845.19		
612.1	Edificación no habitacional	\$9,845,845.19		
	Mejoramiento de barda perimetral	\$300,000.00		
	Ampliación de casa de salud	\$200,000.00		
	Ampliación de centro de salud	\$250,000.00		
	Construcción de casa de salud 3a. Etapa	\$548,931.49		
	Construcción de la segunda etapa de casa de salud	\$300,000.00		
	Rehabilitación de dispensario medico	\$150,000.00		
	Construcción de la segunda etapa de casa de salud	\$200,000.00		
	Construcción de casa de salud 1a etapa	\$250,000.00		
	Construcción de centro de salud 4a etapa	\$399,977.76		
	Construcción de barda perimetral esc. Telesecundaria no. 139 Maurilio Muñoz Basilio.- clave 13DTV02641	\$300,000.00		
	Equipamiento de comedor escolar en escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano. Clave.- 13DPB0424F	\$100,000.00		
	Mejoramiento de dos aulas en escuela primaria Lázaro Cárdenas. Clave.- 13DPB0314Z	\$200,000.00		
	Construcción de una aula en Escuela Telesecundaria No. 62. Clave.- 13DTV0421I	\$327,997.35		
	Construcción de 2a. Etapa de comedor escolar en escuela Primaria Vicente Guerrero. Clave.- 13DPR2813K	\$350,000.00		
	Construcción de aula en escuela primaria indígena "Lázaro cárdenas" clave: 13DPB0536J	\$309,251.02		
	Construcción de techado en anexo de escuela primaria indígena "Álvaro obregón" clave: 13DPB2654L	\$400,000.00		
	Construcción de techado en preescolar inicial "Gabriela Mistral" clave: 13DIN003OP	\$150,000.00		
	Construcción de baños en escuela primaria Ana María Berlanga. Clave.- 13DPB0654Y	\$250,000.00		
	Mejoramiento de 1 aula en escuela preescolar indígena José Hernández Maldonado. Clave.-13DCC0571K	\$198,765.98		
	Mejoramiento de 1 aula escuela primaria indígena Miguel Hidalgo. Clave.- 13DPB0418V	\$150,000.00		
	Construcción de 1 aula en escuela preescolar Sor Juana Inés de la Cruz clave.- 13KJN0879Z	\$283,233.35		
	Construcción de 1 aula en escuela telesecundaria no. 396	\$309,251.02		
	Construcción de 1 aula escuela Preescolar Fray Bartolomé de las Casas. Clave.- 13DCC0233K	\$283,233.35		

	Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Benito Juárez" clave: 13PPB0336L	\$200,000.00		
	Construcción de comedor 2a. Etapa en escuela primaria general sor Juana Inés de la cruz. Clave.- 13DPR0861G	\$300,000.00		
	Mejoramiento de sanitarios en escuela primaria Cuauhtémoc. Clave.- 13DPR2378Z	\$150,000.00		
	Construcción de comedor 1a etapa en Escuela Telesecundaria no. 750. Clave.- 13DTV0750A	\$335,545.52		
	Mejoramiento de aulas en escuela primaria Adolfo López Mateos. Clave.- 13DPR1790J	\$150,000.00		
	Construcción de techado en escuela preescolar profra. Matilde Gómez. Clave.- 13DJN0088E	\$200,000.00		
	Construcción de comedor 1a. Etapa en escuela primaria Benito Juárez. Clave.- 13DPR2304H	\$1,340,407.33		
	Construcción de 1 aula en escuela secundaria general libertadores de América. Clave.- 13DES0046P	\$309,251.02		

	Construcción de la 2da. Etapa de baños en jardín de niños Gabriela Mistral. Clave.-13DJN0131C	\$200,000.00		
	Construcción de techado en preescolar la primavera. Clave.- 13DJN0390Q	\$450,000.00		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$18,818,283.41</b>		
<b>614.1</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$18,818,283.41</b>		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$400,000.00		
	Ampliación de red de agua potable	\$78,416.06		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$311,815.01		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$575,862.84		
	Pavimentación hidráulica de calle miguel hidalgo	\$587,262.38		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$275,090.24		
	Red de distribución de agua potable	\$249,137.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$288,782.31		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$200,000.00		
	Pavimentación asfáltica de calle	\$400,000.00		
	Pavimentación asfáltica de acceso principal 1a. Etapa	\$949,825.34		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$250,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$346,140.57		
	Ampliación de red de agua potable	\$123,948.85		
	Construcción de tanque de agua potable	\$224,205.24		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$258,151.67		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$207,267.57		
	Rehabilitación de tanque de almacenamiento	\$300,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$141,113.70		
	Rehabilitación de sistema de bombeo de agua potable	\$798,033.86		
	Línea de conducción por gravedad de agua potable	\$444,545.00		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$150,000.00		
	Construcción de 2da. Etapa de red de agua potable	\$250,000.00		
	Ampliación de red de agua potable	\$125,246.46		

	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$208,386.17		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$207,968.91		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$250,000.00		
	Ampliación de red de agua potable	\$150,000.00		
	Pavimentación hidráulica a acceso a maguey blanco	\$555,503.51		
	Construcción de línea de conducción de agua potable	\$150,000.00		
	Ampliación de la segunda etapa de red de drenaje sanitario	\$302,766.44		
	Equipamiento de pozo para agua potable	\$150,000.00		
	Ampliación de red de agua potable	\$150,000.00		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$208,596.35		
	Ampliación de red de agua potable	\$248,844.91		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$313,123.01		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$344,422.48		
	Mejoramiento de red de alumbrado publico	\$400,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$250,000.00		

	Rehabilitación de pavimentación asfáltica de calle	\$600,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$1,139,588.93		
	Ampliación de red de agua potable	\$349,709.56		
	Ampliación de red de distribución eléctrica	\$231,959.18		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$150,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$350,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$450,000.00		
	Construcción de drenaje pluvial	\$500,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$164,429.70		
	Pavimentación hidráulica de calle	\$600,000.00		
	Pavimentación de concreto hidráulico de calle Melchor Ocampo	\$1,100,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario 2a. Cerrada los nogales	\$287,938.56		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$320,201.60		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$400,000.00		
	Ampliación de red de drenaje sanitario	\$350,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$1,239,604.19</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$1,239,604.19</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$1,239,604.19</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$1,239,604.19</b>		
612.1.1	Disponible para obras (HABITAT OBRAS Y ACCIONES, 3X1 MIGRANTES, ZONAS PRIORITARIAS, PREP)	\$0.00		
612.1.1	Complemento de techado de cancha de usos múltiples, Loc. La Estación	\$300,000.00		
615.1.1	Pavimentación hidráulica de Calle Abasolo/Granaditas	\$439,604.19		
615.1.1	Construcción de Carril Lateral, (felipe angeles)	\$500,000.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS</b>		<b>\$38,986,556.91</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$38,986,556.91</b>		
<b>615</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$38,986,556.91</b>		
<b>615.1</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$38,986,556.91</b>		
0	Construcción de pavimento asfáltico Lindero Taxadho Cañada Chica	\$5,305,230.55		

0	Rehabilitación de la primera etapa del camino Eje Transversal Sionista	\$7,791,335.94		
0	Rehabilitación de la primera etapa del camino Eje Poniente de Sion	\$15,327,425.61		
	Modernización del camino Ixmiquilpan Tradicional en la Cabecera Municipal, Ixmiquilpan	\$7,635,762.05		
	Red de Distribucion de agua potable El Arenalito	\$2,926,802.76		
	<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		<b>\$3,300,000.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$3,300,000.00</b>		
<b>612</b>	<b>División de terreno y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$3,300,000.00</b>		
612.1	División de terreno y construcción de obras de urbanización	\$3,300,000.00		
0	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en escuela preescolar Profesora "Carmen Ramos del Rio"	\$300,000.00		
0	Rehabilitación de cancha deportiva en Loc. La Estación	\$1,000,000.00		
0	Rehabilitación de cancha deportiva en la secundaria técnica El Nith	\$1,000,000.00		
0	Rehabilitación de la cancha deportiva en la Ex hacienda de Debodhe	\$1,000,000.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD</b>		<b>\$17,974,420.07</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$17,974,420.07</b>		
<b>615</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$17,974,420.07</b>		

<b>615.1</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$17,974,420.07</b>		
0	Modernización de la segunda etapa del camino Julia Villagrán, Barrio de San Antonio, Col. Independencia	\$8,854,571.37		
	Modernización de la Primera Etapa del Camino Garambullo el Maye	\$9,119,848.70		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$0.00</b>		
612.1.1	Disponible para obras			
<b>0</b>	<b>SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL</b>		<b>\$2,200,821.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$2,200,821.00</b>		
<b>617</b>	<b>Instalaciones y equipamiento en construcciones</b>	<b>\$2,200,821.00</b>		
<b>617.1</b>	<b>Instalaciones y equipamiento en construcciones</b>	<b>\$2,200,821.00</b>		
617.1	Medición Comunitaria	\$781,018.00		
617.1	Equipamiento e Infraestructura jóvenes en Riesgo	1,419,803.00		
<b>0</b>	<b>INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obras públicas en bienes de dominio público</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$0.00</b>		
612.1.1	Disponible para obras (HABITAT OBRAS Y ACCIONES, 3X1 MIGRANTES, ZONAS PRIORITARIAS, PREP)	\$0.00		
<b>0</b>	<b>PROSSAPYS</b>		<b>\$47,528,521.54</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$47,528,521.54</b>		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$47,528,521.54</b>		
<b>614.1</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$47,528,521.54</b>		
	Rehabilitación de sistema de agua potable (2da etapa)	\$1,674,372.12		
	Equipamiento de pozo para agua potable	\$3,211,563.72		

	Construcción de sistema de agua potable	\$3,902,787.99		
	Terminación de perforación de pozo profundo de agua potable	\$1,404,730.68		
	Construcción de sistema de agua potable 2da etapa	\$3,883,335.51		
	Construcción de sistema de agua potable 2da etapa	\$2,974,690.77		
	Equipamiento y línea principal eléctrica del pozo para agua potable	\$1,772,387.41		
	Equipamiento de pozo para agua potable	\$1,315,137.69		
	Red de distribución de agua potable	\$1,108,884.19		
	Reposición de pozo de agua potable	\$2,491,882.43		
	Perforación de pozo profundo para agua potable	\$2,067,275.26		
	Construcción de red de agua potable (1ra etapa)	\$550,000.00		
	Equipamiento de pozo línea de conducción y electrificación	\$1,194,031.00		
	Rehabilitación del sistema de alcantarillado y plantas de tratamientos	\$1,904,968.24		
	Ampliación de la red de drenaje sanitario	\$5,531,375.82		
	Construcción de red de drenaje sanitario (2da etapa)	\$3,380,000.00		
	Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento	\$1,000,000.00		
	Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento	\$1,000,000.00		
	Construcción de planta de tratamiento de agua residuales	\$1,543,887.92		
	Construcción de red de drenaje sanitario (primera etapa)	\$1,235,833.43		
	Construcción de la planta de tratamiento de agua residuales	\$3,006,377.36		

	Construcción de red de drenaje sanitario	\$1,375,000.00		
<b>0</b>	<b>HÁBITAT</b>		<b>\$8,194,125.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$8,194,125.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$3,337,200.00</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$3,337,200.00</b>		
130301ME003	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME002	Rehabilitación De Salón De Actividades Deportivas Centro De Desarrollo Comunitario	\$100,800.00		
130301ME004	Habilitación De Áreas Exteriores Centro De Desarrollo Comunitario	\$885,570.00		
130301ME005	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME006	Ampliación De Cedecom El Maye Construcción De Un Taller De Carpintería Y Mecánica	\$748,300.00		
130301ME008	Ampliación De Cdc La Reforma (Construcción De Un Taller Para Cocina Y Bodega)	\$800,000.00		
130301ME010	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME012	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME013	Habilitación De Salón Actividades Físicas Cdc Santa Ana	\$78,480.00		
130301ME014	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME015	Elemento De Sustentabilidad Centro De Desarrollo Comunitario	\$11,000.00		
130301ME017	Ampliación De Cdc El Fitzhi (Ampliación De Cocina Y Construcción De Escalera Para Accesar A La Azotea)	\$152,450.00		
130301ME018	Habilitación C.D.C. El Calvario (Construcción De Fachada Y Cercado De Seguridad)	\$505,600.00		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$4,049,280.00</b>		
<b>614.1</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$4,049,280.00</b>		
130301ME001	Construcción De Proyecto Integral Paseo Del Domo	\$3,015,720.00		

130301ME019	Alumbrado Publico, Calles Maye, Tephe, Dañhu (Denesu) Morelos Paralelas Al Proyecto Integral	\$1,033,560.00		
<b>617</b>	<b>Instalaciones y equipamiento en construcciones</b>	<b>\$807,645.00</b>		
<b>617.1</b>	<b>Instalaciones y equipamiento en construcciones</b>	<b>\$807,645.00</b>		
130301ME007	Equipamiento De Salón De Computo (Complemento) Carpintería , Salón De Belleza Y Cocina De Cedecom	\$298,220.00		
130301ME009	Equipamiento Cdc La Reforma (Aula De Computación Y Administración)	\$262,385.00		
130301ME011	Equipamiento Cdc El Calvario Biblioteca Y Complemento De Equipamiento De Aula De Computación	\$247,040.00		
<b>0</b>	<b>PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS</b>		<b>\$3,000,000.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$3,000,000.00</b>		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$3,000,000.00</b>		
<b>614.1</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>\$3,000,000.00</b>		
0	Proyecto Ecoturístico Parque Benito Juárez primera etapa	\$3,000,000.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE CULTURAL</b>		<b>\$3,500,000.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$3,500,000.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$3,500,000.00</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$3,500,000.00</b>		

0	Restauración de la capilla del señor de Orizabita	\$3,500,000.00		
<b>0</b>	<b>PRODDER</b>		<b>\$1,074,079.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$1,074,079.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$1,074,079.00</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$1,074,079.00</b>		
0	Disponible para Obras	\$1,074,079.00		
<b>0</b>	<b>SUBSIDIO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL</b>		<b>\$4,342,289.32</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$4,342,289.32</b>		
<b>615</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$4,342,289.32</b>		
<b>615.1</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$4,342,289.32</b>		
0	Rehabilitación de cabecera Municipal de Ixmiquilpan	\$499,500.00		
0	Pavimentacion Hidraulica calle Emma Godo, loc. Del Carrizal	\$1,298,700.00		
0	Pavimentacion Asfaltica calle Ignacio Zaragoza, Hidalgo	\$299,700.00		
	Construccion de techado de la acncha de la esc. Primaria General Lazaro Cardenas en la loc. De la Pechuga	\$1,200,001.08		
	Construccion de Techado de la cancha de la Esc. Primaria bilingüe "Niños Heroes" en la loc. De Cañada Chica	\$1,044,388.24		
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>\$20,808,878.83</b>
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$1,500,000.00</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$1,500,000.00</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$1,500,000.00</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$1,500,000.00</b>		
853.1.1	Aportación municipal al SUBSEMUN	\$1,500,000.00		
<b>0</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>\$2,698,466.08</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$2,698,466.08</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$2,698,466.08</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$2,698,466.08</b>		

853.1.1	Otros convenios (Aportación al programa PRE)	\$1,575,000.00		
853.1.1	Otros convenios (Aportación al programa Hábitat)	\$1,109,991.49		
853.1.1	Aportación municipal al SUBSEMUN	\$13,474.59		
<b>0</b>	<b>FISM-DF</b>		<b>\$15,325,047.24</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$15,325,047.24</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$15,325,047.24</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$15,325,047.24</b>		
853.1.1	Aportación al Programa 3X1 Migrantes	\$575,000.00		
853.1.1	Aportación al Programa Prossapys	\$14,389,675.66		
853.1.1	Construcccion de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	\$240,702.18		
853.1.1	Construcccion de planta de Tratamiento de Aguas Residuales	\$119,669.40		
<b>0</b>	<b>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL</b>		<b>\$1,285,365.51</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$1,285,365.51</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$1,285,365.51</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>	<b>\$1,285,365.51</b>		
853.1.1	Otros convenios (Aportación al programa Hábitat)	\$1,285,365.51		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$324,874,430.63</b>	<b>\$324,874,430.63</b>

## AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

## RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	
				FONDO	CAPÍTULO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$51,666,336.29</b>		<b>15.90%</b>
	REPO	\$1,464,957.98		2.84%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$29,404,317.07		56.91%	
	FORTAMUN-DF	\$19,337,061.24		37.43%	
	COPARTICIPACIÓN SUBSEMUN	\$1,460,000.00		2.83%	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$11,422,493.39</b>		<b>3.52%</b>
	REPO	\$4,717,659.52		41.30%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$442,873.85		3.88%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$571,954.34		5.01%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$503,943.79		4.41%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$281,069.41		2.46%	
	FORTAMUN-DF	\$3,529,707.86		30.90%	
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$80,683.50		0.71%	
	SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	\$1,224,858.53			
	COPARTICIPACIÓN SUBSEMUN	\$33,742.59			
	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VERIFICACION	\$36,000.00			
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$48,281,159.99</b>		<b>14.86%</b>
	REPO	\$12,038,451.23		24.93%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$2,775,564.53		5.75%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$20,973,601.39		43.44%	
	FORTAMUN-DF	\$949,133.82		1.97%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$797,193.19		1.65%	
	INSECTIVO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA	\$833,295.84		1.73%	
	SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	\$4,978,766.99		10.31%	
	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,610,521.00		3.34%	
	FISM-DF	\$1,068,000.00		2.21%	
	COPARTICIPACIÓN SUBSEMUN	\$19,732.00		0.04%	
	HÁBITAT	\$2,236,900.00		4.63%	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$28,965,591.69</b>		<b>8.92%</b>
	REPO	\$9,520,187.43		32.87%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$1,820,496.19		6.29%	
	FORTAMUN-DF	\$17,158,901.82		59.24%	
	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$466,006.25		1.61%	
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$3,392,545.58</b>		<b>1.04%</b>
	REPO	\$12,104.50		0.36%	
	FISM-DF	\$189,429.16		5.58%	
	FORTAMUN-DF	\$272,888.29		8.04%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$59,979.99		1.77%	
	SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	\$1,315,903.64		38.79%	

	HABITAT	\$1,542,240.00			
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$160,337,424.86</b>		<b>49.35%</b>
	REPO	\$332,879.23		0.21%	
	FISM-DF	\$28,664,128.60		17.88%	
	FORTAMUN-DF	\$1,239,604.19		0.77%	
	FONDO DE CONTIGENCIAS ECONOMICAS	\$38,986,556.91		24.32%	
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$3,300,000.00		2.06%	
	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	\$17,974,420.07		11.21%	
	SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	\$2,200,821.00		1.37%	
	HÁBITAT	\$8,194,125.00		5.11%	
	FONDO DE CULTURA	\$3,500,000.00		2.18%	
	PROGRAMA ESPAACIOS DE RESCATE PUBLICOS	\$3,000,000.00		1.87%	
	PROSSAPYS	\$47,528,521.54		29.64%	
	PRODDER	\$1,074,079.00		0.67%	
	SUBSIDIO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$4,342,289.32		2.71%	
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$0.00</b>		<b>0.00%</b>

	REPO	\$0.00		0.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$20,808,878.83</b>		<b>6.41%</b>
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$1,500,000.00		7.21%	
	FISM-DF	\$15,325,047.24		73.65%	
	FORTAMUN-DF	\$2,698,466.08		12.97%	
	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$1,285,365.51		6.18%	
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$0.00</b>		<b>0.00%</b>
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00		0.00%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
<b>TOTAL</b>		<b>\$324,874,430.63</b>	<b>\$324,874,430.63</b>		<b>100.00%</b>

Formato : PE-04

## AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

## CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$161,144,460.19</b>	<b>49.60%</b>
REPO	\$27,741,256.16	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$35,943,251.64	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$21,545,555.73	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$503,943.79	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$281,069.41	
FISM-DF	\$16,393,047.24	
FORTAMUN-DF	\$43,673,270.82	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$797,193.19	
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$80,683.50	
INCENTIVO A LA FINAL A LA VENTA DE GASOLINA	\$2,118,661.35	
SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	\$6,203,625.52	
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$2,076,527.25	
COPARTICIPACION SUBSEMUN	\$1,513,474.59	
HÁBITAT	\$2,236,900.00	
APORTACIÓ ESTATAL EXTRAORDINARIO		
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	36,000.00	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$163,729,970.44</b>	<b>50.40%</b>
REPO	\$344,983.73	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00	
FISM-DF	\$28,853,557.76	
FORTAMUN-DF	\$1,512,492.48	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$59,979.99	
FOCOM	\$0.00	
INSECTIVO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA	\$0.00	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	38,986,556.91	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3,300,000.00	
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	17,974,420.07	
SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PUBLICA	3,516,724.64	
HÁBITAT	9,736,365.00	
FOCUL	3,500,000.00	
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	3,000,000.00	
PROSSAPYS	47,528,521.54	
PRODDER	1,074,079.00	
SUBSIDIO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	4,342,289.32	

3X1 MIGRANTES	-	
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>\$0.00</b>	
REPO	\$0.00	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00	
FISM-DF	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$0.00	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00	
(FONDO)	\$0.00	
<b>SUMA DE LOS EGRESOS</b>	<b>\$324,874,430.63</b>	<b>100.00%</b>

Derechos Enterados.

Publicación electrónica

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 1 DE **DECEMBRE DE 2015**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ELIPE ORIZATLAN, HGO., LOS CC. **MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CYNTHIA GABRIELA NOLASCO FRANCO SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: **ELTON DANIEL RIVERA SÁNCHEZ, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SANTOS ANTONIO HERNÁNDEZ, ANSELMO AZUA FLORES, ARNULFO FLORES HERNÁNDEZ, MARÍA BERTHA FLORES GARCÍA, EZEQUIEL MATEOS MÁRQUEZ, XOCHITL BAEZA FLORES, FELIPE SAGAHON HERNÁNDEZ, ARNOLDO RUBIO TREJO, TERESITA DE LOS ÁNGELES PANDO HERNÁNDEZ, JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MANUEL DE JESUS RIVERA FERNÁNDEZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$38,744.00	0.00	0.00	\$38,744.00	\$40,035.47
NOEL RIVERA HERVERTH.	SECRETARIO MUNICIPAL	\$23,013.00	0.00	0.00	\$23,014.00	\$23,781.13
NOLASCO SÁNCHEZ VALDIVIA.	TESORERO MUNICIPAL	\$23,013.00	0.00	0.00	\$23,014.00	\$23,781.13
CARLOS ENRIQUE ZEPEDA TOLEDO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$21,526.00	0.00	0.00	\$21,526.00	\$22,243.53
CINTHYA GABRIELA NOLASCO FRANCO.	SÍNDICO PROCURADOR	\$19,891.42	0.00	0.00	\$19,891.42	\$20,554.47
EMMANUEL MELO ZUVIRI.	REGIDOR	\$17,231.10	0.00	0.00	17,231.10	17,805.47
MA. BERTHA FLORES GARCÍA.	REGIDORA	\$17,231.10	0.00	0.00	17,231.10	17,805.47
CARLOS ROBERTO MUÑOZ OLIVARES	OFICIAL MAYOR	\$10,526.00	0.00	0.00	\$10,526.00	\$10,876.77
ALEJO BAUTISTA HERNANDEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$13,896.00	0.00	0.00	\$13,896.00	\$27,792.00
GUSTAVO HERNANDEZ GODOY.	CONTRALOR MUNICIPAL	\$23,013.00	0.00	0.00	\$23,014.00	\$23,781.13

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$377,541.50
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$860,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,050,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,287,541.50</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$25,047,522.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$300,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$419,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$25,766,522.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$280,755.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$280,755.00</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$999,152.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$999,152.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$166,912.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$166,912.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$58,683.00

FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$58,683.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,172,935.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,172,935.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,000,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,100,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,950,645.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,500,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$15,700,645.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$403,539.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$403,539.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,415,029.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$80,500,982.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$82,916,011.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,047,082.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,900,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,500,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>\$20,497,082.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:</b>		<b>\$150,249,777.50</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 150'249,777.5** (CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 MN) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **16 HORAS DEL DÍA 1 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - RÚBRICA; CYNTHIA GABRIELA NOLASCO FRANCO, SINDICO PROCURADOR - RÚBRICA;; EMMANUEL MELO ZUVIRI, REGIDOR - RÚBRICA; SANTOS ANTONIO HERNÁNDEZ, REGIDOR - RÚBRICA; ANSELMO AZUA FLORES, REGIDOR - RÚBRICA; ARNULFO FLORES HERNÁNDEZ, REGIDOR - RÚBRICA; EZEQUIEL MATEOS MÁRQUEZ, REGIDOR - RÚBRICA; XOCHITL BAEZA FLORES, REGIDOR - RÚBRICA; FELIPE SAGAHON HERNÁNDEZ, REGIDOR - RÚBRICA; ARNOLDO RUBIO TREJO, REGIDOR - RÚBRICA; JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR - RÚBRICA.**

<b>AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN</b>				
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016</b>				
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>36,498,143.00</b>
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>25,047,522.00</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>22,682,526.00</b>		
<b>111</b>	Dietas	2,719,975.44		
<b>111001</b>	Dietas	2,719,975.44		
<b>113</b>	Sueldos base al personal permanente	19,962,550.56		
<b>113001</b>	Sueldos base al personal permanente	19,962,550.56		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>2,148,891.15</b>		
<b>132</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,148,891.15		
<b>132001</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,148,891.15		
<b>1600</b>	<b>Previsiones</b>	<b>216,104.85</b>		
<b>161</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	216,104.85		
<b>161001</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	216,104.85		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>1,000,000.00</b>	
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>1,000,000.00</b>		
<b>122</b>	Sueldos base al personal eventual	1,000,000.00		
<b>122001</b>	Sueldos base al personal eventual	1,000,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>10,047,082.00</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>8,568,955.20</b>		
<b>113</b>	Sueldos base al personal permanente	8,568,955.20		
<b>113001</b>	Sueldos base al personal permanente seguridad	7,367,947.20		
<b>113002</b>	Sueldos base al personal permanente agua potable	1,201,008.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,253,510.40</b>		
<b>132</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,253,510.40		
<b>132001</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,253,510.40		
<b>1600</b>	<b>Previsiones</b>	<b>224,616.40</b>		
<b>161</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	224,616.40		
<b>161001</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	224,616.40		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>403,539.00</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>362,188.80</b>		

113	Sueldos base al personal permanente	362,188.80		
11300 1	Sueldos base al personal permanente	362,188.80		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>37,199.20</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	37,199.20		
13200 1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	37,199.20		
1600	<b>Previsiones</b>	<b>4,151.00</b>		
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	4,151.00		
16100 1	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	4,151.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>13,608,311.50</b>
	<b>REPO</b>		<b>377,541.50</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>300,000.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	200,000.00		
21100 1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	200,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00		
21200 1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>50,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	50,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	50,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>27,541.50</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,541.50		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,541.50		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>5,100,000.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>550,000.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300,000.00		
21100 1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00		
21200 1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00		
216	Material de limpieza	50,000.00		
21600 1	Material de limpieza	50,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>250,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	250,000.00		
22100 1	Productos alimenticios para personas	250,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>300,000.00</b>		
246	Material eléctrico y electrónico	300,000.00		
24600 1	Material eléctrico y electrónico	300,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>50,000.00</b>		

259	Otros productos químicos	50,000.00		
25900				
1	Otros productos químicos	50,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>3,500,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,500,000.00		
26100				
1	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,500,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>450,000.00</b>		
291	Herramientas menores	100,000.00		
29100				
1	Herramientas menores	100,000.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	250,000.00		
29200				
1	Refacciones y accesorios menores de edificios	250,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00		
29600				
1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00		
	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPS GASOLINAS)</u></b>		<b>999,152.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>999,152.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	999,152.00		
26100				
1	Combustibles, lubricantes y aditivos	999,152.00		
	<b><u>FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		<b>58,683.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>58,683.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	58,683.00		
26100				
1	Combustibles, lubricantes y aditivos	58,683.00		
	<b><u>FONDO DE COMPENSACIÓN</u></b>		<b>1,172,935.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,172,935.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,172,935.00		
26100				
1	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,172,935.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>5,900,000.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>150,000.00</b>		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00		
21200				
1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>50,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	50,000.00		
22100				
1	Productos alimenticios para personas	50,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>200,000.00</b>		
246	Material eléctrico y electrónico	200,000.00		
24600				
1	Material eléctrico y electrónico	200,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>300,000.00</b>		
259	Otros productos químicos	300,000.00		

<b>25900</b> <b>1</b>	Otros productos químicos	300,000.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>4,100,000.00</b>		
<b>261</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,100,000.00		
<b>26100</b> <b>1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,100,000.00		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>100,000.00</b>		
<b>271</b>	Vestuario y uniformes	100,000.00		
<b>27100</b> <b>1</b>	Vestuario y uniformes	100,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>1,000,000.00</b>		
<b>296</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,000,000.00		
<b>29600</b> <b>1</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,000,000.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>14,473,341.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>860,000.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>300,000.00</b>		
<b>311</b>	Energía eléctrica	300,000.00		
<b>31100</b> <b>1</b>	Energía eléctrica	300,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>322</b>	Arrendamiento de edificios	30,000.00		
<b>32200</b> <b>1</b>	Arrendamiento de edificios	30,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>352</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
<b>35200</b> <b>1</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
<b>355</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00		
<b>35500</b> <b>1</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00		
<b>359</b>	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00		
<b>35900</b> <b>1</b>	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>500,000.00</b>		
<b>381</b>	Gastos de ceremonial	150,000.00		
<b>38100</b> <b>1</b>	Gastos de ceremonial	150,000.00		
<b>382</b>	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		
<b>38200</b> <b>1</b>	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>300,000.00</b>	
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>300,000.00</b>		
<b>392</b>	Impuestos y derechos	300,000.00		
<b>39200</b> <b>1</b>	Impuestos y derechos	300,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>5,950,645.00</b>	

<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>350,645.00</b>		
311	Energía eléctrica	180,645.00		
<b>31100</b> <b>1</b>	Energía eléctrica	180,645.00		
314	Telefonía tradicional	120,000.00		
<b>31400</b> <b>1</b>	Telefonía tradicional	120,000.00		
315	Telefonía celular	50,000.00		
<b>31500</b> <b>1</b>	Telefonía celular	50,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>450,000.00</b>		
322	Arrendamiento de edificios	150,000.00		
<b>32200</b> <b>1</b>	Arrendamiento de edificios	150,000.00		
329	Otros arrendamientos	300,000.00		
<b>32900</b> <b>1</b>	Otros arrendamientos	300,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>200,000.00</b>		
347	Fletes y maniobras	200,000.00		
347	Fletes y maniobras	200,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>600,000.00</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00		
<b>35100</b> <b>1</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,000.00		
<b>35200</b> <b>1</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00		
<b>35300</b> <b>1</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	300,000.00		
<b>35500</b> <b>1</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	300,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	50,000.00		
<b>35700</b> <b>1</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	50,000.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	20,000.00		
<b>35900</b> <b>1</b>	Servicios de jardinería y fumigación	20,000.00		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>550,000.00</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	550,000.00		
<b>36100</b> <b>1</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	550,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>3,800,000.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	300,000.00		
<b>38100</b> <b>1</b>	Gastos de ceremonial	300,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	3,500,000.00		

<b>38200</b> <b>1</b>	Gastos de orden social y cultural	3,500,000.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</u></b>		<b>280,755.00</b>	
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	280,755.00		
<b>372</b>	Pasajes terrestres	30,000.00		
<b>37200</b> <b>1</b>	Pasajes terrestres	30,000.00		
<b>375</b>	Viáticos en el país	250,755.00		
<b>37500</b> <b>1</b>	Viáticos en el país	250,755.00		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>		<b>166,912.00</b>	
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	166,912.00		
<b>375</b>	Viáticos en el país	166,912.00		
<b>37500</b> <b>1</b>	Viáticos en el país	166,912.00		
	<b><u>FISM-DF</u></b>		<b>2,415,029.00</b>	
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>2,415,029.00</b>		
<b>332</b>	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,719,029.00		
<b>33200</b> <b>1</b>	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,719,029.00		
<b>333</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	696,000.00		
<b>33300</b> <b>1</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	696,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>4,500,000.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>2,600,000.00</b>		
<b>311</b>	Energía eléctrica	2,500,000.00		
<b>31100</b> <b>1</b>	Energía eléctrica	2,500,000.00		
<b>313</b>	Agua	100,000.00		
<b>31300</b> <b>1</b>	Agua	100,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>100,000.00</b>		
<b>322</b>	Arrendamiento de edificios	100,000.00		
<b>32200</b> <b>1</b>	Arrendamiento de edificios	100,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>100,000.00</b>		
<b>347</b>	Fletes y maniobras	100,000.00		
<b>34700</b> <b>1</b>	Fletes y maniobras	100,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>1,150,000.00</b>		
<b>355</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,000,000.00		
<b>35500</b> <b>1</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,000,000.00		
<b>357</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	150,000.00		
<b>35700</b> <b>1</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	150,000.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>150,000.00</b>		

375	Viáticos en el país	150,000.00		
37500 1	Viáticos en el país	150,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>400,000.00</b>		
392	Impuestos y derechos	200,000.00		
39200 1	Impuestos y derechos	200,000.00		
399	Otros servicios generales	200,000.00		
39900 1	Otros servicios generales	200,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>4,969,000.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		<b>1,050,000.00</b>	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,050,000.00</b>		
441	Ayudas sociales a personas	950,000.00		
44100 1	Ayuda a personas	50,000.00		
44100 2	Ayuda a personas para gastos funerarios	15,000.00		
44100 3	Ayudas a delegados y comunidades	250,000.00		
44100 5	Ayudas al sector salud	15,000.00		
44100 6	Ayudas para fiestas patronales	300,000.00		
44100 7	Ayuda a jornadas medicas	20,000.00		
44100 8	Descuentos pronto pago	100,000.00		
44100 9	Descuentos tercera edad, jubilados y pensionados	200,000.00		
443	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>50,000.00</b>		
44300 1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00		
445	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>50,000.00</b>		
44500 1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>		<b>419,000.00</b>	
4800	<b>Donativos</b>	<b>419,000.00</b>		
481	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	419,000.00		
48100 1	Cuotas alimenticias	63,000.00		
48100 2	Defensa del menor	79,000.00		
48100 3	Hospital del niño	66,000.00		
48100 4	Descuento CRIRH	211,000.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>		<b>3,500,000.00</b>	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,500,000.00</b>		
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>3,000,000.00</b>		
44100 1	Ayuda a personas	250,000.00		
44100 2	Ayuda a personas para gastos funerarios	150,000.00		
44100 3	Ayudas a delegados y comunidades	800,000.00		

44100 4	Ayudas con materiales y pinturas	1,500,000.00		
44100 5	Ayudas al sector salud	150,000.00		
44100 6	Ayudas para fiestas patronales	100,000.00		
44100 7	Ayuda a jornadas medicas	50,000.00		
443	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>250,000.00</b>		
44300 1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	250,000.00		
445	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>250,000.00</b>		
44500 1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	250,000.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>200,000.00</b>
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>150,000.00</b>	
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>150,000.00</b>		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00		
51500 1	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>50,000.00</b>	
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>50,000.00</b>		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
51900 1	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>80,500,982.00</b>
	<b>FISM-DF</b>		<b>80,500,982.00</b>	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>80,500,982.00</b>		
611	Edificación habitacional	42,411,362.00		
612	Edificación no habitacional	2,841,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	27,043,620.00		
615	Construcción de vías de comunicación	8,205,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>150,249,777.50</b>

Derechos Enterados.

## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO.

**ACTA DE APROBACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V Y XXXII; ARTICULO 52 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ING. ULISES SAMANIEGO VITE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA, LIC. CINTHIA MARTINEZ MELO VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE ABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO; MISMOS QUE SE APRUEBEN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI HGO.**

NOMBRE	R.F.C.	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENS. MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL MENSUAL	IMPORTE AGUINALDO	TOTAL DE PERCEPCIONES ANUAL CON AGUINALDO
ELVIRA MARQUEZ HERNANDEZ	MAHE7612062Z3	PRESIDENTA Y DIRECTORA GRAL.	\$16,000.00			\$16,000.00	\$27,121.00	\$27,121.00
CINTHIA MARTINEZ MELO	MAMC900703SRA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	\$10,000.00			\$10,000.00	\$19,761.00	\$19,761.00
HUMBERTO HERNANDEZ ACOSTA	HEAH741122FN5	ENCARGADO DE PROGRAMAS	\$6,200.00			\$6,200.00	\$10,925.00	\$10,925.00
LEIDI GUADALUPE MERCADO MURILLO	MEML910113PA6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,200.00			\$5,200.00	\$9,286.00	\$9,286.00
MARIA DOLORES CADENA PELCASTRE	CAPM610324112	ENCARGADA DE PROGRAMA	\$5,400.00			\$5,400.00	\$9,928.00	\$9,928.00
JESUS OLIVARES VILLEGAS	OIVJ900605MH0	PROGR. ALIMENTARIO	\$5,000.00			\$5,000.00	\$8,926.00	\$8,926.00
ABIMAEEL BAUTISTA VITE	BAVA930901TI8	ENCARGADO DE PAMAR	\$5,200.00			\$5,200.00	\$9,286.00	\$9,286.00
MA. GUADALUPE VITE HERNANDEZ	VIHM810212BF3	ENCARGADA DE REBEP	\$4,800.00			\$4,800.00	\$8,931.00	\$8,931.00
GREGORIA VITE TELLEZ	VITG770509TJ6	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
PRICILA MENDOZA VELASCO	MEVP660116QE8	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
MARIBEL GRANDE FELIX	GAFM7606297Q9	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
YESENIA VARGAS VITE	VAVY9312295M7	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
NURI VILLEGAS SIERRA	VISN680923JGA	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
PERLA PORFIRIA RODRIGUEZ GRANADOS	ROGP6809151P1	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
ARELI HERNANDEZ CISNEROS	HECA720816II2	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00

GABRIELA HERNANDEZ MARTINEZ	HEMG6102282Y7	AUXILIAR EAEYD	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,762.00	\$8,762.00
ELUSAID SIERRA VILLEGAS	SIVE590214JN4	RESPONSABLE ADULTO MAYOR	\$3,000.00			\$3,000.00	\$6,411.00	\$6,411.00
SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA	PEAS550521CT2	DIRECTOR DE UBR	\$11,000.00			\$11,000.00	\$21,144.00	\$21,144.00
MONICA GISELLE SANCHEZ SIERRA	SASM890415R82	ENCARGADA DE PSICOLOGIA	\$7,600.00			\$7,600.00	\$10,169.00	\$10,169.00
JOSE GUADALUPE VIDAL BAUTISTA	VIBG881212RB1	ENFERMERO	\$4,400.00			\$4,400.00	\$9,239.00	\$9,239.00
LUCILA SAMANIEGO HERNANDEZ	SAHL7510313L4	ENFERMERA	\$4,400.00			\$4,400.00	\$9,239.00	\$9,239.00
ROSA ARIANA AQUINO HERNANDEZ	AUHR890301467	ENFERMERA	\$4,400.00			\$4,400.00	\$9,239.00	\$9,239.00
GLORIA HERNANDEZ SIERRA	HESG540207HL0	INTENDENTE	\$4,100.00			\$4,100.00	\$8,548.00	\$8,548.00

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$1,774,000.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$219,500.00
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$269,000.00
REPO	SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$706,500.00
REPO	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$16,449.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	<b>\$2,985,449.00</b>

EN ESTE ACTO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

POR LO TANTO, **EL IMPORTE TOTAL DE PRESUPUESTO PARA EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y QUE SUMA UN TOTAL DE \$2, 985,449.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

ADJUNTO A LA PRESENTE **ACTA DE APROBACION**, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALITICO DE PLAZAS, ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 16:30 HRS. DEL MISMO DIA, MES Y AÑO. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LO QUE EN ELLA INTERVINIERON, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA SIENDO ASI COMO EN LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. JUNTA DE GOBIERNO DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA; ING. ULISES SAMANIEGO VITE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA; LIC. CINTHIA MARTINEZ MELO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA.**

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE CALNALI, HIDALGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIA L	SUBTOTA L	TOTAL
<b>1000</b>	<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>			<b>\$1,774,000.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		\$1,774,000.00	
	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>			
1000-01-01-00-00-00	Sueldos base al personal permanente	\$1,315,000.00		
	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>			
1000-02-02-00-00-00	Sueldos base al personal eventual	\$29,000.00		
	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>			
1000-03-03-00-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$270,000.00		
	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>			
1000-03-01-00-00-00	Indemnizaciones	\$60,000.00		
	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>			
1000-03-02-00-00-00	Impuesto sobre nóminas	\$100,000.00		
<b>2000</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>			<b>\$219,500.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		\$219,500.00	
	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>			
2000-01-01-00-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$30,000.00		
2000-01-02-00-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$8,000.00		
2000-01-03-00-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$40,000.00		
2000-01-04-00-00-00	Material impreso e información digital	\$4,000.00		
2000-01-05-00-00-00	Material de limpieza	\$10,000.00		
2000-01-06-00-00-00	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$1,500.00		
	<b>Alimentos y Utensilios</b>			
2000-02-07-00-00-00	Productos alimenticios para personas	\$8,000.00		
	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>			
2000-02-08-00-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$115,000.00		
	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>			
2000-02-09-00-00-00	Herramientas menores	\$3,000.00		
<b>3000</b>	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			<b>\$269,000.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		\$269,000.00	
	<b>Servicios Básicos</b>			
3000-01-01-00-00-00	Energía eléctrica	\$3,500.00		
3000-01-02-00-00-00	Agua	\$3,000.00		
3000-01-03-00-00-00	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$35,000.00		

	<b>Servicios de Arrendamiento</b>			
3000-01-04-00-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$7,000.00		
	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>			
3000-01-05-00-00-00	Servicios de capacitación	\$3,000.00		
	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>			
3000-01-06-00-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$4,000.00		
3000-01-07-00-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,000.00		
3000-01-08-00-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,000.00		
3000-01-09-00-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$75,000.00		
	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>			
3000-01-10-00-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$2,000.00		
3000-01-11-00-00-00	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$2,000.00		
	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>			
3000-01-12-00-00-00	Viáticos en el país	\$90,000.00		
	<b>Servicios Oficiales</b>			
3000-01-13-00-00-00	Gastos de orden social y cultural	\$2,500.00		
	<b>Otros Servicios Generales</b>			
3000-01-14-00-00-00	Impuestos y derechos	\$20,000.00		
3000-01-15-00-00-00	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$15,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			\$706,500.00
	<b>REPO</b>		\$706,500.00	
	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>			
4000-01-01-00-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras			
4000-01-02-00-00-00	Desayunos fríos	\$80,000.00		
4000-01-03-00-00-00	Desayunos calientes	\$90,000.00		
4000-01-04-00-00-00	Complemento alimenticio	\$5,000.00		
4000-01-05-00-00-00	EAEYD (COCINA)	\$290,000.00		
4000-01-06-00-00-00	UBR (UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN)	\$3,000.00		
4000-01-07-00-00-00	Apoyo a pamar	\$5,000.00		
4000-01-08-00-00-00	Actos cívicos	\$8,000.00		
4000-01-09-00-00-00	Ayudas a indigentes y damnificados	\$75,000.00		
4000-01-10-00-00-00	Apoyo para gastos de medicamentos	\$50,000.00		
4000-01-01-00-00-00	Apoyo para servicios medicamentos	\$30,000.00		
4000-01-11-00-00-00	Apoyo al adulto mayor	\$30,000.00		
4000-01-12-00-00-00	Traslado de enfermos a hospitales	\$30,000.00		
	<b>Ayudas Sociales</b>			

4000-01-01-00-00-00	Ayudas sociales a personas	\$4,000.00		
4000-01-01-00-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$2,000.00		
4000-01-01-00-00-00	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$2,500.00		
4000-01-01-00-00-00	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$2,000.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			\$16,449.00
	<b>REPO</b>		\$16,449.00	
	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>			
5000-01-01-00-00-00	Muebles de oficina y estantería	\$3,000.00		
5000-01-02-00-00-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$10,000.00		
	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>			
5000-01-03-00-00-01	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$3,449.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$2,985,449.00</b>

Derechos Enterados.

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII, 39 FRACCIÓN XI DE LA LEY ESTATAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO Y 10 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL; LOS C.C. **ARQ. GREGORIO HERNÁNDEZ SERRANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PEREZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; **LIC. YAZMIN AMADOR PAGOLA**, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **ING. JESÚS VERA LÓPEZ**, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS QUEDANDO COMO SIGUE:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	DERECHOS	\$ 392,930.00
RECURSOS PROPIOS	PRODUCTOS	\$ 167,023.16
RECURSOS PROPIOS	APROVECHAMIENTOS	\$ 18,081,779.40
RECURSOS PROPIOS	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 636,082.80
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016</b>		<b>\$19,277,815.35</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,463,443.05
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,478,040.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,850,993.47
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 519,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 428,674.32
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	\$ 15,800.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 461,864.51
RECURSOS PROPIOS	ADEFAS	\$ 30,000.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016</b>		<b>\$19,277,815.35</b>

POR LO TANTO EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. SUMAN UN TOTAL DE \$19,277,815.35 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M.N).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS PRESUPUESTALES: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO: CLASIFICADOR FUNCIONAL: PRESUPUESTO DE EGRESOS CIUDADANO PARA EL EJERCICIO FISCAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

ARQ. GREGORIO HERNÁNDEZ SERRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-RÚBRICA; ING PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ.- REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A., LIC. YAZMIN AMADOR PAGOLA, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.- RÚBRICA; ING. JESÚS VERA LÓPEZ; SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016  
RESUMEN POR PARTIDAS**

CLAVE	INGRESOS	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>DERECHOS</b>			<b>392,930.00</b>
4308-03	<b>Otros Derechos</b>		392,930.00	
4308-01	Programa de devolución de derechos	392,930.00		
4308-02	Programa de saneamiento	-		
4408	<b>PRODUCTOS</b>			<b>167,023.15</b>
	<b>Productos de tipo corriente</b>		167,023.15	
4408-01	Material	11,599.81		
4408-02	Medidores	155,423.34		
4508	<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>18,081,779.40</b>
	<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	-	18,081,779.40	
4508-01	Multas	77,154.80		
4508-02	Recargos	1,018,784.06		
4508-03	Agua potable	12,826,178.16		
4508-04	Drenaje y alcantarillado	3,399,970.02		
4508-05	Licencias e introducción de tomas de agua	620,637.12		
4508-06	Instalación y conexión de drenajes	139,055.23		
4608	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>636,082.80</b>
	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	-	636,082.80	

4608-01	Renta de maquinaria	22,200.00		
4608-02	Estudios de factibilidad	28,650.00		
4608-03	Cambios de ubicación	520.00		
4608-04	Constancias de no adeudo	1,791.50		
4608-05	Vales de agua	109,503.42		
4608-06	Desazolves	11,358.72		
4608-07	Ruptura y reposición de pavimento	210,750.54		
4608-08	Cambio de nombre	21,358.85		
4608-09	Ampliación de red	229,949.77		
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>19,277,815.35</b>

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EJERCICIO FISCAL 2016  
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

CAPITULO	CONCEPTO	CÓDIGO		DESCRIPCION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
		GENERICA	ESPECIFICA				
1000				SERVICIOS PERSONALES			9,463,443.05
	1100			Remuneraciones al personal de carácter permanente		7,267,211.08	
		113		<i>Sueldos base al personal permanente</i>		7,267,211.08	
			113001	Sueldos	7,267,211.08		
	1200			Remuneraciones al personal de carácter transitorio		100,000.00	
		122		<i>Sueldos base al personal eventual</i>		100,000.00	
			122001	Sueldo Base a Personal Eventual	100,000.00		
	1300			Remuneraciones adicionales y especiales		1,582,231.97	
		132		<i>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</i>		1,385,860.86	
			132001	Prima de Vacaciones y Dominical	104,939.01		
			132002	Gratificación Anual	1,280,921.85		
		133		<i>Horas extraordinarias</i>		116,858.00	
			133001	Horas extras	116,858.00		
		134		<i>Compensaciones</i>		79,513.11	

		134001	Compensaciones	79,513.11			
<b>1500</b>			<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>			514,000.00	
	<b>152</b>		<b>Indemnizaciones</b>		70,000.00		
		152001	Indemnizaciones	70,000.00			
	<b>159</b>		<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>		444,000.00		
		159002	Otras Prestaciones	444,000.00			
<b>2000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>1,478,040.00</b>
<b>2100</b>			<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>			67,000.00	
	<b>211</b>		<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>		60,000.00		
		211001	Material de Oficina	60,000.00			
	<b>216</b>		<b>Material de limpieza</b>		4,000.00		
		216001	Material de Limpieza	4,000.00			
	<b>218</b>		<b>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</b>		3,000.00		
		218001	Placas de circulación vehicular	3,000.00			
<b>2200</b>			<b>Alimentos y utensilios</b>			16,000.00	
	<b>221</b>		<b>Productos alimenticios para personas</b>		12,000.00		
		221001	Alimentación de Personas	12,000.00			
	<b>223</b>		<b>Utensilios para el servicio de alimentación</b>		4,000.00		
		223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	4,000.00			
<b>2400</b>			<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>			393,540.00	
	<b>241</b>		<b>Productos minerales no metálicos</b>		55,000.00		
		241001	Productos minerales no metálicos	55,000.00			
	<b>242</b>		<b>Cemento y productos de concreto</b>		120,000.00		
		242001	Cemento y productos de concreto	120,000.00			
	<b>243</b>		<b>Cal, yeso y productos de yeso</b>		1,000.00		
		243001	Cal, yeso y productos de yeso	1,000.00			
	<b>244</b>		<b>Madera y productos de madera</b>		2,000.00		
		244001	Madera y productos de madera	2,000.00			
	<b>245</b>		<b>Vidrio y productos de vidrio</b>		500.00		
		245001	Vidrio y productos de vidrio	500.00			

		<b>246</b>		<b>Material eléctrico y electrónico</b>		6,000.00		
			246001	Material Eléctrico	6,000.00			
		<b>247</b>		<b>Artículos metálicos para la construcción</b>		94,040.00		
			247001	Artículos metálicos para la construcción	94,040.00			
		<b>248</b>		<b>Materiales complementarios</b>		80,000.00		
			248001	Materiales complementarios	80,000.00			
		<b>249</b>		<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>		35,000.00		
			249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	35,000.00			
	<b>2500</b>			<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>			380,500.00	
		<b>253</b>		<b>Medicinas y productos farmacéuticos</b>		150,000.00		
			253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	150,000.00			
		<b>254</b>		<b>Materiales, accesorios y suministros médicos</b>		50,000.00		
			254001	Materiales y Suministros Médicos	50,000.00			
		<b>255</b>		<b>Materiales, accesorios y suministros de laboratorio</b>		30,000.00		
			255001	Materiales y Suministros de Laboratorio	30,000.00			
		<b>256</b>		<b>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</b>		500.00		
			256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	500.00			
		<b>259</b>		<b>Otros productos químicos</b>		150,000.00		
			259001	Otros productos químicos	150,000.00			
	<b>2600</b>			<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>			350,000.00	
		<b>261</b>		<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		350,000.00		
			261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	350,000.00			
	<b>2700</b>			<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>			105,000.00	
		<b>271</b>		<b>Vestuario y uniformes</b>		100,000.00		
			271001	Vestuario, Uniformes	100,000.00			

		<b>272</b>		<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>		5,000.00		
			272001	Prendas de Protección	5,000.00			
	<b>2900</b>			<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>			166,000.00	
		<b>291</b>		<b>Herramientas menores</b>		10,000.00		
			291001	Herramientas Menores	10,000.00			
		<b>292</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de edificios</b>		2,000.00		
			292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000.00			
		<b>294</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>		10,000.00		
			294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,000.00			
		<b>296</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>		144,000.00		
			296001	Refacciones	144,000.00			
<b>3000</b>				<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>6,850,993.47</b>
	<b>3100</b>			<b>Servicios básicos</b>			5,450,225.00	
		<b>311</b>		<b>Energía eléctrica</b>		5,404,000.00		
			311001	Servicio de Energía Eléctrica	5,404,000.00			
		<b>313</b>		<b>Agua</b>		2,225.00		
			313001	Servicio de Agua	2,225.00			
		<b>314</b>		<b>Telefonía tradicional</b>		28,000.00		
			314001	Servicio Telefónico Tradicional	28,000.00			
		<b>315</b>		<b>Telefonía celular</b>		10,000.00		
			315001	Servicio de Telefonía Celular	10,000.00			
		<b>317</b>		<b>Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información</b>		6,000.00		
			317001	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	6,000.00			
	<b>3200</b>			<b>Servicios de arrendamiento</b>			321,000.00	
		<b>322</b>		<b>Arrendamiento de edificios</b>		168,000.00		
			322001	Arrendamiento de edificios	168,000.00			

		<b>326</b>		<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		150,000.00		
			326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	150,000.00			
		<b>329</b>		<b>Otros arrendamientos</b>		3,000.00		
			329001	Otros arrendamientos	3,000.00			
	<b>3300</b>			<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>			126,200.00	
		<b>333</b>		<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>		10,000.00		
			333001	Servicios de informática	10,000.00			
		<b>334</b>		<b>Servicios de capacitación</b>		30,000.00		
			334001	Capacitación	30,000.00			
		<b>336</b>		<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>		71,200.00		
			336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	71,200.00			
		<b>339</b>		<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</b>		15,000.00		
			339003	Prestación de Servicios Profesionales	15,000.00			
	<b>3400</b>			<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>			38,000.00	
		<b>341</b>		<b>Servicios financieros bancarios</b>		8,000.00		
			341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	8,000.00			
		<b>344</b>		<b>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</b>		30,000.00		
			344001	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.00			
	<b>3500</b>			<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>			30,000.00	
		<b>355</b>		<b>Reparación y de mantenimiento de equipo de transporte</b>		30,000.00		
			355001	Mantenimiento de Vehículos	30,000.00			

	<b>3600</b>			<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>			23,000.00	
		<b>361</b>		<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>		10,000.00		
			361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00			
		<b>362</b>		<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios</b>		5,000.00		
			362001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	5,000.00			
		<b>366</b>		<b>Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet</b>		8,000.00		
			366001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	8,000.00			
	<b>3700</b>			<b>Servicios de traslado y viáticos</b>			32,000.00	
		<b>372</b>		<b>Pasajes terrestres</b>		2,000.00		
			372001	Pasajes terrestres	2,000.00			
		<b>375</b>		<b>Viáticos en el país</b>		30,000.00		
			375001	Viáticos en el país	30,000.00			
	<b>3800</b>			<b>Servicios oficiales</b>			35,000.00	
		<b>382</b>		<b>Gastos de orden social y cultural</b>		15,000.00		
			382002	Eventos Culturales	15,000.00			
		<b>383</b>		<b>Congresos y convenciones</b>		20,000.00		
			383001	Congresos, Convenciones	20,000.00			
	<b>3900</b>			<b>Otros servicios generales</b>			795,568.47	
		<b>391</b>		<b>Servicios funerarios y de cementerios</b>		20,000.00		
			391001	Servicios funerarios y de cementerios	20,000.00			
		<b>392</b>		<b>Impuestos y derechos</b>		550,000.00		
			392006	Pago de derechos	550,000.00			
		<b>395</b>		<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>		8,000.00		
			395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	8,000.00			
		<b>398</b>		<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>			192,568.47	

		398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	192,568.47			
		<b>399</b>	<b>Otros servicios generales</b>		25,000.00		
		399002	Exámenes de Laboratorio	25,000.00			
<b>4000</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				<b>30,000.00</b>
	<b>4500</b>		<b>Pensiones y jubilaciones</b>			30,000.00	
		<b>459</b>	<b>Otras pensiones y jubilaciones</b>		30,000.00		
		459001	Otras pensiones y jubilaciones	30,000.00			
<b>5000</b>			<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>				<b>519,000.00</b>
	<b>5100</b>		<b>Mobiliario y equipo de administración</b>			45,000.00	
		<b>511</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>		15,000.00		
		511001	Muebles de oficina y estantería	15,000.00			
		<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>		30,000.00		
		515001	Bienes informáticos	30,000.00			
	<b>5400</b>		<b>Vehículos y equipo de transporte</b>			120,000.00	
		<b>541</b>	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>		120,000.00		
		541001	Vehículos y Equipo Terrestre	120,000.00			
	<b>5600</b>		<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>			314,000.00	
		<b>562</b>	<b>Maquinaria y equipo industrial</b>		200,000.00		
		562001	Maquinaria y equipo industrial	200,000.00			
		<b>565</b>	<b>Equipo de comunicación y telecomunicación</b>		20,000.00		
		565001	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	20,000.00			
		<b>566</b>	<b>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</b>		94,000.00		
		566001	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	94,000.00			
	<b>5900</b>		<b>Activos intangibles</b>			40,000.00	
		<b>591</b>	<b>Software</b>		40,000.00		
		591001	Software	40,000.00			
<b>6000</b>			<b>INVERSION PUBLICA</b>				<b>428,674.32</b>

	6100			Obra pública en bienes de dominio público			428,674.32	
		613		<b>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</b>			398,674.32	
			613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	398,674.32			
		614		<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>			10,000.00	
			614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,000.00			
		617		<b>Instalaciones y equipamiento en construcciones</b>			20,000.00	
			617001	Instalaciones y equipamiento en construcciones	20,000.00			
7000				<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>				15,800.00
	7900			<b>Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales</b>				15,800.00
		791		<b>Contingencias por fenómenos naturales</b>			15,800.00	
			791001	Erogaciones para Contingencias	15,800.00			
8000				<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				461,864.51
	8100			<b>Participaciones</b>				461,864.51
		816		<b>Convenios de colaboración administrativa</b>			461,864.51	
			816001	Convenios de colaboración administrativa	461,864.51			
			962002	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional				
	9900			<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</b>				30,000.00
		991		<b>ADEFAS</b>			30,000.00	
			991001	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	30,000.00			
				<b>TOTALES</b>	19,277,815.35	19,277,815.35	19,277,815.35	19,277,815.35

Derechos Enterados.

## **ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA SO/03/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO: COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.**

En el Municipio de Alfajayucan Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 02 de Octubre del Año dos Mil Quince, reunidos en la sala de cabildos del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los C. Pablo Ramírez Martínez en representación del **C. Lic. Oscar Adalberto Ángeles García**; Presidente Municipal Constitucional; **C. Ana María Barrera Ortega**, Sindico Procurador; **C. Juan Martínez Martínez**; Director de Obras Públicas municipales; **C. Daniel Guerrero Trejo**; Tesorero Municipal; **C. Germán Trejo Santiago**; Regidor; Ing. **Pedro de María Orozco Pérez**; Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado; **C. Luis Martínez Anaya**, Director de la CAAMAH y **Doroteo Benítez Falcón**, con Objeto de Celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Convocada por el Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta Bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Verificación quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación de cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 5.- Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016
- 6.- Modificación del Presupuesto del Egresos del Ejercicio Fiscal 2015
- 7.- Reclasificación y cancelación de la Cuenta Deudores Diversos (Rafael Marcelo Guerrero)
- 8.- Asuntos Generales.
  - Informe de la Devolución de IVA de los Ejercicios 2013 y 2014
- 9.- Clausura de la Tercera Sesión Ordinaria

En desahogo a los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, el Secretario de la junta de gobierno del organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 en el reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede en términos de fracción V del artículo 13 del citado reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la junta de gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes **6 de los 7** integrantes de la junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; estando Ausentes el Representante de la CONAGUA, e informa al C. Presidente de la misma que existe quórum legal para sesionar, por lo que solicita Instale la sesión Correspondiente, acto seguido el Presidente Municipal Constitucional y presidente de la Junta de Gobierno instala la Tercera Sesión Ordinaria a las 11:08 horas de día 02 de Octubre de 2015 siendo válidos los Acuerdos a los que se lleguen.

**ACUERDO No CAAMAH/SO/03/03/2015:** Por unanimidad los Integrantes de la junta de Gobierno Aprueban el Orden del Día en Fundamento al Párrafo Tercero del Artículo 36.

- **En desahogo al Punto No 4** El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General Desahogue este punto relacionado con la **Presentación y en su caso aprobación de cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2016.** de conformidad al artículo 33 fracción II de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado y Después de una explicación del contenido y haber analizado las tarifas para el ejercicio se llega al siguiente acuerdo.

**ACUERDO No 4 CAAMAH/SO/03/04/2015** Por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno Presentes, y con fundamento a la Fracción II del artículo 33, 36 último párrafo, 37 fracción III y 39 fracción IV de la Ley Estatal del Agua y alcantarillado analizan y Autoriza las Cuotas y Tarifas que se deban aplicar para el ejercicio 2016 e instruye al Director general enviarlas al H. Ayuntamiento para su conocimiento y al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el periódico oficial del estado de hidalgo y una vez que sean publicados hacerlas del conocimiento a los Usuarios a través de los medios informativos que existan en el municipio.

- **En Desahogo al Punto No 5** El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General Desahogue este punto relacionado con la **Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.** El Dr. Luis Martínez Anaya en presencia del Cuerpo Colegiado Instruye al Subdirector Administrativo L.C Salvador Guerrero Guerrero para el desahogo de este punto, después de analizar los Rubros, Proyectos y Programas para el ejercicio 2016, la Junta de Gobierno Llegan al siguiente:

**ACUERDO No 5 CAAMAH/SO/03/05/2015** Por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno Presentes y de acuerdo a la Fracción VII y IX del Artículo 37 se Autoriza el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016 así como los proyectos que tenga el Organismo e Instruye al Director general enviarlas para publicación en el periódico oficial del estado de Hidalgo y una vez que sean publicados hacerlas del conocimiento a los Usuarios a través de los medios informativos que existan en el municipio.

- **En desahogo al Punto No 6** El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General Desahogue este punto relacionado con **Modificación del Presupuesto del Egresos del Ejercicio Fiscal 2015** motivo del cual no se logro los Objetivos por las necesidades que requiere año con año este organismo Operador y después de una extensa explicación de las modificaciones se llega al siguiente:

**ACUERDO No 6 CAAMAH/SO/03/06/2015** Por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno y en Base al Artículo 37 Fracción IV, VI y VIII, artículo 39 Fracción VIII Aprueban y autorizan e instruyen al Director general Realizar las Modificaciones Necesarias para cumplir con las metas y programas establecidos en el ejercicio 2015, así como su publicación en el periódico Oficial del estado de Hidalgo.

- **En Desahogo al Punto No 7** El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General Desahogue este punto relacionado con **Reclasificación y cancelación de la Cuenta Deudores Diversos**, El Dr. Luis Martínez Anaya Informa al Cuerpo Colegiado el contenido por lo que informa que en el ejercicio 2013 y 2014 llegaron créditos Fiscales por Incumplimiento a la Omisión y presentación de Declaraciones de los meses de Abril, mayo y Junio del 2013 a cargo de la administración Anterior y después de una serie de Preguntas y respuestas se llega al siguiente:

**ACUERDO No 7 CAAMAH/SO/03/07/2015** Por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno Presentes y en base al Artículo 33 fracción IV, VII y VII de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado y haberlos presentado ante esta junta de gobierno se aprueba y autorizan los Ajustes o Reclassificaciones necesarias para contar con estados financieros veraces y oportunos considerando que son deudas incobrables.

- **En Desahogo al Punto No 8** referente a Asuntos Generales el Secretario de la junta de gobierno solicita a los integrantes de la misma que los que tengan puntos Adicionales a los Registrados lo hagan saber de lo contrario se desahogaran únicamente a los ya registrados a lo cual se le solicita al director exponerlos ante esta junta de gobierno para su conocimiento: En el uso de la voz el director general explica que se realizaron la Devolución de IVA del Ejercicio Fiscal 2013 por un importe de \$60,027 en su Totalidad así como del ejercicio 2014 por \$75,668.68 explicando que se utilizo mencionado recurso para el pago de Equipos de Bombeo, así como para anticipos de Futuras adquisiciones de este mismo rubro.

A no haber otro asunto a tratar sírvanse levantando la mano, y al no existir petición alguna se le hace de conocimiento al presidente de la junta de gobierno que los puntos contenidos en el orden del día han sido desahogados en su totalidad por lo que se le solicita clausure la sesión:

- **En relación al punto número 9** y en uso de la Voz el C. presidente de la Junta de Gobierno el C. Oscar Adalberto Ángeles García Declaro Concluidos los Trabajos de la 3ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno a las 14:18 horas del día 02 de Octubre del Año en Curso dando como válidos todos los acuerdos a los que se llegaron firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta intervinieron.

C. PABLO RAMIREZ MARTINEZ REPRESENTANTE DE LIC. OSCAR ADALBERTO ANGELES GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALFAJAYUCAN HIDALGO.- RUBRICA; ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA CEA.- RUBRICA; C. ANA MARIA BARRERA ORTEGA, SINDICO PROCURADOR DE H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN.- RUBRICA; C. JUAN MARTINEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE OBRAS.- RUBRICA; C. DANIEL GUERRERO TREJO, TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA; C. GERMAN TREJO SANTIAGO, REGIDOR.- RUBRICA; C. DOROTEO BENITEZ FALCON, COMISARIO.- RUBRICA; DR. LUIS MARTINEZ ANAYA, DIRECTOR DE LA CAAMAH.- RUBRICA.

Formato : PE-01

<b>COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN HIDALGO.</b>					
<b>MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015</b>					
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>AMPLIACION</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>MODIFICADO</b>
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>985,891.32</b>	<b>-</b>	<b>26,035.02</b>	<b>959,856.30</b>
	REPO				
<b>110000</b>	<b>REMUNERACIONES ORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>850,300.59</b>	<b>-</b>	<b>26,035.02</b>	<b>824,265.57</b>
113001-1	SUELDOS	850,300.59		26,035.02	824,265.57
<b>120000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>-</b>			<b>-</b>
121001-1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-			-
<b>130000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>135,590.73</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>135,590.73</b>
132002-1	GRATIFICACION ANUAL	135,590.73		-	135,590.73
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>294,021.28</b>	<b>5,222.44</b>	<b>72,473.87</b>	<b>226,769.85</b>
	REPO				-
<b>210000</b>	<b>MATERIAL DE ADMON , EMISION DE DOCTOS Y ART. OFICIALES</b>	<b>18,500.00</b>	<b>2,127.59</b>	<b>8,027.49</b>	<b>12,600.10</b>
211001-1	MATERIAL DE OFICINA (PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO)	7,000.00		2,405.02	4,594.98
211002-1	GASTOS DE OFICINA	2,500.00		1,500.00	1,000.00
212001-1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN (TONER)	1,000.00	2,127.59		3,127.59
214001-1	MATERIAL PARA BIENES INFORMATICOS	3,000.00		694.83	2,305.17
215001-1	SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES Y PERIODICOS (Material impreso e información digital)	1,000.00		1,000.00	-
216001-1	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000.00		1,279.33	720.67
218002-1	IDENTIFICADORES E ICONOS DE SEÑALIZACION (Materiales para el registro e identificación de bienes y personas)	2,000.00		1,148.31	851.69
<b>220000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>4,000.00</b>	<b>-</b>	<b>720.52</b>	<b>3,279.48</b>
221001-1	ALIMENTOS A PERSONAS	4,000.00		720.52	3,279.48
<b>230000</b>	<b>MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>78,600.00</b>	<b>1,869.03</b>	<b>-</b>	<b>80,469.03</b>
238001-1	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION (MEDIDORE)	78,600.00	1,869.03		80,469.03
<b>240000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>10,000.00</b>	<b>-</b>	<b>5,254.06</b>	<b>4,745.94</b>
242001-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO (REPARACION DE CALLES)	2,000.00		300.00	1,700.00
246001-1	MATERIAL ELECTRICO	8,000.00		4,954.06	3,045.94
<b>250000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>36,000.00</b>	<b>-</b>	<b>22,471.80</b>	<b>13,528.20</b>
251001-1	SUSTANCIAS QUIMICAS	36,000.00		22,471.80	13,528.20
<b>260000</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>109,921.28</b>	<b>-</b>	<b>2,000.00</b>	<b>107,921.28</b>
261001-1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	109,921.28		2,000.00	107,921.28
<b>270000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>4,000.00</b>	<b>-</b>	<b>4,000.00</b>	<b>-</b>
271001-1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500.00		2,500.00	-
272001-1	PRENDAS DE PROTECCION	1,500.00		1,500.00	-
<b>290000</b>	<b>HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>33,000.00</b>	<b>1,225.82</b>	<b>30,000.00</b>	<b>4,225.82</b>

291001-1	HERRAMIENTA MENORES	2,000.00	1,149.09		3,149.09
294001-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQPO DE COMP. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	76.73		1,076.73
298001-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (TANQUE)	30,000.00		30,000.00	-
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>214,587.40</b>	<b>49,774.91</b>	<b>19,218.56</b>	<b>245,143.75</b>
	REPO				-
<b>310000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>12,400.00</b>	<b>-</b>	<b>2,866.22</b>	<b>9,533.78</b>
311001-1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	4,000.00		461.13	3,538.87
314001-1	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	8,400.00		2,405.09	5,994.91
<b>322000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>12,587.40</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12,587.40</b>
322001-1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,587.40		-	12,587.40
<b>330000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS</b>	<b>15,000.00</b>	<b>1,829.96</b>	<b>1,200.00</b>	<b>15,629.96</b>
333001-1	SERVICIOS DE INFORMATICA (Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información)	5,000.00	172.42		5,172.42
334001-1	CAPACITACIONES	3,000.00		1,200.00	1,800.00
336001-1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (RECIBOS DE COBRO)	7,000.00	1,657.54		8,657.54
<b>340000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>11,800.00</b>	<b>-</b>	<b>9,910.11</b>	<b>1,889.89</b>
341001	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIAS	10,800.00		9,286.79	1,513.21
347001	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00		623.32	376.68
<b>350000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>143,000.00</b>	<b>43,293.35</b>	<b>1,956.91</b>	<b>184,336.44</b>
353001-1	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS (Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información)	4,000.00		1,956.91	2,043.09
355001-1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	15,000.00	3,654.22		18,654.22
355002-1	REPARACION MAYOR DE VEHICULOS	10,000.00	3,488.80		13,488.80
357001-1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25,000.00	25,794.80		50,794.80
357002-1	MTTO E INSTALACION DE EQPOS Y HERR. PARA SUMINISTRO DE AGUA (RED)	89,000.00	10,355.53		99,355.53
<b>360000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>6,000.00</b>	<b>3,980.60</b>	<b>-</b>	<b>9,980.60</b>
361002-1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)	6,000.00	3,980.60		9,980.60
<b>370000</b>	<b>SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>8,000.00</b>	<b>-</b>	<b>2,285.32</b>	<b>5,714.68</b>
372001-1	PASAJES TERRESTRES	1,000.00		787.23	212.77
375001-1	VIATICOS EN EL PAIS	7,000.00		1,498.09	5,501.91
<b>380000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,000.00</b>	<b>-</b>	<b>1,000.00</b>	<b>-</b>
382001-1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,000.00		1,000.00	-
<b>390000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,800.00</b>	<b>671.00</b>	<b>-</b>	<b>5,471.00</b>
398001-1	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	4,800.00	671.00		5,471.00
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>91,500.00</b>	<b>80,079.30</b>	<b>83,890.20</b>	<b>87,689.10</b>
	REPO				-
<b>510000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>7,000.00</b>	<b>4,006.03</b>	<b>3,511.21</b>	<b>7,494.82</b>
511001-2	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	7,000.00		3,511.21	3,488.79
515001-2	BIENES INFORMATICOS	-	2,929.31		2,929.31

523001-2	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-	1,076.72		1,076.72
<b>530000</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	-	11,530.00	-	11,530.00
532001-2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	11,530.00		11,530.00
<b>540000</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	24,500.00	-	24,500.00	-
541001-2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	24,500.00		24,500.00	-
<b>560000</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	60,000.00	9,232.93	55,878.99	13,353.94
562001-2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (EQUIPO DE BOMBEO)	60,000.00		55,878.99	4,121.01
563001-2	EQUIPO DE CONSTRUCCION (MOTOBOMBA)	-	9,232.93		9,232.93
<b>590000</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	-	55,310.34	-	55,310.34
591001-2	SOFTWARE	-	30,310.34		30,310.34
597001-2	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	-	25,000.00		25,000.00
<b>800000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	33,600.00	-	-	33,600.00
	REPO				-
<b>852000</b>	<b>CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION</b>	33,600.00	-	-	33,600.00
852001-1	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION	33,600.00			33,600.00
	<b>GRAN TOTAL</b>	1,619,600.00	135,076.65	201,617.65	1,553,059.00

<b>COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN HIDALGO.</b>					
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016</b>					
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>				<b>1,014,891.62</b>
	<b>REPO</b>			<b>1,014,891.62</b>	
<b>110000</b>	<b>REMUNERACIONES ORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>850,300.89</b>	<b>-</b>		
113001-1	SUELDOS	850,300.89			
<b>120000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>-</b>			
121001-1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-			
<b>130000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>164,590.73</b>	<b>-</b>		
132002-1	GRATIFICACION ANUAL	135,590.73			
134001-1	COMPENSACIONES	29,000.00			
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>252,499.99</b>
	<b>REPO</b>			<b>252,499.99</b>	
<b>210000</b>	<b>MATERIAL DE ADMON, EMISION DE DOCTOS Y ART. OFICIALES</b>	<b>11,637.93</b>	<b>1,862.07</b>		
211001-1	MATERIAL DE OFICINA (PAPELERIA)	3,448.28	551.72		
211002-1	GASTOS DE OFICINA	1,293.10	206.90		
212001-1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONER)	2,155.17	344.83		
214001-1	MATERIALE PARA BIENES INFORMATICOS	2,155.17	344.83		
215001-1	SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES Y PERIODICOS	862.07	137.93		
216001-1	MATERIAL DE LIMPIEZA	862.07	137.93		
218002-1	IDENTIFICADORES E ICONOS DE SEÑALIZACION	862.07	137.93		
<b>220000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>4,310.34</b>	<b>689.65</b>		
221001-1	ALIMENTACION DE PERSONAS	4,310.34	689.65		
<b>230000</b>	<b>MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>44,000.00</b>	<b>7,040.00</b>		
238001-1	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION (MEDIDORE)	44,000.00	7,040.00		
<b>240000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>7,758.62</b>	<b>1,241.38</b>		
242001-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO (REPACION DE CALLES)	3,448.28	551.72		
246001-1	MATERIAL ELECTRICO	4,310.34	689.65		
<b>250000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>25,862.07</b>	<b>4,137.93</b>		
251001-1	SUSTANCIAS QUIMICAS	25,862.07	4,137.93		
<b>260000</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>105,137.93</b>	<b>16,822.07</b>		
261001-1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	105,137.93	16,822.07		
<b>270000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTENCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>3,448.27</b>	<b>551.72</b>		
271001-1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,155.17	344.83		
272001-1	PRENDAS DE PROTECCION	1,293.10	206.90		
<b>290000</b>	<b>HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>15,517.24</b>	<b>2,482.76</b>		
291001-1	HERRAMIENTA MENORES	1,724.14	275.86		
294001-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQPO DE COMP. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	862.07	137.93		
298001-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (TANQUE)	12,931.03	2,068.96		
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>184,908.40</b>
	<b>REPO</b>			<b>184,908.40</b>	

<b>310000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>10,000.01</b>	<b>1,600.00</b>		
311001-1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,448.28	551.72		
314001-1	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	5,689.66	910.35		
315001-1	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	862.07	137.93		
<b>322000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>22,587.40</b>	<b>3,613.98</b>		
322001-1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,587.40	2,013.98		
326001-1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00	1,600.00		
<b>330000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS</b>	<b>12,931.03</b>	<b>2,068.96</b>		
333001-1	SERVICIOS DE INFORMATICA (Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información)	4,310.34	689.65		
334001-1	CAPACITACION	2,586.21	413.79		
336001-1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (RECIBOS DE COBRO)	6,034.48	965.52		
<b>340000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>1,279.31</b>	<b>204.69</b>		
341001	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	517.24	82.76		
347001	FLETES Y MANIOBRAS	762.07	121.93		
<b>350000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>93,293.95</b>	<b>14,927.03</b>		
353001-1	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS (Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información)	3,448.28	551.72		
355001-1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	10,344.83	1,655.17		
355002-1	REPARACION MAYOR DE VEHICULOS	12,776.71	2,044.27		
357001-1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	21,551.72	3,448.28		
357002-1	MTTO E INSTALACION DE EQPOS Y HERR. PARA SUMINISTRO DE AGUA (RED)	45,172.41	7,227.59		
<b>360000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>5,172.41</b>	<b>827.59</b>		
361002-1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)	5,172.41	827.59		
<b>370000</b>	<b>SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>4,829.34</b>	<b>772.69</b>		
372001-1	PASAJES TERRESTRES	431.03	68.96		
375001-1	VIATICOS EN EL PAIS	4,398.31	703.73		
<b>380000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>862.07</b>	<b>137.93</b>		
382001-1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (FLORES, CEREMONIAS PATRIOTICAS)	862.07	137.93		
<b>390000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>9,800.00</b>	<b>-</b>		
392001-1	IMPUESTOS Y DERECHOS (TENENCIA)	5,000.00	-		
398001-1	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	4,800.00	-		
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES</b>				<b>128,099.99</b>
	<b>REPO</b>			<b>128,099.99</b>	
<b>510000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>12,500.00</b>	<b>2,000.00</b>		
515001-1	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,500.00	2,000.00		
<b>540000</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>12,931.03</b>	<b>2,068.96</b>		
549001-1	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE (MOTOCICLETA)	12,931.03	2,068.96		
<b>560000</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>85,000.00</b>	<b>13,600.00</b>		
562001-1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (EQUIPO DE BOMBEO Y VALVULAS DE COMPUERTA CON BASTAGO DE 6")	85,000.00	13,600.00		
<b>800000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>33,600.00</b>
	<b>REPO</b>			<b>33,600.00</b>	
<b>852000</b>	<b>CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION</b>	<b>33,600.00</b>			
852001-1	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION	33,600.00	-		
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,537,350.57</b>	<b>76,649.43</b>		<b>1,614,000.00</b>

Derechos Enterados.

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA SO/03/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.**

EN EL MUNICIPIO DE **NOPALA DE VILLAGRÁN**, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C.C. **C. P. ADOLFO OCHOA CHÁVEZ**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **ING. AGUSTIN TREJO CAMACHO**, SINDICO PROCURADOR; **ARQ. OMAR MUÑOZ LIRA**, SUPLENTE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; **C.P. LUIS ENRIQUE FALCON TAPIA**, TESORERO MUNICIPAL; **ING. JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); **C. RAÚL OLVERA QUINTANAR**, REGIDOR MUNICIPAL; **LIC. FERNANDO FLORES SOSA**, COMISARIO Y **LA L.A. LETICIA GARCIA ZAMUDIO**, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN HGO; Y CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- REGISTRO DE ASISTENCIA.
- 2- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- 3- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 4- INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- 5- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 6- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016 DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE NOPALA DE VILLAGRAN HGO.
- 7- PRESENTACION Y EN SU CASO, REPARACION DE LA BOMBA DEL POZO LA CANTINA
- 8- ASUNTOS GENERALES
- 9- CLAUSURA.

EN DESAHOGO A LOS PUNTO NÚMERO **UNO, DOS Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES SEIS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO MAS EL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HGO., ESTANDO AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA CONAGUA, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SE INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.-----

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2015, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUEDANDO DESAHOGADO EL PUNTO NO. **CUATRO**.-----

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DESAHOGO AL PUNTO NUMERO CINCO DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO SO/03/01/2015; EN BASE AL ARTICULO 36, ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA-----**

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO SEIS RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO, LA L.A. LETICIA GARCIA INFORMA QUE SUS INGRESOS SERÁN DE \$9, 653,600.00, COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE EN LA TABLA:

 <b>COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HGO. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016</b>	
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO 2016
<b>DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>AGUA POTABLE</b>	
<b>Pagos a tiempo de agua</b>	<b>2,991,021.97</b>
DOMESTICA	2,008,021.97
COMERCIAL	86,000.00
PUBLICA	672,000.00
INDUSTRIAL	225,000.00
<b>REZAGOS DE AGUA</b>	<b>360,901.17</b>
<b>PIPAS</b>	<b>68,000.00</b>
<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIO</b>	<b>7,000.00</b>
<b>CONTRATOS</b>	<b>76,500.00</b>
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>8,000.00</b>
Pagos a tiempo de alcantarillado	5,000.00
Derechos de conexión a la red	3,000.00
<b>SANEAMIENTO</b>	<b>1,100.00</b>
Pagos a tiempo de saneamiento	1,100.00
<b>APROVECHAMIENTO</b>	<b>43,000.00</b>
Multas	2,000.00
Recargos de agua	41,000.00
<b>DIVERSOS</b>	<b>68,665.00</b>
Otros productos	4,500.00
Servicios administrativos	14,000.00
Bajas temporales	3,000.00
Cancelación de tomas	1,000.00
reconexion de toma	1,165.00
I.V.A. cobrado	45,000.00
<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>3,624,188.14</b>
<b>SUBSIDIOS</b>	<b>6,029,411.86</b>
MUNICIPAL	6,029,411.86
<b>SUMAN</b>	<b>9,653,600.00</b>

**ACUERDO NÚMERO SO/03/02/2015; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 10 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESENTES SE APRUEBA EN LO GENERAL LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. POR LA CANTIDAD DE \$ 9,653,600.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HGO; Y SE LE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL ENVIARLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LO INCLUYA EN LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO DEBERÁ ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO.**-----

DESPUES DE EXPLICAR AMPLIAMENTE CAPITULO Y CADA PARTIDA DE LOS EGRESOS A EJERCER EN EL EJERCICIO 2016 POR UN MONTO TOTAL DE \$9,653,600.00, LO EXPONE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: -----

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		3,124,000.00
	REPO	3,124,000.00	
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		695,600.00
	REPO	695,600.00	
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		5,779,044.00
	REPO	5,779,044.00	
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		5,000.00
	REPO	5,000.00	
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		49,956.00
	REPO	49,956.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>9,653,600.00</b>	<b>9,653,600.00</b>

DESPUES DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO SO/03/03/2015; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 10 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESENTES SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. POR LA CANTIDAD DE \$ \$ 9,653,600.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HGO; Y SE LE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DEBERÁ ENVIARLO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICARLO CONFORME A LA NORMATIVIDAD.**-----

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO **SIETE**, REFERENTE A LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA REPARACION DEL POZO LA CANTINA, SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO, LA C. LETICIA GARCIA ZAMUDIO, INFORMA QUE LA BOMBA SUMERGIBLE DE 75 HP DEL POZO

DENOMINADO LA CANTINA, PRESENTÓ UNA FALLA EN EL MOTOR, DERIVADO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE PODIA HABER ORIGINADO POR LA FALTA DE SERVICIO SE MANDO SACAR Y REPARARLA, A LA VEZ SE SACO UN VIDEO PARA VER EL ESTADO QUE GUARDABA EL POZO, ENCONTRANDOSE QUE LAS RANURAS DONDE ACCESA EL AGUA ESTABAN TAPADAS, ASI MISMO HABIA INCRUSTACIONES EN EL ADEME Y DERIVADO A QUE NO ESTA TOTALMENTE ADEMADO EL TALUD SE DERRUMBÓ, POR LO QUE SE TUVO QUE HACER UNA LIMPIEZA DEL POZO (DESAZOLVE), ORIGINANDOSE LOS SIGUIENTES GASTOS DE MANIOBRA DE GRUA \$5,000.00; TOMA DE VIDEO \$4,500.00; REPARACION DE BOMBA \$61,000.00; MANIOBRA DE GRUA \$5,000.00; TRASLADO DE EQUIPO PARA DESAZOLVE \$13,000.00; DESAZOLVE DE POZO \$64,000.00; DESINSTALAR EQUIPO DE DESAZOLVE Y TRASLADO \$13,000.00; TODO ESTO MAS IVA; POR LO QUE SOLICITO A USTEDES CONSEJEROS DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO ME APRUEBEN LOS GASTOS QUE SE ORIGINARON, YA QUE NO SE ENCONTRABAN PRESUPUESTADOS; DESPUES DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LLEGAN AL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NUMERO SO/03/03/2015; EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, LOS GASTOS QUE SE ORIGINARON PARA EL DESAZOLVE DEL POZO, TOMA DE VIDEO Y REPARACION DE BOMBA, POR LOS SIGUIENTES MONTOS: MANIOBRA DE GRUA \$5,000.00; TOMA DE VIDEO \$4,500.00; SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO \$61,000.00; MANIOBRA DE GRUA \$5,000.00; TRASLADO DE EQUIPO PARA DESAZOLVE \$13,000.00; DESAZOLVE DE POZO \$64,000.00; DESINSTALAR EQUIPO DE DESAZOLVE Y TRASLADO \$13,000.00; TODO ESTO MAS IVA. CON EL PROVEEDOR: RAQUEL OLVERA QUINTANAR; INSTRUYENDOLE A LA DIRECTORA REALIZAR LA ADECUACION CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PRESENTARLO EN UNA SESION POSTERIOR.**-----

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN EL PUNTO NÚMERO **OCHO** RELACIONADO A ASUNTOS GENERALES EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA Y A LA DIRECTORA GENERAL SI TIENEN ALGÚN PUNTO QUE TRATAR, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO PARA SER ANOTADOS Y DESAHOJARLOS POSTERIORMENTE, LO CUAL FUE NEGATIVO. Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOJADOS EN SU TOTALIDAD, SOLICITÁNDOLE CLAUSURE LA SESIÓN.-----

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO **NUEVE** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA PRESENTE SESIÓN Y DA POR VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON EN ÉSTA, A LAS 16:10 HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

C.P. ADOLFO OCHOA CHÁVEZ -PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; ING. AGUSTÍN TREJO CAMACHO - SÍNDICO PROCURADOR, RUBRICA; C.P. LUIS ENRIQUE FALCON TAPIA -TESORERO MUNICIPAL, RUBRICA; ARQ. OMAR MUÑOZ LIRA-SUPLENTE DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RUBRICA; C. RAÚL OLVERA QUINTANAR - REGIDOR MUNICIPAL, RUBRICA; LIC. FERNANDO FLORES SOSA – COMISARIO, RUBRICA; ING. JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE - REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A, RUBRICA; L.A. LETICIA GARCÍA ZAMUDIO - DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, NOPALA HIDALGO, RUBRICA.

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO" A 19 DE OCTUBRE DE 2015.**

EN EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL LUNES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA COMISIÓN CON DOMICILIO EN AV. ALLENDE NO. 5 COL, CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EL **C. ASael HERNÁNDEZ CERÓN**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. NÉSTOR BARRERA HERNÁNDEZ**, SINDICO, **M.V.Z. ARTURO GARCÍA MENDOZA**, TESORERO MUNICIPAL, **ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **LIC. MA. LETICIA CORNEJO PÉREZ**, COMISARIO, **C. LUIS ALONSO BARRERA CRUZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, **ARQ. GUMARO SÁNCHEZ CUELLAR** DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Registro de Asistencia.
2. Pase de lista
3. Verificación de Quórum Legal e Inicio de Sesión
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Depuración de la balanza.
6. Cuotas y tarifas 2016.
7. Presupuesto de ingresos y egresos 2016.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la Sesión de la Junta de Gobierno.

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO Y DOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA

TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL REPRESENTANTE DE LA CEEA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, Y ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; INFORMANDO AL C. ASael HERNÁNDEZ CERÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUEDANDO DESAHOGADO EL PUNTO NUMERO 3.-----

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO 4 DIO LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; A LO CUAL SE MODIFICA EL ORDEN DEL DÍA AGREGANDO UN PUNTO MAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Registro de Asistencia.

2. Pase de lista
3. Verificación de Quórum Legal e Inicio de Sesión
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Depuración de la balanza.
6. Cuotas y tarifas 2016.
7. Presupuesto de ingresos y egresos 2016.
8. Presentación para su autorización de la contratación de personal eventual en el área de cobranza y de cartera vencida.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la Sesión de la Junta de Gobierno.

**ACUERDO NÚMERO: SO/03/01/19/10/2015; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA EN RELACIÓN AL **PUNTO NUMERO 5**, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA PARA QUE

PRESENTE ANTE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LA PROPUESTA PARA HACER LA DEPURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA BALANZA LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO.-----

**ACUERDO NUMERO: SO/03/02/19/10/2015: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y EL ARTICULO 39 FRACCIÓN V DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, SE DA POR PRESENTADA LA PROPUESTA PARA HACER LA DEPURACIÓN DE LA BALANZA A SEPTIEMBRE 2015 Y SE LE INSTRUYE REALIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE CAYATAH LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES SUGERIDAS POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESENTARLA EN PRÓXIMA SESIÓN PARA SU APROBACIÓN.**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA EN RELACIÓN AL **PUNTO NUMERO 6** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA QUE PRESENTE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LO RELACIONADO CUOTAS Y TARIFAS 2016.

**ACUERDO NUMERO: SO/03/03/19/10/2015: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II; ARTICULO 36 ULTIMO PÁRRAFO; ARTICULO 37 FRACCIÓN III Y ARTICULO 39 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, SE AUTORIZA EL PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO (CAYATAH) Y SE INSTRUYE AL DIRECTOR HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y EN SU CASO SU PUBLICACIÓN.**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR DEL ORGANISMO PARA QUE EXPRESE TODO LO REFERENTE AL **PUNTO NUMERO 7**: QUIEN PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016.

**ACUERDO NUMERO: SO/03/04/19/10/2015: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN VII Y EL ARTICULO 39 FRACCIÓN V DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, SE DA POR PRESENTADA Y APROBADA EN LO GENERAL LA PROPUESTA PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y HACERLA LLEGAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA AL **PUNTO NUMERO 08** CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, DONDE SE PLANTEO POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR QUIEN MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LA

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL (3 PERSONAS) PARA EL ÁREA COMERCIAL EN ESPECIFICO COBRANZA Y CARTERA VENCIDA.

**ACUERDO NÚMERO: SO/03/05/19/10/2015: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS DE CARÁCTER EVENTUAL EN EL ÁREA COMERCIAL EN ESPECIFICO EN COBRANZA Y PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA.**

PARA LOS TRABAJADORES QUE YA ESTÁN ASIGNADOS A UN ÁREA, QUE SERÁN CAMBIADOS DE SU ZONA DE COBRANZA Y QUE AHORA COBRARÁN EN COMUNIDADES DONDE NO SE HABÍA COBRADO EN NINGUNA OCASIÓN EL AGUA POTABLE, SE PLANTEA EL SIGUIENTE ESTIMULO ECONÓMICO EN PORCENTAJE A LO QUE PUDIERAN COBRAR CONTEMPLANDO SU SALARIO QUE YA TIENEN COMO BASE MÁS:

**5% EN COBRO MENSUAL**

**7% NUEVO CONTRATO**

**7% CARTERA VENCIDA DE 2014 Y AÑOS ANTERIORES.**

**LAS COMUNIDADES SON: LA CRUZ, MANGAS, EL TINACO, SAN ISIDRO EL TANQUE Y COL. SAN JUAN.**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA AL **PUNTO NUMERO 09 ASUNTOS GENERALES ACTO SEGUIDO, SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTEN LA MANO PARA ENLISTAR SU PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN ESTE PUNTO. NO SE PRESENTAN ASUNTOS GENERALES**

DESARROLLADOS Y AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA PRESENTE SESIÓN SE DAN POR VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON EN ÉSTA, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

**C. ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RUBRICA; M.V.Z. ARTURO GARCÍA MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA CEEA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RUBRICA; LIC. MA. LETICIA CORNEJO PÉREZ, COMISARIO.- RUBRICA; C. LUIS ALONSO BARRERA CRUZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- RUBRICA; C. NÉSTOR BARRERA HERNÁNDEZ, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; ARQ. GUMARO SÁNCHEZ CUELLAR, DIRECTOR DE CAYATAH.- RUBRICA.**

<b>COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE</b>						
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>REPO</b>						
<b>DERECHOS Y SERV DE AGUA</b>	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>
A TIEMPO	155,920.00	154,190.00	152,980.00	149,745.00	150,460.00	148,690.00
ALCANTARILLADO	13,900.00	11,360.00	9,700.00	8,750.00	9,695.00	8,900.00
REZAGOS	23,990.00	22,800.00	20,100.00	18,750.00	18,440.00	19,980.00
DERECHOS DE CONEXION	12,835.00	10,320.00	9,650.00	8,980.00	9,445.00	9,090.00
	<b>206,645.00</b>	<b>198,670.00</b>	<b>192,430.00</b>	<b>186,225.00</b>	<b>188,040.00</b>	<b>186,660.00</b>
<b>OTROS SERVICIOS</b>						
CAMBIO DE NOMBRE	276.00	207.00	345.00	276.00	207.00	345.00
BAJA TEMPORAL	265.00	397.50	132.50	265.00	132.50	132.50
RECONEXIONES	980.00	588.00	588.00	392.00	588.00	980.00
REUBICACIONES	138.00	276.00	138.00	276.00	276.00	414.00
	<b>1,659.00</b>	<b>1,468.50</b>	<b>1,203.50</b>	<b>1,209.00</b>	<b>1,203.50</b>	<b>1,871.50</b>
	<b>208,304.00</b>	<b>200,138.50</b>	<b>193,633.50</b>	<b>187,434.00</b>	<b>189,243.50</b>	<b>188,531.50</b>
						<b>SUBSIDIO</b>
SUELDOS	<b>94,400.00</b>	<b>94,400.00</b>	<b>94,400.00</b>	<b>94,400.00</b>	<b>94,400.00</b>	<b>94,400.00</b>
COMPENSACIONES	<b>16,250.00</b>	<b>16,250.00</b>	<b>16,250.00</b>	<b>16,250.00</b>	<b>16,250.00</b>	<b>16,250.00</b>
OTRAS PRESTACIONES	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>
GRATIFICACION ANUAL	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
CONVENIO CON LA CEEA	<b>4,845.00</b>	<b>4,845.00</b>	<b>4,845.00</b>	<b>4,845.00</b>	<b>4,845.00</b>	<b>4,845.00</b>
SUBSIDIO PAGO DE ADEUDO DE ENERGIA ELECTRICA	<b>291,666.67</b>	<b>291,666.67</b>	<b>291,666.67</b>	<b>291,666.67</b>	<b>291,666.67</b>	<b>291,666.67</b>
PAGO ENERGIA ELECTRICA	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>
MATERIALES PARA REPARACION	<b>2,916.67</b>	<b>2,916.67</b>	<b>2,916.67</b>	<b>2,916.67</b>	<b>2,916.67</b>	<b>2,916.67</b>
TOTAL SUBSIDIO =====>>>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>804,882.34</b>	<b>796,716.84</b>	<b>790,211.84</b>	<b>784,012.34</b>	<b>785,821.84</b>	<b>785,109.84</b>

<b>TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.</b>						
<b>PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016</b>						
<b>JUL</b>	<b>AGO</b>	<b>SEP</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>	<b>DIC</b>	<b>TOTAL</b>
149,330.00	146,980.00	147,450.00	149,990.00	155,280.00	159,600.00	<b>1,820,615.00</b>
9,100.00	7,780.00	8,880.00	10,100.00	11,340.00	16,330.00	<b>125,835.00</b>
18,650.00	14,330.00	15,980.00	15,445.00	17,880.00	24,980.00	<b>231,325.00</b>
10,655.00	9,805.00	8,795.00	8,810.00	9,725.00	11,990.00	<b>120,100.00</b>
<b>187,735.00</b>	<b>178,895.00</b>	<b>181,105.00</b>	<b>184,345.00</b>	<b>194,225.00</b>	<b>212,900.00</b>	<b>2,297,875.00</b>
276.00	207.00	207.00	276.00	345.00	276.00	<b>3,243.00</b>
265.00	132.50	132.50	265.00	132.50	265.00	<b>2,517.50</b>
392.00	980.00	784.00	392.00	980.00	980.00	<b>8,624.00</b>
276.00	276.00	276.00	138.00	276.00	414.00	<b>3,174.00</b>
<b>1,209.00</b>	<b>1,595.50</b>	<b>1,399.50</b>	<b>1,071.00</b>	<b>1,733.50</b>	<b>1,935.00</b>	<b>17,558.50</b>
<b>188,944.00</b>	<b>180,490.50</b>	<b>182,504.50</b>	<b>185,416.00</b>	<b>195,958.50</b>	<b>214,835.00</b>	<b>2,315,433.50</b>
94,400.00	94,400.00	94,400.00	94,400.00	94,400.00	94,400.00	<b>1,132,800.00</b>
16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	<b>195,000.00</b>
6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	<b>78,000.00</b>
20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	<b>240,000.00</b>
4,845.00	4,845.00	4,845.00	4,845.00	4,845.00	4,845.00	<b>58,140.00</b>
291,666.67	291,666.67	291,666.67	291,666.67	291,666.67	291,666.63	<b>3,500,000.00</b>
160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	<b>1,920,000.00</b>
2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	<b>35,000.00</b>
<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.34</b>	<b>596,578.30</b>	<b>7,158,940.00</b>
<b>785,522.34</b>	<b>777,068.84</b>	<b>779,082.84</b>	<b>781,994.34</b>	<b>792,536.84</b>	<b>811,413.30</b>	<b>9,474,373.50</b>

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000-000-000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			\$2,275,000.00
	<b>REPO</b>		\$2,275,000.00	
1000-010-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$1,380,000.00		
1000-010-010	Sueldos base al personal permanente	\$1,380,000.00		
1000-020-000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$312,000.00		
1000-020-010	Sueldos base al personal eventual	\$312,000.00		
1000-030-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$494,000.00		
1000-030-010	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$299,000.00		
1000-030-020	Compensaciones	\$195,000.00		
1000-040-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$78,000.00		
1000-040-010	Otras prestaciones sociales y económicas	\$78,000.00		
1000-100-000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$11,000.00		
1000-100-010	Impuesto sobre nóminas	\$11,000.00		
2000-000-000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			\$643,700.00
	<b>REPO</b>		\$643,700.00	
2000-010-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$38,000.00		
2000-010-010	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$18,500.00		
2000-010-020	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$4,000.00		
2000-010-030	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,000.00		
2000-010-040	Material de limpieza	\$2,000.00		
2000-010-050	Materiales y útiles de enseñanza	\$1,500.00		
2000-020-000	Alimentos y Utensilios	\$13,500.00		
2000-020-010	Productos alimenticios para personas	\$13,500.00		
2000-030-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$300,200.00		
2000-030-010	Estructuras y Manufacturas	\$100.00		
2000-030-020	Cemento y productos de concreto	\$9,000.00		
2000-030-030	Materiales para Red de Agua	\$269,000.00		
2000-030-040	Madera y productos de madera	\$100.00		
2000-030-050	Material para Red de Alcantarillado	\$9,000.00		
2000-030-060	Material eléctrico y electrónico	\$2,000.00		
2000-030-070	Artículos metálicos para la construcción	\$6,500.00		
2000-030-080	Materiales complementarios	\$1,000.00		
2000-030-090	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$3,500.00		
<b>2000-040-000</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$120,000.00</b>		
<b>2000-040-010</b>	Productos químicos básicos (Cloracion )	\$116,000.00		
<b>2000-040-020</b>	Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,000.00		
<b>2000-040-030</b>	Otros productos químicos	\$1,000.00		
<b>2000-050-000</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$126,000.00</b>		
<b>2000-050-010</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$126,000.00		

<b>2000-060-000</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$13,000.00</b>		
<b>2000-060-010</b>	Vestuario, uniformes y zapatos de trabajo	\$8,000.00		
<b>2000-060-020</b>	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,000.00		
<b>2000-070-000</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>\$33,000.00</b>		
<b>2000-070-010</b>	Herramientas menores	\$5,000.00		
<b>2000-070-020</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$25,000.00		
<b>2000-070-030</b>	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$3,000.00		
<b>3000-000-000</b>	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			<b>\$852,300.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		<b>\$852,300.00</b>	
<b>3000-010-000</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$5,000.00</b>		
<b>3000-010-010</b>	Telefonía celular	\$5,000.00		
<b>3000-020-000</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$78,000.00</b>		
<b>3000-020-010</b>	Arrendamiento de edificios	\$36,000.00		
<b>3000-020-020</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$42,000.00		
<b>3000-030-000</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$16,000.00</b>		
<b>3000-030-010</b>	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$6,000.00		
<b>3000-030-020</b>	Servicios de capacitación	\$10,000.00		
<b>3000-040-000</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$7,000.00</b>		
<b>3000-040-010</b>	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$1,000.00		
<b>3000-040-020</b>	Fletes y maniobras	\$1,000.00		
<b>3000-040-030</b>	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$5,000.00		
<b>3000-050-000</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$700,000.00</b>		
<b>3000-050-010</b>	Conservación y mantenimiento de Red de Agua Potable	\$168,000.00		
<b>3000-050-020</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$39,000.00		
<b>3000-050-030</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$35,000.00		
<b>3000-050-040</b>	Reparación y mantenimiento de pozos y tanques de almacenamiento de Agua	\$380,000.00		
<b>3000-050-050</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$78,000.00		
<b>3000-060-000</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$12,000.00</b>		
<b>3000-060-010</b>	Propaganda y Publicidad	\$5,000.00		
<b>3000-060-020</b>	Impresiones y publicaciones oficiales	\$5,000.00		
<b>3000-060-030</b>	Sellos y Artículos Oficiales	\$2,000.00		
<b>3000-070-000</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$27,000.00</b>		
<b>3000-070-010</b>	Pasajes aéreos	\$8,000.00		
<b>3000-070-020</b>	Pasajes terrestres	\$2,000.00		
<b>3000-070-030</b>	Peajes	\$7,000.00		
<b>3000-070-040</b>	Viáticos en el país	\$5,000.00		
<b>3000-070-050</b>	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$5,000.00		

<b>3000-080-000</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$5,200.00</b>		
<b>3000-080-010</b>	Gastos de ceremonial	\$2,000.00		
<b>3000-080-020</b>	Congresos y convenciones	\$3,000.00		
<b>3000-080-030</b>	Gastos Menores	\$100.00		
<b>3000-080-040</b>	Gastos Varios	\$100.00		
<b>3000-090-000</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$2,100.00</b>		
<b>3000-090-010</b>	Impuestos y derechos	\$2,000.00		
<b>3000-090-020</b>	Copias y Engargolados	\$100.00		
<b>4000-000-000</b>			<b>\$1,920,000.00</b>	<b>\$1,920,000.00</b>
<b>4000-010-000</b>	pago de energia electrica	\$1,920,000.00		
<b>5000-000-000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$441,100.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>\$441,100.00</b>	
<b>5000-010-000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$42,000.00</b>		
<b>5000-010-010</b>	Muebles de oficina y estantería	\$15,000.00		
<b>5000-010-020</b>	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$22,000.00		
<b>5000-010-030</b>	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$5,000.00		
<b>5000-020-000</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>\$5,100.00</b>		
<b>5000-020-010</b>	Equipos y aparatos audiovisuales	\$100.00		
<b>5000-020-020</b>	Cámaras fotográficas y de video	\$5,000.00		
<b>5000-030-000</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>\$2,000.00</b>		
<b>5000-030-010</b>	Otros equipos de transporte	\$2,000.00		
<b>5000-040-000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$392,000.00</b>		
<b>5000-040-010</b>	Maquinaria y equipo diverso	\$25,000.00		
<b>5000-040-020</b>	Equipo de Bombeo	\$331,000.00		
<b>5000-040-030</b>	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$1,000.00		
<b>5000-040-040</b>	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$35,000.00		
<b>8000-000-000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>\$3,558,140.00</b>
	<b>REPO+B2118</b>		<b>\$3,558,140.00</b>	
<b>8000-010-000</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$3,558,140.00</b>		
<b>8000-010-010</b>	Otros convenios ( CEAA )	\$58,140.00		
<b>8000-010-020</b>	Convenio pago de adeudo de energia electrica	\$3,500,000.00		
	<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$9,690,240.00</b>

Derechos Enterados.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las Once Horas del día Treinta del mes de Octubre del año Dos Mil Quince, reunidos en la Sala de Cabildo ubicado en la Presidencia Municipal, y estando presentes los C.C. LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ; como Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; C.P. MARGARITA MERA GONZALEZ, Tesorera Municipal, ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA, Director de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, C.D. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ, Síndico Procurador Hacendario, PROF. JULIÁN NAVA SILVA, Regidor Municipal, ING.PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, e ING. GERARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2015, de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente de la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de Asistencia.
- 2.- Pase de Lista.
- 3.- Verificación del Quórum Legal.
- 4.- Instalación de la Tercera Sesión Ordinaria 2015.
- 5.- Aprobación del Orden del Día.
- 6.- Autorización para dar de baja bienes muebles que son obsoletos.
- 7.- Autorización del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 8.- Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
- 9.- Autorización de la Plantilla y Organigrama del Personal para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 10.-Autorización del Manual de Contabilidad
- 11.-Autorización para la Adquisición de Sistema de Armonización Contable.
- 12.-Autorización para llevar a cabo una Campaña de Descuento del 100%, 75%, 50% 25% en la regularización de pago, la cual se llevara a cabo en el Mes de noviembre en el denominado Buen Fin.
- 13.- Asuntos Generales.
- 14.-Clausura de la Tercera Sesión Ordinaria, 2015.

En desahogo al punto número UNO, DOS Y TRES del orden del día, y en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, el Secretario de la Junta de Gobierno, procede en términos de la fracción V del artículo 13 del citado Reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, e informa al C. Presidente de la misma, que existe Quórum para sesionar.

En uso de la voz, el Secretario de la Junta de Gobierno, en desahogo al punto número CUATRO, declara instalada la Sesión a la que convocó en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, siendo las Once horas del día treinta de Octubre del año en curso.

Acto seguido y en relación al punto número CINCO dio lectura y sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día a desarrollarse, solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano; acto seguido del orden del día es aprobado por mayoría de votos de los presentes.

ACUERDO NÚMERO SO/001/2015.- EN BASE AL ART. 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.-----

Continuando con el orden del día y en desahogo al punto número SEIS el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al C. Ing. Gerardo Jiménez Álvarez, Director General, para solicitar se apruebe dar de baja los bienes obsoletos con los que cuenta el Organismo, argumentando que como es natural los bienes muebles tienen una vida útil y es necesario tanto reponerlos como solicitar su baja definitiva, por lo anterior es

que se realiza esta solicitud presentando la relación y la evidencia fotográfica, así como acta notariada por los no existentes, por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente;---

ACUERDO NÚMERO SO/002/2015.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, Y EN BASE AL ART. DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO SE AUTORIZA DAR DE BAJA LOS BIENES OBSOLETOS CON LOS QUE CUENTA EL ORGANISMO.-----

Continuando con el orden del día y en desahogo al punto número SIETE, el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al C. Ing. Gerardo Jiménez Álvarez, Director General, para que presente el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente; -----

ACUERDO NÚMERO SO/003/2015.- EN BASE A LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN II, 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACCION VII Y 39 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, TIENE POR PRESENTADO Y AUTORIZADO LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. -----

Continuando con el orden del día y en desahogo al punto número OCHO, el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al C. Ing. Gerardo Jiménez Álvarez, Director General, para que presente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente; -----

ACUERDO NÚMERO SO/004/2015.- EN BASE A LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN II, 36 ULTIMO PARRAFO Y 37 FRACCION VII Y 39 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO POR MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, TIENE POR PRESENTADO Y AUTORIZADO EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. -----

Continuando con el orden del día y en desahogo al punto número NUEVE, el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al C. Ing. Gerardo Jiménez Álvarez, Director General, para que presente la Plantilla y el Organigrama del Personal para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente; -----

ACUERDO NÚMERO SO/005/2015.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, Y EN BASE A LOS ART. 10 PARRAFO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y 39 FRACCION XVI TIENE POR PRESENTADO Y AUTORIZADO LA PLANTILLA Y EL ORGANIGRAMA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. -----

Continuando con el orden del día y en desahogo al punto número DIEZ el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al C. Ing. Gerardo Jiménez Álvarez, Director General, para solicitar se apruebe el Manual de Contabilidad, el cual se presenta ante los miembros de la Junta para su revisión, por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente;-----

ACUERDO NÚMERO SO/006/2015.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES Y EN BASE AL ART 37 FRACCION XII, SE AUTORIZA EL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MPIO DE TULA.-----

El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General, Ing. Gerardo Jiménez Álvarez desahogue el punto número ONCE en donde solicita que se le Autorice la Adquisición del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en uso de la voz el Director General explica que se han tenido experiencias no exitosas con varios sistemas como un primer intento con el desarrollador CAME quien no pudo dar el servicio de incorporación, e INDETEC quien presenta problema con las actualizaciones y servicio al cliente. Por lo cual se hizo una prueba con el desarrollador del sistema SCGIII quien demostró cumplir con lo requerido por la ASEH para la rendición de cuentas, así como contar con oficina de atención al cliente en la Cd. De Pachuca, lo que facilita el desahogo de cualquier problema que pudiera surgir. Por lo que se solicita se apruebe la adquisición de dicho sistema. Por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llego al siguiente.-----

ACUERDO NUMERO SO/007/2015.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, Y EN BASE AL ART 39 FRACCION VIII SE AUTORIZA PARA QUE SE ADQUIERA EL SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE -----

El Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General, Ing. Gerardo Jiménez Álvarez desahogue el punto número DOCE en donde solicita que se le Autorice llevar acabo campaña de regularización otorgando un 100%, 75%, 50% y 25% en los recargos el cual se llevara a cabo en el mes de noviembre en lo denominado buen fin. -----

ACUERDO NUMERO SO/008/2015.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, Y EN BASE A LOS ART 37 FRACCION I, IV, VI Y XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO SE AUTORIZA LLEVAR ACABO CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN OTORGANDO UN 100%, 75%, 50% Y 25% UNICAMENTE EN RECARGOS -----

El Secretario de la Junta de Gobierno, en desahogue el punto número TRECE, pregunta si haya algún asunto general que tratar solicita se dé a conocer, por lo que Director General, como asunto General, informa; que no hay puntos Generales que tratar. -----

ACUERDO NUMERO SO/009/2015.- EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES MANIFIESTAN QUE NO HAY PUNTOS EN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR. -----

A continuación el Secretario de la Junta de Gobierno, informa al C. Presidente de la Junta de Gobierno, que los puntos del orden del día se han desahogado en su totalidad. En uso de la voz, el C. Presidente de la Junta de Gobierno, en relación al punto número Catorceavo se declara concluida la segunda Sesión ordinaria a las 14:00 horas con 30:00 minutos del mismo día, siendo válidos todos los acuerdos que se tomaron firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. -----

LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA; C.P. MARGARITA MERA GONZALEZ, TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICA; ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL.- RÚBRICA; C.D. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA; PROF. JULIÁN NAVA SILVA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.- RÚBRICA; ING. GERARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.- RÚBRICA.

Formato : PE-01

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1.0.0.0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$13,757,690.00</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>\$ 10,218,420.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	10,218,420.00		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>\$ 274,000.00</b>		
122	Sueldos base al personal eventual	274,000.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 2,198,270.00</b>		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	295,200.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,703,070.00		
133	Horas extraordinarias	200,000.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 1,067,000.00</b>		
154	Prestaciones contractuales	767,000.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	300,000.00		
<b>2.0.0.0</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 2,524,116.00</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 120,724.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,941.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	70,722.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,000.00		
215	Material impreso e información digital	22,198.00		
216	Material de limpieza	5,863.00		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$ 21,200.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	20,200.00		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00		
<b>2300</b>	<b>Materias Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion</b>	<b>\$ 626,750.00</b>		
238	Mercancías adquiridas para su Comercializacion	626,750.00		
	<i>(medidores, mat. De tomas domiciliarias mat. Hidr. Red de agua)</i>			
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>\$ 234,807.00</b>		
241	Productos minerales no metálicos	10,000.00		
242	Cemento y productos de concreto	71,577.00		
246	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	35,000.00		
248	Materiales Complementarios	12,500.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	100,730.00		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 459,050.00</b>		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	157,550.00		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,500.00		
259	Otros productos químicos	300,000.00		

<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 750,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	750,000.00		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 103,600.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	88,600.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>\$ 207,985.00</b>		
291	Herramientas menores	35,000.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	500.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	5,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	157,485.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		

<b>3.0.0.0</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 7,936,474.01</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 5,103,243.01</b>		
311	Energía eléctrica	5,009,048.01		
314	Telefonía tradicional	61,545.00		
315	Telefonía celular	32,650.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 440,000.00</b>		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	222,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	200,000.00		
329	Otros arrendamientos	8,000.00		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 520,000.00</b>		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,500.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00		
334	Servicios de capacitación	6,500.00		
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	240,000.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	10,000.00		
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (SERVICIO MEDICO)	250,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 131,950.00</b>		
341	Servicios financieros y bancarios	16,950.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	35,000.00		
347	Fletes y maniobras	80,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 1,070,261.00</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,500.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	220,406.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	835,355.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	1,000.00		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$ 15,000.00</b>		

362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	15,000.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$ 95,000.00</b>		
372	Pasajes terrestres	35,000.00		
378	Servicios integrales de traslado y viaticos	60,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 15,195.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	10,195.00		
383	Congresos y convenciones	5,000.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 545,825.00</b>		
392	Impuestos y derechos	500,000.00		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	45,825.00		
<b>5.0.0.0</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 885,897.00</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$ 41,897.00</b>		
511	Muebles de oficina y estantería	8,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,000.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	8,897.00		
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>\$ 10,000.00</b>		
523	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00		
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>\$ 250,000.00</b>		
541	Automóviles y camiones	250,000.00		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$ 464,000.00</b>		
562	Maquinaria y equipo industrial (BOMBAS Y EQUIPOS DE CLORACION)	\$ 415,000.00		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	40,000.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	9,000.00		

<b>5900</b>	<b>Activos Intangibles</b>	<b>\$ 120,000.00</b>		
591	Software	120,000.00		
<b>6.0.0.0</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$ 1,795,450.00</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>6200</b>	<b>Obra Pública en bienes propios</b>	<b>\$ 1,795,450.00</b>		
623 1	Lineas de conducción de Sta Maria Ilucan	895,450.00		
623 2	Mantenimiento profundo a fuentes de abastecimiento	600,000.00		
623 3	Ampliación de red comunidad Xijay de Cuauhtemoc	300,000.00		
<b>9.0.0.0</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$ 665,000.00</b>	
	<b>REPO</b>			
<b>9900</b>	<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</b>	<b>\$ 665,000.00</b>		
991	ADEFAS	665,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$27,564,627.01</b>

Derechos Enterados.

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC HIDALGO.**

**ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.**

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DÍA MARTES **08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, LOS CIUDADANOS: LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DRA. MARÍA DEL CARMEN PEREZ GARCÍA, C.P. SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. JOSÉ JUAN FRANCO LIRA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL; ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A, Y EL LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO; PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL:

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO DE ASISTENCIA
2. PASE DE LISTA
3. VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
4. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOSO 2016
5. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2015

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO **UNO Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, PROCEDE A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **SEIS** DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, MÁS EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAASST ESTANDO, AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), E INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE LE SOLICITA INSTALE LA SESIÓN-----

ACTO SEGUIDO, Y EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO **TRES** EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN.-----

ACTO SEGUIDO Y ANTES DE DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO 4 EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE MODIFIQUE EL ORDEN DEL DIA AGREGANDOSE DOS PUNTOS QUE SERIA LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Y CLAUSURA DE LA SESION DESPUES DE ANALISAR LA PROPUESTA EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE:-----

**ACUERDO SO-001/2015-12-08-**

**EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:-----**

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO DE ASISTENCIA
2. PASE DE LISTA
3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
5. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
6. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2015
7. CLAUSURA DE LA SESION

ACTO SEGUIDO Y PARA DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO LLEGANDO A LO SIGUIENTE:-----

**ACUERDO SO-002/2015-12-08—**

**EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.**-----

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 TOMANDO LA PALABRA EL DIRECTOR DEL AREA ADMINISTRATIVA C. ALEJANDRO OCADIZ GARCIA DE LA PRESENTACION DEL PUNTO A TRATAR UNA VEZ HECHO ESTA PRESENTACION Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO 2016 TOMA LA PALABRA EL ING. PEDRO DE MARIA OROZCO REPRESENTANTE DE LA CEEA Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA SOMETE A VOTACION SI ES APROBADO O NO ESTE PUNTO LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO-----

**ACUERDO SO-003/2015-12-08**

**EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO LOS INTEGRANTES ESTAN ENTERADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 EL CUAL POR UNANIMIDAD FUE APROBADO POR ESTE GRUPO:**-----

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 6 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2015

TOMANDO LA PALABRA EL DIRECTOR DEL AREA ADMINISTRATIVA C. ALEJANDRO OCADIZ GARCIA DE LA PRESENTACION DEL PUNTO A TRATAR UNA VEZ HECHO ESTA PRESENTACION Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2015 TOMA LA PALABRA EL ING. PEDRO DE MARIA OROZCO REPRESENTANTE DE LA CEEA Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA SOMETE A VOTACION SI ES APROBADO O NO ESTE PUNTO LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO-----

**ACUERDO SO-004/2015-12-08**

**DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 36, ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2015 Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO (CAASST) PARA QUE SE HAGA LA PUBLICACION EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES**-----

EN USO DE LA VOZ EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 10 DEL ORDEN DEL DIA CLAUSURA LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO (CAASST) A LAS 03:50 HORAS DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DA POR VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON:-----

## Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec Hgo.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS MODICADO DEL EJERCICIO 2015

## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>3,995,853.86</b>
110000	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		2,826,432.00	
113000	<b>Sueldos base al personal permanente</b>		2,826,432.00	
113001	Sueldos	2,826,432.00		
120000	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		48,000.00	
122000	<b>Sueldos base al personal eventual</b>		48,000.00	
122001	Sueldo base al personal eventual	48,000.00		
130000	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		821,421.86	
132000	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>		520,221.86	
132002	Gratificación anual	520,221.86		
134000	<b>Compensaciones</b>		301,200.00	
134001	Compensaciones	301,200.00		
150000	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		100,000.00	
152000	<b>Indemnizaciones</b>		80,000.00	
152001	Indemnizaciones	80,000.00		
159000	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>		20,000.00	
159002	Otras prestaciones	20,000.00		
160000	<b>Previsiones</b>		200,000.00	
161000	<b>Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad</b>		200,000.00	
1601	previsiones sobre remuneraciones	200,000.00	0.00	
200000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,052,990.00</b>
210000	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>71,818.52</b>	
211000	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>		17,976.32	
211001	Material de oficina	17,976.32		
212000	<b>Materiales y útiles de impresión y reproducción</b>		45,592.20	
212001	Materiales y útiles de impresión	45,592.20		
215000	<b>Material impreso e información digital</b>		2,000.00	
215001	Suscripciones a publicaciones y periódicos	2,000.00		
216000	<b>Material de limpieza</b>		5,000.00	
216001	Materia de limpieza	5,000.00		

218000	<b>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</b>		1,250.00	
218001	Placas de circulación vehicular	0.00		
218002	Identificadores e iconos de señalización	1,250.00		
220000	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>14,000.00</b>	
221000	<b>Productos alimenticios para personas</b>		14,000.00	
221001	Alimentación de personas	14,000.00		
240000	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>158,022.58</b>	
241000	<b>Productos minerales no metálicos</b>		14,931.48	
241001	Productos minerales no metálicos	14,931.48		
242000	<b>Cemento y productos de concreto</b>		64,591.10	
242001	Cemento y productos de concreto	64,591.10		
243000	<b>Cal, yeso y productos de yeso</b>		5,000.00	
243001	Cal, yeso y productos de yeso	5,000.00		
244000	<b>Madera y productos de madera</b>		2,000.00	
244001	Madera y productos de madera	2,000.00		
245000	<b>Vidrio y productos de vidrio</b>		0.00	
245001	Vidrio y productos de vidrio	0.00		
246000	<b>Material eléctrico y electrónico</b>		16,000.00	
246001	Material eléctrico	16,000.00		
247000	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>		43,500.00	
247001	Artículos metálicos para la construcción	43,500.00		
249000	<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>		12,000.00	
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00		
250000	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>320,648.90</b>	
253000	<b>Medicinas y Productos Farmacéuticos</b>		28,408.90	
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	28,408.90		
256000	<b>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</b>		85,000.00	
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	85,000.00		
257000	<b>Otros productos químicos</b>		207,240.00	
257001	Otros productos químicos	207,240.00		
260000	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>383,000.00</b>	
261000	<b>Combustibles, lubricantes y Aditivos</b>		383,000.00	
261001	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	383,000.00		
270000	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>36,000.00</b>	
271000	<b>Vestuario y uniformes</b>		25,000.00	
271001	Vestuario y uniformes	25,000.00		
272000	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>		11,000.00	

2702	Prendas de seguridad y protección personal	11,000.00		
290000	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>		<b>69,500.00</b>	
291000	<b>Herramientas menores</b>		14,500.00	
291001	Herramientas menores	14,500.00		
294000	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de computo</b>		5,000.00	
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo	5,000.00		
296000	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>		50,000.00	
296001	Refacciones	50,000.00		
300000	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			<b>1,022,874.62</b>
310000	<b>Servicios Básicos</b>		<b>72,405.50</b>	
311000	<b>Energía eléctrica</b>		25,000.00	
311001	Servicio de energía eléctrica	25,000.00		
313000	<b>Agua</b>		2,500.00	
313001	servicio de agua	2,500.00		
314000	<b>Telefonía tradicional</b>		22,000.00	
314001	Servicio telefónico tradicional	22,000.00		
315000	<b>Telefonía celular</b>		12,905.50	
315001	Servicio de telefonía celular	12,905.50		
317000	<b>Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información</b>		10,000.00	
317001	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	10,000.00		
320000	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>38,000.00</b>	
323000	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración</b>		3,000.00	
323001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,000.00		
326001	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		35,000.00	
326001	Arrendamiento de maquinaria y equipo	35,000.00		
330000	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>94,675.30</b>	
331000	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>		13,675.30	
331002	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	13,675.30		
333000	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>		37,000.00	
333001	Servicios de informática	37,000.00		
334000	<b>Servicios de capacitación</b>		29,333.33	
334001	Capacitación	29,333.33		

339000	<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</b>		14,666.67	
339003	Prestación de servicios profesionales	14,666.67		
340000	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>5,000.00</b>	
341000	<b>Servicios financieros y bancarios</b>		5,000.00	
341001	Intereses, descuentos y otros servicios bancarios	5,000.00		
347000	<b>Fletes y maniobras</b>		0.00	
347001	Fletes y maniobras	0.00		
349000	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales integrales</b>		0.00	
349001	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales integrales	0.00		
350000	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>498,043.82</b>	
350001	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		35,000.00	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	35,000.00		
353000	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información</b>		11,000.00	
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	11,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		122,710.50	
355001	Mantenimiento de vehículos	122,710.50		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		329,333.32	
357001	Mantenimiento de maquinaria y equipo	329,333.32		
360000	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>46,000.00</b>	
361000	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>		17,000.00	
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	17,000.00		
362000	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje</b>		29,000.00	
362001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje	29,000.00		
370000	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>13,750.00</b>	
375000	<b>Viáticos en el país</b>		13,750.00	
375001	Viáticos en el país	13,750.00		
380000	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>20,000.00</b>	
382000	Gastos de orden social y cultural		20,000.00	
382001	Gastos de orden social	20,000.00		
390000	<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>235,000.00</b>	
391000	<b>Servicios funerarios y de cementerios</b>		20,000.00	

391001	Servicios funerarios y de cementerios	20,000.00		
395000	<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>		10,000.00	
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
396000	<b>Otros gastos por responsabilidades</b>		20,000.00	
396001	Otros gastos por responsabilidades	20,000.00		
398000	<b>Impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación</b>		20,000.00	
398001	Impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación	20,000.00		
399000	<b>Otros servicios generales</b>		165,000.00	
399006	Otros servicios generales	165,000.00		
500000	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			<b>436,426.68</b>
510000	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>42,666.68</b>	
511000	<b>Muebles de oficina y estantería</b>		13,333.34	
511001	Muebles de oficina y estantería	13,333.34		
515000	<b>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</b>		23,333.34	
515001	Bienes informáticos	23,333.34		
519000	Otros mobiliarios y equipos de administración		6,000.00	
519001	Equipo de administración	6,000.00		
540000	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>		<b>83,000.00</b>	
541000	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>		<b>83,000.00</b>	
541001	Vehículos y equipo terrestre	83,000.00		
549000	Otros equipos de transporte		0.00	
549001	Otros equipos de transporte	0.00		
560000	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>12,760.00</b>	
569000	<b>Otros equipos</b>		12,760.00	
569001	Otros equipos	12,760.00		
590000	<b>Activos intangibles</b>		<b>298,000.00</b>	
591000	<b>Software</b>		<b>298,000.00</b>	
5701	Software	298,000.00		
800000	<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>			<b>80,000.00</b>
850000	<b>Convenios</b>		<b>80,000.00</b>	
853001	<b>Otros convenios</b>		80,000.00	
8103	Otros convenios	80,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$6,588,145.16</b>

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC HIDALGO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>4,061,391.68</b>
	<b>REPO</b>			
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		2,826,432.00	
<b>1101</b>	Sueldos base al personal permanente	2,826,432.00		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		50,000.00	
<b>1202</b>	Sueldos base al personal eventual	50,000.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		804,959.68	
<b>1302</b>	Primas por años de servicios efectivos prestados	520,559.68		
<b>1304</b>	Compensaciones	284,400.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		380,000.00	
<b>1502</b>	Indemnizaciones	300,000.00		
<b>1509</b>	Otras prestaciones sociales y económicas	80,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,121,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		76,000.00	
<b>2101</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00		
<b>2102</b>	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00		
<b>2105</b>	Material impreso e información digital	10,000.00		
<b>2106</b>	Material de limpieza	6,000.00		
<b>2108</b>	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	5,000.00		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		5,000.00	
<b>2201</b>	Productos alimenticios para personas	5,000.00		
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		245,000.00	
<b>2401</b>	Productos minerales no metálicos	10,000.00		
<b>2402</b>	Cemento y productos de concreto	140,000.00		
<b>2403</b>	Cal, yeso y productos de yeso	5,000.00		
<b>2404</b>	Madera y productos de madera	5,000.00		
<b>2405</b>	Vidrio y productos de vidrio	15,000.00		
<b>2406</b>	Material eléctrico y electrónico	20,000.00		
<b>2407</b>	Artículos metálicos para la construcción	30,000.00		
<b>2409</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,000.00		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		335,000.00	
<b>2506</b>	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	85,000.00		

<b>2507</b>	Otros productos químicos	250,000.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		420,000.00	
<b>2601</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	420,000.00		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		10,000.00	
<b>2702</b>	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		30,000.00	
<b>2901</b>	Herramientas menores	10,000.00		
<b>2904</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
<b>2907</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>785,513.04</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>		69,000.00	
<b>3101</b>	Energía eléctrica	10,000.00		
<b>3103</b>	Agua	5,000.00		
<b>3104</b>	Telefonía tradicional	22,000.00		
<b>3105</b>	Telefonía celular	12,000.00		
<b>3107</b>	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	20,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		50,000.00	
<b>3206</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	50,000.00		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		140,000.00	
<b>3301</b>	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
<b>3303</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00		
<b>3304</b>	Servicios de capacitación	60,000.00		
<b>3309</b>	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	20,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		15,000.00	
<b>3401</b>	Servicios financieros y bancarios	5,000.00		
<b>3407</b>	Fletes y maniobras	10,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		194,513.04	
<b>3501</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,000.00		
<b>3502</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
<b>3505</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00		
<b>3507</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	124,513.04		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		50,000.00	
<b>3601</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50,000.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		6,000.00	

<b>3705</b>	Viáticos en el país	6,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>		20,000.00	
<b>3802</b>	Gastos de orden social y cultural	20,000.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		241,000.00	
<b>3905</b>	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
<b>3906</b>	Otros gastos por responsabilidades	11,000.00		
<b>3907</b>	Otros servicios generales	20,000.00		
<b>3980</b>	Impuesto sobre nóminas	200,000.00		
<b>5000</b>	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			<b>230,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		30,000.00	
<b>5101</b>	Muebles de oficina y estantería	10,000.00		
<b>5105</b>	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,000.00		
<b>5106</b>	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00		
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipó de transporte</b>		100,000.00	
<b>5401</b>	Automóviles y camiones			
<b>5402</b>	Otros equipos de transporte	100,000.00		
<b>5403</b>	Maquinaria y equipo de construcción			
<b>5700</b>	<b>Activos intangibles</b>		100,000.00	
<b>5701</b>	Software	100,000.00		
<b>8000</b>	<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>			<b>90,000.00</b>
<b>8100</b>	<b>Convenios</b>		90,000.00	
<b>8103</b>	Otros convenios	90,000.00		
<b>9000</b>				<b>629,647.72</b>
9300	Adefas	629,647.72		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$6,917,552.44</b>

Derechos Enterados.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 810/2013**

**AL C. MARIO EFREN BRENA MIJARES.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ** EN CONTRA DE **MARIO EFREN BRENA MIJARES**, EXPEDIENTE NÚMERO **810/2013**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE SE LE EMPLAZA A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED **C. MARIO EFREN BRENA MIJARES** HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DÍAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DEL JUZGADO ARRIBA CITADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO AL DEMANDADO, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE .  
PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DE NOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, DICIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 10-12-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 442/2014**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **11:00** ONCE HORAS DEL DÍA **27 VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA **LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **GLORIA GALLARDO PAREDES**, EXPEDIENTE NÚMERO **442/2014**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA XI, NUMERO OFICIAL 40 CUARENTA, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, UBICADO EN SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

**CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:**

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADAS LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS OCURSANTES EN EL DE CUENTA, SE ACLARA QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO ES: LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA XI, NUMERO OFICIAL 40 CUARENTA, DE LA CALLE MALINCHE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, EN SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 11-12-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 112/2015**

--- Dentro de los autos del Expediente número 112/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes APOLONIA SANCHEZ MENDOZA, promovido por CARLOS ALBERTO ORTEGA ORTEGA, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince. Por presentado CARLOS ALBERTO ORTEGA ORTEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 121, 135 fracción V, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- . . . en consecuencia y toda vez que el ocursante manifiesta desconocer el domicilio de J. FELIX ORTEGA SANCHEZ y en virtud de que la presente sucesión es denunciada por CARLOS ALBERTO ORTEGA ORTEGA quien acreditó con la copia certificada de su acta de nacimiento ser nieto de la de cujus APOLONIA SANCHEZ MENDOZA, en consecuencia publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan- Tepeapulco-Sahagún, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada APOLONIA SANCHEZ MENDOZA, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles Srio."

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARÍA ELENA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-12-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 177/2010**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GONZALES GODINEZ REYNA NOHEMI EXPEDIENTE NÚMERO 177/2010, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO, personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 127, 464, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada realizado por el ARQ. JOSE ALFONSO EHRILCH BALLESTEROS, perito oficial valuador con número de registro P-280606-177, mismo que se agrega a los autos y que será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en PUERTO BARRA DE NAUTLA, EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 5, LOTE 1, MANZANA 5, CONJUNTO HABITACIONAL "PALMAR SOLIDARIDAD", EN PACHUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 360, tomo 2, libro 1, sección 1, de fecha 06 seis de octubre DE 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, en el local de este Juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince. V I S T O

SE ACUERDA: I.- Toda vez que en auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso en su punto II, esta Autoridad asentó que el inmueble motivo del remate se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 360, tomo 2, libro 1, sección 1, de fecha 06 seis de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se deja establecido que el inmueble materia del remate, se encuentra Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el número 3060, Tomo 2, Sección 1, Libro 1, de fecha 06 seis de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiéndose tomar en consideración al momento de realizar la publicación conforme a lo ordenado en el punto V del auto citado.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Diciembre de 2015.-LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-12-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 430/2015**

- - - En el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARIA DE LA LUZ BERTHA LOPEZ PIÑA**, promovido por **HERMINIO ANTONIO LOPEZ PIÑA**, expediente número **430/2015**, obra un auto que en lo conducente dice:

- - - **AUTO A CUMPLIMENTAR.** - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 17 diecisiete de Julio del año 2015 dos mil quince.- - - Por presentado **HERMINIO ANTONIO LOPEZ PIÑA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 55, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - - -I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo los oficios expedidos por el Director del Archivo General de Notarías y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - II.- Tomando en consideración que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **MARIA DE LA LUZ BERTHA LOPEZ PIÑA**, la realiza un pariente colateral, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado siendo estos en la Presidencia Municipal y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla y en el Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **MARIA DE LA LUZ BERTHA LOPEZ PIÑA**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **HERMINIO ANTONIO LOPEZ PIÑA**, radicado en este Juzgado bajo el número 430/2015, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días. - III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de Puebla, Puebla y del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo a efecto de que faculte a quien corresponda a fin de efectuar las publicaciones de los edictos ordenados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción VIII del reglamento de ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo el juez exhortante debe conceder un termino de 60 días para la diligenciación de la citada comunicación procesal. - IV.-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Así, lo acordó y firmó el C. **LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 22 veintidós de Octubre de 2015.-**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-12-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

